

SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN
ORDINARIA VIRTUAL. SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO
PERIODO ORDINARIO. 4 DE JUNIO DE
2020. [1]

MENSAJE DE LA PRESIDENTA DE
LA MESA DIRECTIVA QUE FRENTE A LA
PANDEMIA DEL COVID19, EL
CONGRESO DEL ESTADO DE
GUANAJUATO HA IMPLEMENTADO
ACCIONES A EFECTO DE CONTINUAR
BRINDANDO CERTEZA JURÍDICA A LA
CIUDADANÍA EN CUANTO A LAS
ACTUACIONES DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



«El Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, afrontando los retos derivados de la pandemia que, lamentablemente asola al mundo entero, hemos dado un paso definitivo para seguir generando gobernanza, cuidando los protocolos que ha establecido la Organización Mundial de la Salud y que avala la Secretaría de Salud de nuestro

Estado, hemos dado el salto al trabajo a distancia; las herramientas tecnológicas nos han permitido que el gobierno y la iniciativa privada, sigamos trabajando, a pesar del distanciamiento social; de ahí que sumando las voluntades de todas las fuerzas políticas se ha reformado la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato en sus artículos 8, 59, 72 y 82; en donde se ha ponderado el uso de las herramientas como las videoconferencias y la firma electrónica a efecto de brindarles mayor certeza a la ciudadanía y servidores públicos respecto a la legitimidad de nuestros actos de gobierno. Por esta razón y como un hecho inédito, por primera vez en la historia del Congreso del Estado de Guanajuato, las sesiones ordinarias se harán de forma virtual, donde su servidora y mis compañeros de la mesa directiva, estaremos en el salón de Pleno del Congreso del Estado y los compañeros de las distintas fracciones políticas, lo harán en espacios fuera de este recinto parlamentario; con ello, cumplimos con lo aprobado en la reciente reforma, haciendo uso a cabalidad de nuestras funciones nodales. Este acto, sin lugar a duda, brindará certeza jurídica a la ciudadanía en cuanto a las actuaciones del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato al otorgar las facultades para que, en el cumplimiento de la atención de los asuntos de su competencia, pueda llevar a cabo reuniones a distancia, auxiliándose de los medios electrónicos y cumpliendo con los protocolos que, sobre la pandemia del COVID19, se están implementando»

Dip. Martha Isabel Delgado Zárate
Presidenta de la Mesa Directiva.

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. » Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen: el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas. «

ORDEN DEL DÍA			
<ul style="list-style-type: none"> - Lista de asistencia y comprobación del quórum. 7 - Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 8 - Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 2 de junio del año en curso. 12 - Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 15 - Presentación de la iniciativa que reforma el Decreto Legislativo número 204, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 112, Segunda Parte, del 14 de julio de 2018, formulada por el Gobernador del Estado. 18 - Presentación de la iniciativa a efecto de reformar el Decreto Legislativo número 227, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 191, Cuarta Parte, del 3 de noviembre de 2017, suscrita por el Gobernador del Estado. 20 - Presentación de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a fin de que se desafecte del dominio público estatal una fracción del bien inmueble de propiedad estatal y se autorice al Poder Ejecutivo del Estado a enajenarla a favor del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., para destinarla 	<ul style="list-style-type: none"> a la construcción de la obra denominada Andador Universitario. 23 - Presentación de la iniciativa suscrita por el Gobernador del Estado, a fin de que se desafecte del dominio público estatal una fracción de un bien inmueble de propiedad estatal y se autorice al Poder Ejecutivo del Estado a aportarla al Parque Tecnológico de Guanajuato, S.C. 25 - Presentación de la iniciativa a fin de que se desafecte del dominio público estatal un lote de terreno propiedad del Gobierno del Estado y se autorice al Poder Ejecutivo del Estado para donarla en favor del Tecnológico Nacional de México con destino al Centro Regional de Optimización y desarrollo de Equipo de Celaya CRODE Celaya, formulada por el Gobernador del Estado. 29 - Presentación de la iniciativa suscrita por el Gobernador del Estado, a fin de que se desafecte del dominio público estatal un inmueble propiedad del Gobierno del Estado y se autorice al Poder Ejecutivo del Estado para donarla en favor del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., para que se destine a las instalaciones del Sistema DIF municipal de San Francisco del Rincón, Gto. 31 - Presentación de la iniciativa a fin de que se desafecte del dominio público estatal un bien inmueble de propiedad estatal, localizado en la comunidad de San Rafael, del municipio de Doctor Mora, Gto., y se autorice al Poder Ejecutivo del Estado a enajenarlo y se autorice al 		

- | | |
|--|--|
| <p>Poder Ejecutivo del Estado para donarla en favor del municipio de Doctor Mora, Gto., para la construcción de la obra denominada Prolongación de la calle Esperanza, formulada por el Gobernador del Estado. 33</p> | <p>para el Estado de Guanajuato. 48</p> |
| <p>- Presentación de la iniciativa suscrita por el Gobernador del Estado, a fin de que se desafecte del dominio público estatal un bien inmueble de propiedad estatal y se autorice al Poder Ejecutivo del Estado para donarla en favor del municipio de Doctor Mora, Gto., para la construcción de la obra denominada Modernización del Camino San Antonio Tercero-La Florencia. 36</p> | <p>- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta respetuosamente a los 46 ayuntamientos para que en el ámbito de sus competencias hagan del conocimiento de este Poder Legislativo el estatus legal que guardan los predios donde se ubican los sitios de disposición final, así como el tiempo de vida útil con el que cuentan los mismos y, en caso de haber cumplido dicha vida útil, si existe dentro de su planeación la adquisición de nuevos predios, si fuera este el caso, en qué proceso se encuentran para acreditar la posesión con justo título, todo lo anterior con la única finalidad de coordinar esfuerzos a favor de la reducción y correcto manejo de los residuos sólidos en el Estado. 51</p> |
| <p>- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforma el artículo 778 del Código Civil para el Estado de Guanajuato. 38</p> | <p>- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a fin de ordenar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la práctica de una AUDITORÍA ESPECÍFICA al Poder Ejecutivo, en particular al proceso de planeación, proyección, remodelación, rehabilitación, funcionamiento y operación de las instalaciones del Hospital General Regional de León, ubicado en la calle 20 de enero, en la colonia Obregón, situado en la misma ciudad, para atender la pandemia provocada por el virus COVID-19, por el período</p> |
| <p>- Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. 41</p> | <p>- Presentación de la iniciativa suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se reforma el párrafo tercero y se deroga el párrafo cuarto del artículo 12 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la consecuente abrogación de la Ley de Extinción de Dominio</p> |

- | | | | |
|--|----|--|----|
| <p>comprendido desde el 1 de marzo de 2020 a la fecha de la autorización de la presente, para revisar el proceso integral de planeación, diseño, proyección, programación, presupuestación, y ejecución de la inversión; así como fiscalizar, transparentar y rendir cuentas en la aplicación de recursos económicos en dicho hospital.</p> | 54 | <p>Unidas de Justicia y de Salud Pública relativo a la iniciativa de Ley para el Tratamiento Jurisdiccional de las Adicciones en el Estado de Guanajuato, presentada por diputadas y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ante la Sexagésima Segunda Legislatura.</p> | 64 |
| <p>- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a fin de girar un respetuoso exhorto al Presidente Municipal de León, Guanajuato, para que instruya y gestione a través de las áreas competentes la realización de las pruebas necesarias al personal que integra la Dirección General del Centro de Cómputo, Comando, Comunicaciones y Control, conocida como C4 para descartar más contagios del virus SARS-COV-2 (Covid-19), al igual que a los familiares de los 23 servidores públicos que dieron positivo a esta enfermedad; así como, su seguimiento para verificar que se les está brindando la atención médica eficaz y, en su caso, aprobación de la misma.</p> | 58 | <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa por la que se reforma el título segundo denominado De los delitos contra la libertad y seguridad de las personas para quedar De los delitos contra la libertad, seguridad y dignidad de las personas; y adicionar un capítulo VII denominado Discriminación al Código Penal del Estado de Guanajuato, presentada por la diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.</p> | 66 |
| <p>- Intervención de la diputada Libia Denisse García Muñoz Ledo, a efecto de proponer una propuesta de modificación al Punto de Acuerdo presentado.</p> | 61 | <p>- Intervención de la diputada María Magdalena Rosales Cruz para hablar en contra del dictamen presentado.</p> | 86 |
| <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por las Comisiones</p> | | <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a cinco iniciativas formuladas por los ayuntamientos de Guanajuato, San Francisco del Rincón, Celaya, Silao de la Victoria y San Felipe, a efecto de reformar las leyes de ingresos para dichos municipios, para el ejercicio fiscal del año 2019.</p> | 88 |

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Salud Pública relativo a la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a fin de adicionar una fracción XVII-1 al artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. 91 - Manifestándose en pro del dictamen presentado, interviene la diputada Katya Cristina Soto Escamilla. 99 - El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo se manifiesta a favor del dictamen que se discute. 100 - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Salud Pública relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de exhortar a los ayuntamientos del Estado de Guanajuato, para que contemplen en sus presupuestos de egresos del ejercicio fiscal 2020, otorgar un 25% adicional al monto total de las becas que otorga el Gobierno Federal a los médicos internos de pregrado, médicos en servicio social y médicos residentes. 102 - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones | <ul style="list-style-type: none"> realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de San José Iturbide, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 107 - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Huanímaro, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 113 - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Coroneo, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 119 - Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra |
|--|---|

- | | |
|--|--|
| <p>pública por la administración municipal de San Francisco del Rincón, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 125</p> | <p>- Participación de la diputada Lorena del Carmen Alfaro García, tratando sobre <i>reducción al presupuesto de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.</i> 149</p> |
| <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Romita, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 131</p> | <p>- Rectificando hechos en el tema, interviene la diputada María Magdalena Rosales Cruz. 151</p> |
| <p>- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Doctor Mora, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 139</p> | <p>- Intervención de la diputada Lorena del Carmen Alfaro García, rectificando hechos a la diputada María Magdalena Rosales Cruz, en el tema de recorte de recursos federales. 152</p> |
| <p>- Asuntos generales. 146</p> | <p>- Participación del diputado Jaime Hernández Centeno tratando sobre tema <i>migrantes ante el COVID19.</i> 153</p> |
| <p>- Intervención del diputado Juan Antonio Acosta Cano, con el tema <i>Día Internacional del Medio Ambiente.</i> 146</p> | <p>- La diputada Celeste Gómez Frago interviene con el tema <i>contradicciones en materia económica, CORONAVIRUS.</i> 154</p> |
| <p>- El diputado Paulo Bañuelos Rosales interviene para tratar sobre <i>afectación a usuarios de energía eléctrica.</i> 148</p> | <p>- Participación del diputado José Huerta Aboytes con el tema, <i>la corrupción, contratos sospechosos.</i> 156</p> |
| | <p>- Intervención del diputado Raúl Humberto Márquez Albo, rectificando hechos al diputado José Huerta Aboytes. 158</p> |
| | <p>- Participación del diputado José Huerta Aboytes, rectificando hechos al diputado Raúl Humberto Márquez Albo. 159</p> |
| | <p>- Intervención del diputado Raúl Humberto Márquez Albo, aclarando hechos en el tema. 160</p> |
| | <p>- Aclarando hechos en el tema, interviene la diputada Lorena del Carmen Alfaro García. 160</p> |

- Participación de la diputada Claudia Silva Campos con el tema violencia política. 161
- La diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo interviene para hablar sobre la nueva normalidad ante el COVID19. 162
- Clausura de la sesión. 162

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE.

LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

-La C. Presidenta: Muy buenos días a todas, a todos; les saludo con afecto y respeto a todos los diputados y diputadas integrantes de esta legislatura.

Se pide a la secretaría pasar lista de asistencia y certificación el quórum.

Se les hace saber a las diputadas y los diputados que deberán mantenerse a cuadro en su cámara para constatar su presencia durante el desarrollo de la presente sesión.

-La Secretaría: Buenos días a todos. Gracias, señora presidenta.

(Pasa lista de asistencia)

-La Secretaría: Buenos días a todas, a todos.

Alejandra Gutiérrez Campos. Presente.

Angélica Paola Yáñez González: Presente.

Armando Rangel Hernández: Presente.

Celeste Gómez Fragoso: Presente.

Claudia Silva Campos: Presente.

Ema Tovar Tapia: Presente.

Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Presente.

Germán Cervantes Vega: Presente.

Héctor Hugo Varela Flores: Presente.

Isidoro Bazaldúa Lugo: Presente.

Israel Cabrera Barrón: Presente.

J. Guadalupe Vera Hernández: Presente.

J. Jesús Oviedo Herrera: Presente.

Jaime Hernández Centeno: Presente.

Jéssica Cabal Ceballos: Presente.

José Huerta Aboytes: Presente.

Juan Antonio Acosta Cano: Presente.

Juan Elías Chávez: Presente.

Katya Cristina Soto Escamilla: Presente.

Laura Cristina Márquez Alcalá: Presente.

Libia Denisse García Muñoz Ledo: Presente.

Lorena del Carmen Alfaro García: Presente.

Luis Antonio Magdaleno Gordillo: Presente.

Ma. Carmen Vaca González: Presente.

Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Presente.

Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: Presente.

María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Presente.

María Magdalena Rosales Cruz: Presente.

Martha Isabel Delgado Zárate:
Presente.

Miguel Ángel Salim Alle: Presente.

Noemí Márquez Márquez: Presente.

Paulo Bañuelos Rosales: Presente.

Raúl Humberto Márquez Albo:
Presente.

Rolando Fortino Alcántar Rojas:
Presente.

Vanessa Sánchez Cordero: Presente.

Víctor Manuel Zanella Huerta:
Buenos días. Presente.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de pasar lista?

-La Secretaría: La asistencia es de treinta y seis diputadas y diputados. Hay quórum señora presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias diputada secretaria.

Siendo las **once horas con veintidós minutos**, se abre la sesión.

Se instruye a la secretaria a dar lectura del orden del día.

-La Secretaría: Gracias señora presidenta.

LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

-La Secretaría: (Leyendo)
»SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERIODO ORDINARIO. 4 DE JUNIO DE 2020.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

2. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 2 de junio del año en curso.

3. Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

4. Presentación de la iniciativa que reforma el Decreto Legislativo número 204, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 112, Segunda Parte, del 14 de julio de 2018, formulada por el Gobernador del Estado.

5. Presentación de la iniciativa a efecto de reformar el Decreto Legislativo número 227, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 191, Cuarta Parte, del 3 de noviembre de 2017, suscrita por el Gobernador del Estado.

6. Presentación de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a fin de que se desafecte del dominio público estatal una fracción del bien inmueble de propiedad estatal y se autorice al Poder Ejecutivo del Estado a enajenarla a favor del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., para destinarla a la construcción de la obra denominada Andador Universitario.

7. Presentación de la iniciativa suscrita por el Gobernador del Estado, a fin de que se desafecte del dominio público estatal una fracción de un bien inmueble de propiedad estatal y se autorice al Poder Ejecutivo del Estado a aportarla al Parque Tecnológico de Guanajuato, S.C.

8. Presentación de la iniciativa a fin de que se desafecte del dominio público estatal un lote de terreno propiedad del Gobierno del Estado y se autorice al Poder Ejecutivo del Estado para donarla en favor del Tecnológico Nacional de México con destino al Centro Regional de Optimización y desarrollo de Equipo de Celaya CRODE Celaya, formulada por el Gobernador del Estado.

9. Presentación de la iniciativa suscrita por el Gobernador del Estado, a fin

de que se desafecte del dominio público estatal un inmueble propiedad del Gobierno del Estado y se autorice al Poder Ejecutivo del Estado para donarla en favor del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., para que se destine a las instalaciones del Sistema DIF municipal de San Francisco del Rincón, Gto.

10. Presentación de la iniciativa a fin de que se desafecte del dominio público estatal un bien inmueble de propiedad estatal, localizado en la comunidad de San Rafael, del municipio de Doctor Mora, Gto., y se autorice al Poder Ejecutivo del Estado a enajenarlo y se autorice al Poder Ejecutivo del Estado para donarla en favor del municipio de Doctor Mora, Gto., para la construcción de la obra denominada Prolongación de la calle Esperanza, formulada por el Gobernador del Estado.

11. Presentación de la iniciativa suscrita por el Gobernador del Estado, a fin de que se desafecte del dominio público estatal un bien inmueble de propiedad estatal y se autorice al Poder Ejecutivo del Estado para donarla en favor del municipio de Doctor Mora, Gto., para la construcción de la obra denominada Modernización del Camino San Antonio Tercero-La Florencia.

12. Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforma el artículo 778 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

13. Presentación de la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

14. Presentación de la iniciativa suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se reforma el párrafo tercero y se deroga el párrafo cuarto del artículo 12 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la consecuente abrogación de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Guanajuato.

15. Presentación de la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta respetuosamente a los 46 ayuntamientos para que en el ámbito de sus competencias hagan del conocimiento de este Poder Legislativo el estatus legal que guardan los predios donde se ubican los sitios de disposición final, así como el tiempo de vida útil con el que cuentan los mismos y, en caso de haber cumplido dicha vida útil, si existe dentro de su planeación la adquisición de nuevos predios, si fuera este el caso, en qué proceso se encuentran para acreditar la posesión con justo título, todo lo anterior con la única finalidad de coordinar esfuerzos a favor de la reducción y correcto manejo de los residuos sólidos en el Estado.

16. Presentación de la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a fin de ordenar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la práctica de una AUDITORÍA ESPECÍFICA al Poder Ejecutivo, en particular al proceso de planeación, proyección, remodelación, rehabilitación, funcionamiento y operación de las instalaciones del Hospital General Regional de León, ubicado en la calle 20 de enero, en la colonia Obregón, situado en la misma ciudad, para atender la pandemia provocada por el virus COVID-19, por el período comprendido desde el 1 de marzo de 2020 a la fecha de la autorización de la presente, para revisar el proceso integral de planeación, diseño, proyección, programación, presupuestación, y ejecución de la inversión; así como fiscalizar, transparentar y rendir cuentas en la aplicación de recursos económicos en dicho hospital.

17. Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a fin de girar un respetuoso exhorto al Presidente Municipal de León, Guanajuato, para que instruya y gestione a través de las áreas competentes la realización de las pruebas necesarias al personal que integra la

Dirección General del Centro de Cómputo, Comando, Comunicaciones y Control, conocida como C4 para descartar más contagios del virus SARS-COV-2 (Covid-19), al igual que a los familiares de los 23 servidores públicos que dieron positivo a esta enfermedad; así como, su seguimiento para verificar que se les está brindando la atención médica eficaz y, en su caso, aprobación de la misma.

18. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud Pública relativo a la iniciativa de Ley para el Tratamiento Jurisdiccional de las Adicciones en el Estado de Guanajuato, presentada por diputadas y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ante la Sexagésima Segunda Legislatura.

19. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa por la que se reforma el título segundo denominado De los delitos contra la libertad y seguridad de las personas para quedar De los delitos contra la libertad, seguridad y dignidad de las personas; y adicionar un capítulo VII denominado Discriminación al Código Penal del Estado de Guanajuato, presentada por la diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

20. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a cinco iniciativas formuladas por los ayuntamientos de Guanajuato, San Francisco del Rincón, Celaya, Silao de la Victoria y San Felipe, a efecto de reformar las leyes de ingresos para dichos municipios, para el ejercicio fiscal del año 2019.

21. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Salud Pública relativo a la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a fin de adicionar una fracción XVII-1 al

artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

22. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Salud Pública relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de exhortar a los ayuntamientos del Estado de Guanajuato, para que contemplen en sus presupuestos de egresos del ejercicio fiscal 2020, otorgar un 25% adicional al monto total de las becas que otorga el Gobierno Federal a los médicos internos de pregrado, médicos en servicio social y médicos residentes.

23. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de San José Iturbide, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

24. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Huanímaro, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

25. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Coroneo, Gto., correspondientes al período comprendido

del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

26. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de San Francisco del Rincón, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

27. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Romita, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

28. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Doctor Mora, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

29. Asuntos generales.

Es cuánto señora presidenta.

-La C. Presidenta: Muchas gracias diputada secretaria.

La propuesta de orden del día está a consideración de las diputadas y de los diputados. Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaria que, en

votación económica, en la modalidad convencional, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse el orden del día puesto a su consideración.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el orden del día. Si están por la afirmativa, por favor manifiéstelo levantando la mano.

(Votación)

Muchas gracias, pueden bajar su mano.

-La C. Presidenta: El orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el 2 de junio del año en curso, misma que se encuentran en la Gaceta Parlamentaria.

Si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaria que, en votación económica, en la modalidad convencional, pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre la dispensa de lectura.

-La Secretaría: Gracias señora presidenta. En votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura. Si están por la afirmativa, manifiéstelo levantando la mano.

(Votación)

-La Secretaría: Gracias, pueden bajar su mano.

-La C. Presidenta: La dispensa de lectura ha sido aprobada por unanimidad de votos.

2LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 2 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

**ACTA NÚMERO 69
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SESIÓN ORDINARIA
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA EL 2 DE JUNIO DE
2020
PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARTHA
ISABEL DELGADO ZÁRATE**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato para llevar a cabo la sesión ordinaria a distancia a través de herramienta tecnológica, previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: -----

La presidencia solicitó a la secretaria pasar lista de asistencia y certificar el quórum y pidió a las diputadas y los diputados mantenerse a cuadro en la cámara para constatar su presencia durante el desarrollo de la sesión. A continuación, la secretaria por instrucciones de la presidencia pasó lista de asistencia, se registró la presencia de treinta y cinco diputadas y diputados. El diputado Israel Cabrera Barrón se incorporó a la sesión durante el desahogo del punto cinco del orden del día. -----

Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las once horas con diecinueve minutos del dos de junio de dos mil veinte. -----

La secretaria por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que, en la modalidad convencional, resultó aprobado en votación económica por unanimidad, sin discusión. -----

En votación económica, en la modalidad convencional, se aprobó por unanimidad la propuesta de dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el veintiocho

de mayo del año en curso, sin discusión. En la misma modalidad de votación se aprobó por mayoría el acta de referencia. Durante el desahogo de este punto el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo solicitó incorporar al acta en el apartado correspondiente a la discusión y votación del dictamen ubicado en la foja once del acta el motivo por el cual le fue imposible emitir su voto con respecto a dicho dictamen, al haber perdido la conexión de internet, de igual forma informó que presentó un escrito con tales alcances a la Mesa Directiva. La presidencia refirió que, conforme a los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Pleno y Reuniones de Comisiones a Distancia del Congreso del Estado de Guanajuato, aprobados por la Junta de Gobierno y Coordinación Política debió permanecer en un espacio fijo a efecto de ser visualizado y no estar en movimiento, de igual forma que su petición no era procedente en los términos del artículo ciento noventa y ocho, al cual dio lectura la secretaria. Posteriormente, la presidencia sometió a votación económica, en la modalidad convencional la petición del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, misma que resultó no aprobada por mayoría de votos e instruyó se asentara lo manifestado por el diputado en la presente acta. -----

En votación económica en la modalidad convencional, se aprobó por unanimidad la propuesta de dispensa de lectura de las comunicaciones y correspondencia recibidas, en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, así como los acuerdos dictados por la presidencia, sin discusión. Por lo que la presidencia ordenó ejecutar los acuerdos recaídos conforme al acuerdo aprobado. -----

La diputada Martha Isabel Delgado Zárate dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de adicionar un artículo sesenta y uno guion C y diversos párrafos al artículo trescientos sesenta y tres del Código Civil para el Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, se turnó a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo ciento trece, fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados mantenerse a cuadro en su

² Para efecto del Diario de los Debates, el acta se plasma en su integridad.

cámara para constatar su presencia durante las votaciones. -----

El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena a petición de la presidencia, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución, a efecto de que se gire atento exhorto al ayuntamiento de León para que por su conducto, el *Patronato de la Feria Estatal de León* y Parque Ecológico redirija los recursos que Gobierno del estado le ha asignado para remodelar las instalaciones de la *Feria Estatal de León* y Parque Explora hacia programas para aminorar los estragos económicos de la pandemia a causa del coronavirus. Concluida la lectura, en los términos solicitados por el proponente se sometió a consideración se declarara de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo, al no registrarse intervenciones, se recabó votación nominal en la modalidad convencional y resultó aprobada la obvia resolución por unanimidad, con treinta y cinco votos a favor. Enseguida, se sometió a discusión el punto de acuerdo, se registró la participación del diputado J. Guadalupe Vera Hernández para hablar en contra, al término de su intervención el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo le rectificó hechos, quien fue rectificado en hechos por el diputado J. Guadalupe Vera Hernández y a su vez fue rectificado en hechos por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, quien también fue rectificado en hechos a su vez por el diputado J. Guadalupe Vera Hernández. El diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas declinó una participación para rectificación de hechos del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. Concluidas las participaciones y una vez recabada la votación nominal en la modalidad convencional, no resultó aprobada la propuesta al haberse registrado treinta votos en contra y cinco votos a favor. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General procediera al archivo definitivo de la propuesta. -----

El diputado Juan Antonio Acosta Cano solicitó una moción de orden a la presidencia a efecto de reconvenir al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo para que se mantuviera en un lugar fijo para poder ser visualizado y no le sucediera lo de la sesión pasada. La presidencia atendió la moción y le refirió al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, que en los

términos de la fracción séptima del artículo cinco de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Pleno y Reuniones de Comisiones a Distancia del Congreso del Estado, debía abstenerse de trasladarse o cambiar de ubicación durante el desarrollo de las sesiones, conminándolo a dar cumplimiento a dicha disposición. El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo pidió participar para alusiones personales, situación que se le comunicó no procedía en razón de que no se estaba discutiendo tema alguno. -----

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos contenidos en los puntos del seis al quince del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso la dispensa de lectura de los mismos. De igual forma, propuso que los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, agendados en los puntos del diez al quince del orden del día, se sometieran a discusión y posterior votación en un solo acto. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada sin discusión en votación económica en la modalidad convencional por unanimidad; por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a dos iniciativas la primera, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar la fracción vigésima primera, del artículo sesenta y tres de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y, la segunda de reformas a los artículos sesenta y tres, fracción vigésima séptima y sesenta y cinco, fracción octava de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena. Se registraron las participaciones de los diputados Víctor Manuel Zanella Huerta y Ernesto Alejandro Prieto Gallardo para hablar a favor. Concluidas las participaciones, la presidencia informó a la asamblea que de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y cinco de la Constitución Política Local, se requería la aprobación de cuando menos el

setenta por ciento de los miembros del Congreso para reformar la Constitución. Se recabó votación nominal en la modalidad convencional y resultó aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, al computarse treinta y seis votos a favor. Enseguida, se sometió a discusión el dictamen en lo particular, sin registrarse participaciones, en consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen. En virtud de haberse aprobado el decreto de reforma constitucional, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero del artículo ciento cuarenta y cinco de la Constitución Política Local, la presidencia instruyó remitir la minuta aprobada junto con el dictamen correspondiente, a los ayuntamientos del Estado como parte del Constituyente Permanente, en la inteligencia de que se requiere la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos, para reformar la Constitución. -----

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa suscrita por la diputada Ma Carmen Vaca González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de adicionar un párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de *derecho humano de la paz*. Se registró la intervención de la diputada Ma Carmen Vaca González para hablar en contra y del diputado J. Guadalupe Vera Hernández para hablar a favor. Agotadas las participaciones, la secretaría por instrucciones de la presidencia recabó votación nominal de la asamblea en la modalidad convencional y resultó aprobado el dictamen por mayoría, con veintinueve votos a favor y siete votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General, para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.-----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen suscrito por la Comisión Para la Igualdad de Género relativo a la iniciativa formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, por la que se adicionan una fracción quinta al artículo seis y un Capítulo Sexto denominado *De la Violencia en el ámbito digital* con un

artículo diez bis recorriéndose los subsecuentes de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato. Se registraron las participaciones de las diputadas Libia Dennise García Muñoz Ledo y María de Jesús Eunices Reveles Conejo, para hablar a favor. Agotadas las participaciones se recabó votación nominal en la modalidad convencional, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y seis votos a favor. Enseguida, se sometió a discusión el dictamen en lo particular sin registrarse participaciones. En consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos que contenía el dictamen y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. -

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Atención al Migrante relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de realizar un respetuoso exhorto al ciudadano licenciado Andrés Manuel López Obrador, titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Bienestar, reactive el Programa tres por uno para migrantes, los fondos de apoyo a migrantes y para fronteras; asimismo, destine el diez por ciento del presupuesto asignado a los programas sociales para la atención de los migrantes y sus familias, con el objetivo de que puedan poner en marcha proyectos productivos que contribuyan al desarrollo de sus localidades de origen y puedan mitigar la crisis económica que enfrentan a causa del COVID-19. Se registraron las intervenciones del diputado Héctor Hugo Varela Flores, de la diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante y del diputado Paulo Bañuelos Rosales para hablar a favor del dictamen, una vez lo cual, la secretaría por instrucciones de la presidencia recabó votación nominal de la asamblea en la modalidad convencional y resultó aprobado el dictamen por mayoría, con treinta y dos votos a favor y cuatro votos en contra. La presidencia instruyó remitir el acuerdo aprobado al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos conducentes. -----

Se sometieron a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y

Fiscalización, contenidos en los puntos del diez al quince del orden del día, relativos a:

1. Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Yuriria, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho.
2. Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Doctor Mora, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho.
3. Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Ocampo, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho.
4. Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho.
5. Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General treinta y tres y obra pública por la administración municipal de Xichú, Guanajuato, correspondientes al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho; y
6. Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General treinta y tres y obra pública por la administración municipal de Ocampo, Guanajuato, correspondientes al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho.

Al no registrarse participaciones, se recabó votación nominal en la modalidad convencional y resultaron aprobados los dictámenes por unanimidad, con treinta y seis votos a favor. En consecuencia, la presidencia ordenó remitir los acuerdos aprobados, relativos a las cuentas públicas al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. De igual forma ordenó remitir los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los informes de resultados a los ayuntamientos de Yuriria, Doctor Mora, Ocampo, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y

Xichú, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia. - - - - -

En el apartado de asuntos de interés general se registraron las participaciones del diputado Israel Cabrera Barrón con el tema *Cruz Roja Guanajuato capital*; de la diputada Celeste Gómez Frago con el tema *coronavirus*, quien fue rectificada en hechos por la diputada María Magdalena Rosales Cruz, y esta a su vez fue interpelada por la diputada Celeste Gómez Frago, enseguida, le rectificó hechos el diputado Jaime Hernández Centeno, durante su participación el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo pidió una moción a la presidencia a efecto de que el orador se abstuviera de calificativos ofensivos al presidente. Posteriormente no aceptó las interpelaciones de la diputada María Magdalena Rosales Cruz y del diputado Raúl Humberto Márquez Albo. La presidencia llamó al orden al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo en razón de referirle que la conducción de la sesión corresponde a la presidenta de la Mesa Directiva y será ella quien determine si a lugar a las mociones que se le realicen, de igual forma solicitó respeto a los integrantes de la Mesa Directiva y a la investidura de la presidencia. En ese sentido, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo le manifestó que no estaba de acuerdo y le solicitaba se retirara esa parte del acta, posteriormente le rectificaron hechos al diputado Jaime Hernández Centeno, el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, quien fue rectificado en hechos por el diputado Jaime Hernández Centeno, y la diputada María Magdalena Rosales Cruz, a esta última le rectificó hechos la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá; la diputada Celeste Gómez Frago rectificó hechos a la diputada María Magdalena Rosales Cruz de su primera rectificación de hechos; del diputado Germán Cervantes Vega para hablar sobre el *reconocimiento al sector agropecuario y comerciantes*; del diputado José Huerta Aboytes con el tema *suspensión del acuerdo sobre el sistema energético*, quien fue rectificado en hechos por la diputada María Magdalena Rosales Cruz; del diputado J. Jesús Oviedo Herrera con el tema *un mejor futuro para México* y, del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo con el tema *gobierno del estado, sin saber cómo manejar la corrupción*, durante su intervención la diputada Laura Cristina

Márquez Alcalá pidió interpelar al orador y no aceptó, concluida la intervención le rectificó hechos la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá y esta a su vez fue rectificada en hechos por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. ----- La secretaria informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día, que el quórum de asistencia a la sesión había sido de treinta y seis diputadas y diputados, así también informó que se había retirado de la sesión con permiso de la presidencia la diputada Jessica Cabal Ceballos. La presidencia expresó que, en virtud de que el quórum de asistencia se había mantenido, no procedería a instruir a la secretaria a un nuevo pase de lista; por lo tanto, levantó la sesión a las quince horas con trece minutos, e indicó que se citaría para la siguiente sesión por conducto de la Secretaría General. ----- Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica, y forman parte de la presente acta. Damos fe. **Damos fe. Martha Isabel Delgado Zárate. Diputada presidenta. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputada secretaria. María Magdalena Rosales Cruz. Diputada secretaria. Armando Rangel Hernández. Diputado vicepresidente. » -----**

-La C. Presidenta: En consecuencia, procede someter a consideración de este Pleno el acta de referencia. Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaria que, en votación económica, en la modalidad convencional, pregunte a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse el acta.

-La Secretaría: En votación económica, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el acta. Si están por la afirmativa, manifiésteno levantando la mano.

(Votación)

Muchas gracias.

-La C. Presidenta: Gracias. El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En el siguiente punto del orden del día relativo a las comunicaciones y correspondencia recibidas, se propone la dispensa de su lectura en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria. Asimismo, los acuerdos dictados por esta presidencia están a su consideración.

³DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra con respecto a esta propuesta, sírvanse indicarlo.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaria que, en votación económica, en la modalidad convencional, pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta de esta presidencia.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta. Si están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

(Votación)

Gracias, pueden bajar su mano.

-La C. Presidenta: La propuesta ha sido aprobada, por unanimidad de votos.

Ejecútense los acuerdos recaídos conforme al acuerdo aprobado.

Esta presidencia da cuenta con las iniciativas formuladas por el Gobernador del Estado, contenidas en los puntos del 4 al 11 del orden del día.

Se pide a la secretaria dar lectura al oficio a través del cual se remiten dichas iniciativas.

³ Las comunicaciones y correspondencia a que se hace referencia en este punto del orden del día, pueden consultarse en el siguiente vínculo:
https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/18041/03_Extracto_4_junio_2020_v2.pdf

que reforma el Decreto Legislativo número 204, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 112, Segunda Parte, del 14 de julio de 2018, formulada por el Gobernador del Estado.

-La Secretaría: (Leyendo) **»Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Presidenta del Congreso del Estado. Sexagésima Cuarta Legislatura. Presente.**

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 23, fracción I, inciso G) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y 6, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, por su conducto, me permito someter a la consideración del H. Congreso del Estado, las siguientes iniciativas:

a) De decreto por el que se reforma el diverso decreto Legislativo número 204, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 112, Segunda Parte, del 14 de julio de 2018.

b) De decreto por el que se reforma el diverso decreto Legislativo número 227, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 191, Cuarta Parte, del 3 de noviembre de 2017.

c) De decreto a fin de que se desafecte del dominio público estatal una fracción del bien inmueble de propiedad estatal y se autorice al Poder Ejecutivo del Estado a enajenarla a favor del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., para destinarla a la construcción de la obra denominada Andador Universitario.

d) De decreto a fin de que se desafecte del dominio público estatal una fracción de un bien inmueble de propiedad estatal y se autorice al Poder Ejecutivo del Estado a aportarla al Parque Tecnológico de Guanajuato, S.C.

e) De decreto a fin de que se desafecte del dominio público estatal un lote de terreno propiedad del Gobierno del

Estado y se autorice al Poder Ejecutivo del Estado para donarla en favor del Tecnológico Nacional de México con destino al Centro Regional de Optimización y desarrollo de Equipo de Celaya CRODE Celaya.

f) De decreto a fin de que se desafecte del dominio público estatal un inmueble propiedad del Gobierno del Estado y se autorice al Poder Ejecutivo del Estado para donarla en favor del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., para que se destine a las instalaciones del Sistema DIF municipal de San Francisco del Rincón, Gto.

g) De decreto a fin de que se desafecte del dominio público estatal un bien inmueble de propiedad estatal, localizado en la comunidad de San Rafael, del municipio de Doctor Mora, Gto., y se autorice al Poder Ejecutivo del Estado a enajenarlo y se autorice al Poder Ejecutivo del Estado para donarla en favor del municipio de Doctor Mora, Gto., para la construcción de la obra denominada Prolongación de la calle Esperanza.

h) De decreto a fin de que se desafecte del dominio público estatal un bien inmueble de propiedad estatal y se autorice al Poder Ejecutivo del Estado para donarla en favor del municipio de Doctor Mora, Gto., para la construcción de la obra denominada Modernización del Camino San Antonio Tercero-La Florencia.

Iniciativas formuladas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En mérito de lo expuesto, solicito a usted dar cuenta de las iniciativas anexas en los términos señalados por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 3 de junio de 2020. El Secretario de Gobierno. Lic. Luis Ernesto Ayala Torres. »

Es cuánto, señora presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias, diputada secretaria.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 204, EXPEDIDO POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 112, SEGUNDA PARTE, DEL 14 DE JULIO DE 2018, FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

»DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE

Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 56, fracción I y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63, fracciones XVI y XVII y 77 fracción XVII, todos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones II y IV, 48, 49 fracción 111 y 55 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, me permito someter a la consideración de esa Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa de reforma al Decreto número 204, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura, mediante el cual se desafectan del dominio público del Estado diversos bienes Inmuebles y se autoriza su enajenación mediante la figura Jurídica de compraventa, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el Decreto Legislativo número 204, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 112, Segunda Parte, del 14 de julio de 2017, se desafectaron del dominio público del Estado, diversos bienes inmuebles ubicados en los municipios de Abasolo, Celaya, Cortazar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Huanímaro, Jerécuaro, León, Pénjamo, Romita, Uriangato, San Felipe y San Luis de la Paz, Gto., y se autorizó al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través del Fideicomiso denominado Fondos Guanajuato de Financiamiento, a enajenarlos mediante la figura jurídica de compra-venta.

Dichos inmuebles se describen a continuación:

1. Bien inmueble 1, localizado en la calle Leandro Valle Oriente número 121, zona centro de la ciudad de Abasolo, Guanajuato, con una superficie de 288.02 m²•

2. Bien inmueble 2, localizado en la calle Paseo de San Nicolás de Parra número 345, colonia Paseo de San Nicolás de Parra de la ciudad de Celaya, Guanajuato, con una superficie de 459.61 m²•

3. Bien inmueble 3, localizado en la calle Plan de Cuernavaca, número 106, colonia «La Ciudadela» de la ciudad de Celaya, Guanajuato, con una superficie de 129.63 m²•

4. Bien inmueble 4, localizado en la Avenida Fernando Francisco Herrera Rocha número 1004, Fraccionamiento Felipe Carrillo Puerto de la ciudad de Cortazar, Guanajuato, con una superficie de 67.50 m².

5. Bien inmueble 5, ubicado como lote 4, Manzana 3, en la colonia 12 de Octubre de la ciudad de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, con una superficie de 304.99 m².

6. Bien inmueble 6, ubicado como lote 5, Manzana 12, Zona 1 del poblado de San Cristóbal de Ayala en el municipio de Huanímaro, Guanajuato, con una superficie de 539.24 m²•

7. Bien inmueble 7, localizado en la comunidad «Las Crucitas», del municipio de Jerécuaro, Gto., con una superficie de 794.94 m²•

8. Bien inmueble 8, localizado en la calle Fray Junípero Serra número 102 A, Fraccionamiento Santo Domingo 11, Sexta Sección, lote 18, Manzana 33 de la ciudad de León, Guanajuato, con una superficie de 67.50 m²•

9. Bien inmueble 9, localizado en la calle Hortencias número 224 del

Fraccionamiento Jardines de Jerez de la ciudad de León, Guanajuato, con una superficie de 258.32 m²•

10. Bien inmueble 10, localizado en el Centro Comercial Mercapiel, Manzana XV, segundo nivel de la ciudad de León, Guanajuato, con una superficie de 9.00 m²•

11. Bien inmueble 11, localizado en la calle Luna 801, esquina calle Aldebarán número 143, colonia El Retiro de la ciudad de León, Guanajuato, con una superficie de 129.03 m²•

12. Bien inmueble 12, ubicado como lote 9, Manzana 23, Zona 1 en el poblado de Tacubaya del municipio de Pénjamo, Guanajuato, con una superficie de 359.91 m²•

13. Bien inmueble 13, localizado en el predio rústico denominado Churipitzeo, conocido como «La Loma» del municipio de Pénjamo, Guanajuato, con una superficie de 941.74 m²•

14. Bien inmueble 14, localizado en el Ejido Guayabo de Camarena del municipio de Pénjamo, Guanajuato, con una superficie de 49,777.64 m².

15. Bien inmueble 15, localizado en la calle Sin Nombre, Manzana Décima Octava, Zona 1 en la colonia Loma Bonita de la ciudad de Romita, Guanajuato, con una superficie de 180.00 m²•

16. Bien inmueble 16, localizado en el Rancho «Los Díaz» del municipio de San Felipe, Guanajuato, con una superficie de 600.00 m²•

17. Bien inmueble 17, localizado en la calle Obregón 22-A de la ciudad de San Felipe, Guanajuato, con una superficie de 423.81 m²•

18. Bien inmueble 18, localizado en la calle Allende número 406 de la ciudad de San Luis de la Paz, Guanajuato, con una superficie de 28.11 m²•

19. Bien inmueble 19, localizado en la calle Dalia número 208 de la ciudad de Uriangato, Guanajuato, con una superficie de 200.46 m²•

El Fideicomiso Fondos Guanajuato adquirió los inmuebles descritos a través de la recuperación de créditos otorgados en cumplimiento a su objeto. No obstante, la autorización otorgada por el Congreso del Estado a través del Decreto número 204, este organismo ha tenido dificultades para promover la compraventa de los bienes pues no se tiene una figura de gestor de promoción para la venta de dichos bienes inmuebles, por lo que solamente han podido vender una parte de dichos inmuebles.

También tiene la problemática de que algunos de los inmuebles se encuentran con un deterioro considerable y se corre el riesgo de invasión si se deja de promover la venta. Asimismo, el fideicomiso manifiesta que otro factor que ha impedido la venta de estos bienes inmuebles, es su avalúo, puesto que dichos bienes al ser adquiridos en adjudicación judicial, se les transmitieron con precio de remate, inclusive algunos después de varias almonedas, y dado que la venta debe efectuarse con valor determinado por avalúo, constituye otra limitante.

Para el ejercicio de la autorización concedida, el Congreso del Estado dispuso en el Artículo Cuarto del Decreto número 204 un plazo máximo de nueve meses, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, para ejercer la autorización o de lo contrario, se dispuso que esta quedara sin efecto. En virtud de que el Decreto 204 entró en vigor el 15 de julio de 2017, dicho plazo ya se cumplió, sin que se haya podido ejercer la autorización concedida en forma total, pues se tienen once inmuebles aún sin enajenar, de los diecinueve originalmente contemplados en el Decreto de referencia.

En este sentido, a fin de que el Fideicomiso Fondos Guanajuato continúe como un ente autosustentable, se requiere que dichos inmuebles sean enajenados onerosamente, a fin de obtener una recuperación líquida y poder seguir obteniendo ganancias mediante la transformación de los bienes inmuebles en moneda. Por este motivo, es necesaria la reforma del Artículo Cuarto de multicitado Decreto 204, y se propone que el plazo para ejercer la autorización para enajenar mediante compraventa los inmuebles

remanentes se prorrogue hasta el mes de septiembre de 2021.

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación -ex ante- del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta por lo que hace a: 1) impacto jurídico: se traduce en la ampliación del plazo para ejercer la autorización otorgada por el Congreso para que el Ejecutivo del Estado pueda enajenar mediante compraventa los bienes inmuebles contenidos en el Decreto Legislativo número 204, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 fracciones XVI y XVII y 77 fracción XVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como 7 fracciones 11 y IV, 48 y 49, fracción IV de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado; 11) impacto administrativo: no existe; 111) impacto presupuestario: no existe; y IV) impacto social: con los beneficios que se obtengan de la venta de los inmuebles, se incrementará la disponibilidad de recursos presupuestales destinados para la atención de prioridades y demandas ciudadanas, con el consecuente beneficio y mejora de las condiciones sociales, económicas y de desarrollo de la población guanajuatense.

En mérito de lo anterior, me permito someter a la consideración de este Congreso la presente iniciativa de:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo cuarto del Decreto Legislativo número 204, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 112, Segunda Parte, del 14 de julio de 2017, para quedar en los siguientes términos:

Plazo para ejercer la autorización

Artículo Cuarto. La presente autorización deberá ser ejercida a más tardar el día 30 de septiembre de 2021.

TRANSITORIO

Inicio de la vigencia
Artículo Único. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 2 de junio de 2020. El Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato. Diego Sinhué Rodríguez Vallejo. »

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR EL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 227, EXPEDIDO POR LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 191, CUARTA PARTE, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2017, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

»DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 56, fracción I y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63, fracciones XVI y XVII y 77 fracción XVII, todos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones II y IV, 48, 49 fracción III y 55 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, me permito someter a la consideración de esa Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa de reforma al Decreto número 227, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura, mediante el cual se desafectan del dominio público del Estado diversos bienes inmuebles y se autoriza su enajenación mediante la figura jurídica de compraventa, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el Decreto Legislativo número 227, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 191, cuarta parte, de fecha 3 de noviembre de 2017, se desafectaron del dominio público del Estado diversos bienes inmuebles y se autorizó al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a enajenarlos mediante la figura jurídica de compraventa, siendo los que se describen a continuación:

1. Bien inmueble localizado en la calle Hidalgo número 306, zona centro de la ciudad de Abasolo, Gto., con superficie de 224.54 m².

2. Bien inmueble localizado en carretera Real de Marfil-Silao, sin número, del municipio de Guanajuato, Gto., con superficie de 196.55 m².

3. Bien inmueble localizado en la calle Cantador número 88, en el municipio de Guanajuato, Gto., con superficie de 138.47 m².

4. Bien inmueble localizado en la calle Circuito Garfias del fraccionamiento Cortijos de la Gloria, lote 17, manzana 4, en el municipio de León, Gto., con superficie de 6,724.30 m².

5. Bien inmueble identificado como «Lomas de Churipitzeo» ubicado en el municipio de Pénjamo, Gto., con superficie de 49,483.33 m².

6. Bien inmueble identificado como fracción de terreno del predio rústico ubicado en la carretera San Francisco del Rincón al poblado Jesús del Monte (Ex Hacienda de California) del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., con superficie de 76,727.37 m² dividido en dos fracciones:

a) Fracción 1 con superficie de 12,741.87 m².

b) Fracción 2 con superficie de 63,985.50 m².

6.1. Fracción de terreno del predio rústico ubicado en la carretera San Francisco del Rincón al Poblado Jesús del Monte (Ex Hacienda de California) del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., con superficie de 14,986.75 m².

6.2. Fracción de terreno del predio rústico ubicado en la carretera San Francisco del Rincón al Poblado Jesús del Monte (Ex Hacienda de California) del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., con superficie de 14,986.75 m².

6.3. Fracción de terreno del predio rústico ubicado en la carretera San Francisco del Rincón al Poblado Jesús del Monte (Ex Hacienda de California) del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., con superficie de 11,756.05 m².

7. Bien inmueble identificado como «Las Isabeles», ubicado en el municipio de San Miguel de Allende, Gto., con una superficie de 199,325.92 m².

8. Bien inmueble identificado como lote 37 de la manzana 2, zona 1 del poblado Comanjilla en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., con una superficie de 515.81 m².

9. Lote «A» con superficie de 40,001.71 m² y lote «B» con superficie de 10,473.07 m², de la manzana VII pertenecientes al polígono VII del municipio de Nogales, Sonora.

En el artículo cuarto del citado Decreto se estableció un plazo de nueve meses, contados a partir de la entrada en vigor de este, para ejercer la autorización, mismo que concluyó el 4 de agosto del año 2018.

En este contexto, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, analizó el mecanismo idóneo para la venta de los inmuebles, por lo que se emitieron, a través de la Subsecretaría de Administración, las Políticas por las que se fijan las Bases para la Subasta Pública número SPNI-GTO-001/2017 CEI-001/17, siendo que en su primer convocatoria se enajenó el inmueble localizado en carretera Real de Marfil-Silao, sin número, la que se llevó a cabo el 28 de febrero de 2018, y en la segunda convocatoria, que tuvo verificativo el 2 de mayo de 2018, el ubicado en la calle Cantador número 88, ambos bienes localizados en el municipio de Guanajuato, Gto., y para la tercer convocatoria, realizada el 14 de julio de 2018, no se presentaron propuestas, por lo que se declaró desierta.

No obstante, las gestiones de la administración pública estatal a mi cargo para enajenar los inmuebles que nos ocupan, no ha sido posible concretar la pretendida venta dadas las condiciones de los predios, tales como la ubicación, topografía, accesos y servicios públicos existentes.

Es importante señalar que a la fecha se mantienen las razones expresadas en la iniciativa que dieron origen a la autorización contenida el multicitado Decreto Legislativo número 227, referente a la necesidad de enajenar los inmuebles de mérito, toda vez que los mismos no son utilizados para fin alguno, ni se tiene proyectado vocación alguna para los mismos.

Asimismo, es de aportar que de acuerdo con el Programa de Gobierno 2018-2024, se tienen considerados como temas prioritarios para esta Administración: la transparencia y la rendición de cuentas, el fortalecimiento de la participación ciudadana en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas, la sostenibilidad de las finanzas públicas, la innovación gubernamental, así como el fortalecimiento de la gestión pública estatal; en este sentido, la gestión pública implica planificar, organizar y transformar recursos financieros, materiales, tecnológicos y metodológicos

para proveer, asignar y distribuir bienes y servicios públicos tangibles e intangibles, solucionando problemas o satisfaciendo necesidades, originando resultados significativos para la sociedad y el estado.

De igual manera, el mencionado programa establece en su Objetivo 6.1.2 Garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, la Estrategia 1. Optimización del manejo de las finanzas públicas, entre cuyas principales acciones se encuentra el fomentar la cultura de la austeridad y administración eficiente en la administración pública estatal.

En consecuencia, si bien es propósito del Gobierno Estatal destinar los inmuebles con los que cuenta al cumplimiento de sus funciones en beneficio de la sociedad, utilizándolos en la prestación de servicios públicos o para el desempeño de las actividades propias de los entes públicos, también lo es que, aquellos inmuebles de propiedad Estatal que no son útiles para destinarse a los fines públicos o que no sean de uso común, sean objeto de los actos de administración y dominio previstos en la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, a fin de evitar que el Estado conserve inmuebles ociosos o improductivos que le generan gastos para su conservación, vigilancia, protección, control y administración, distraendo recursos públicos que podrían utilizarse en la debida atención de las necesidades colectivas de interés general.

En virtud de lo expuesto y a fin de dar cabal cumplimiento a la autorización de enajenación de los inmuebles que nos ocupan, se considera pertinente y apremiante la reforma del citado Decreto Legislativo número 227, a efecto de contar con el tiempo necesario y estar en posibilidades de concretar la venta de los citados bienes inmuebles, toda vez que ha resultado insuficiente el plazo otorgado por este Congreso del Estado, dadas las

condiciones de los inmuebles y los diversos trámites administrativos requeridos.

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación *–ex ante–* del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta por lo que hace a: i) impacto jurídico: se traduce en la ampliación del plazo para ejercer la autorización otorgada por el Congreso para que el Ejecutivo del Estado pueda enajenar mediante compraventa los bienes inmuebles contenidos en el Decreto Legislativo número 227, con fundamento en lo establecido en los artículos 63 fracciones XVI y XVII y 77 fracción XVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como 7 fracciones II y IV, 48 y 49, fracción IV de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado; ii) impacto administrativo: no existe; iii) impacto presupuestario: no existe; y iv) impacto social: con los beneficios que se obtengan de la venta de los inmuebles, se incrementará la disponibilidad de recursos presupuestales destinados para la atención de prioridades y demandas ciudadanas, con el consecuente beneficio y mejora de las condiciones sociales, económicas y de desarrollo de la población guanajuatense.

En mérito de lo anterior, me permito someter a la consideración de este Congreso la presente iniciativa de:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo cuarto del Decreto Legislativo número 227, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 191, cuarta parte, de fecha 3 de noviembre de 2017, para quedar en los siguientes términos:

Plazo para ejercer la autorización

Artículo Cuarto. La presente autorización deberá ser ejercida a más tardar el día 4 de agosto de 2021.

TRANSITORIO

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO., A 2 DE JUNIO DE 2020. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO. »

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE DESAFECTE DEL DOMINIO PÚBLICO ESTATAL UNA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD ESTATAL Y SE AUTORICE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A ENAJENARLA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO., PARA DESTINARLA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA ANDADOR UNIVERSITARIO.

»DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 56, fracción I y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63, fracciones XVI y XVII y 77 fracción XVII, todos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones II y IV; 48; 49 fracción IV y 50 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, me permito someter a la consideración de esa Asamblea Legislativa,

la presente Iniciativa de Decreto, a fin de que desafecte del dominio público del Estado una fracción del inmueble propiedad Estatal y se autorice al Poder Ejecutivo del Estado a enajenarla a favor del municipio de **Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto.**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el Programa de Gobierno 2012-2018, se tiene como objetivo primordial el impulsar el desarrollo regional sustentable con visión a largo plazo. Por lo anterior, ha establecido entre sus principales acciones el desarrollar y apoyar a los municipios con los medios necesarios, a fin de generar infraestructura y obra pública que satisfaga las carencias de la población guanajuatense y sea posible mejorar su nivel de vida y preservar su seguridad.

Es así, que el municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., determinó que, para poder satisfacer los requerimientos de la comunidad, tiene contemplado dotar a la ciudadanía de mejores infraestructuras viales y servicio de alumbrado público.

Ante ello, el Presidente Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., solicitó mediante oficio número PMDH/DSyR/0280-2017 de fecha 6 de noviembre, así como mediante escrito de fecha 10 de noviembre, ambos de 2017, se done a esa municipalidad, una fracción del inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicada en las instalaciones de la Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato, localizada en la parcela marcada con el número 42 Z-1 P1/2 del Ejido «Dolores Hidalgo», del municipio referido, con la finalidad de destinarla a la construcción de la obra denominada «Andador Universitario» consistente en la creación de una zona peatonal más amplia, jardineras y alumbrado público, acción que pretende fortalecer la seguridad e imagen de

la citada Universidad, así como de los usuarios de la Unidad Deportiva Municipal.

La propiedad del inmueble solicitado en donación, se acredita mediante la escritura pública 4119 de fecha 30 de junio de 2004, otorgada ante la fe de la licenciada Martha Salustia Casillas Martínez, titular de la Notaría Pública, Número 1, con residencia en el municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto.

En ese orden de ideas, el Ejecutivo del Estado estima pertinente transmitir a favor del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., la propiedad de la fracción del inmueble anteriormente enunciada, para destinarla a la construcción de la obra denominada «Andador Universitario»; para lo cual se requiere la previa desafectación de la fracción del inmueble con superficie de 486.69 m² cuatrocientos ochenta y seis punto sesenta y nueve metros cuadrados, para que éste ingrese al dominio privado del Estado y se autorice la enajenación por esa H. Soberanía.

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación –ex ante– del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta por lo que hace a: **i)** impacto jurídico: se traduce en la autorización de ese Congreso para que el Ejecutivo del Estado pueda enajenar mediante donación la fracción del bien inmueble materia de la presente iniciativa, misma que es requerida con fundamento en lo establecido en los artículos 63 fracciones XVI y XVII y 77 fracción XVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como 7 fracciones II y IV, 48 y 49, fracción IV de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado; **ii)** impacto administrativo: no existe; **iii)** impacto presupuestario: no existe; y **iv)** impacto social: con la donación de la fracción del

inmueble materia de esta iniciativa, se beneficiará a la población guanajuatense con infraestructura y obra pública que satisfaga sus carencias, mejorando su nivel de vida y preservando su seguridad.

En mérito de lo anterior, me permito someter a la consideración de ese Congreso la presente iniciativa de:

DECRETO

Desafectación del dominio público

Artículo Primero. Se desafecta del dominio público una fracción del inmueble propiedad del Gobierno del Estado, localizada en la parcela marcada con el número 42 Z-1 P1/2, del Ejido «Dolores Hidalgo», del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., la cual tiene una superficie de 486.69 m² cuatrocientos ochenta y seis punto sesenta y nueve metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte, 4.43 cuatro punto cuarenta y tres metros con Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato; al sur, 4.55 cuatro punto cincuenta y cinco metros con calle Politécnico Nacional; al oriente, 108.37 ciento ocho punto treinta y siete metros con Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato; y al poniente, 108.37 ciento ocho punto treinta y siete metros con calle Educación Tecnológica.

Autorización para la enajenación

Artículo Segundo. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar la fracción del bien inmueble descrito en el artículo anterior, mediante su donación al patrimonio del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., con la finalidad de destinarla a la construcción de la obra denominada «Andador Universitario».

Reversión al Patrimonio del Estado

Artículo Tercero. La fracción del bien inmueble donado revertirá al Patrimonio del Estado, con todas sus accesiones y edificaciones, si el donatario le diere un uso distinto al señalado en el artículo anterior.

Baja del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal

Artículo Cuarto. Una vez realizada la enajenación, procédase a dar de baja la fracción del inmueble del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal.

TRANSITORIO

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO., A 2 DE JUNIO DE 2020. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE DESAFECTE DEL DOMINIO PÚBLICO ESTATAL UNA FRACCIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD ESTATAL Y SE AUTORICE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A APORTARLA AL PARQUE TECNOLÓGICO DE GUANAJUATO, S.C.

»DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 56, fracción I y en cumplimiento a lo dispuesto

por los artículos 63, fracción XVI, y 77, fracción XVII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como lo dispuesto por los artículos 7, fracciones II y IV, y 48 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, me permito someter a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa la presente Iniciativa de Decreto, a fin de que se desafecte del dominio público del Estado una fracción de un bien inmueble propiedad estatal y se autorice al Poder Ejecutivo del Estado a aportarla al «Parque Tecnológico de Guanajuato» S.C., en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La revolución industrial de los siglos XVIII y XIX se detonó en gran medida por la capacidad de los países hoy industrializados para impulsar la invención, el mejoramiento y la comercialización de los productos del proceso creativo de la ciudadanía. En esa época, los bienes desarrollados fueron el resultado del ingenio humano con el fin de alcanzar el progreso social, así como de la capacidad de convertirlos en bienes o servicios comerciales al servicio de la sociedad. En este sentido, el proceso de innovación ha sido entendido y atendido por las naciones, como el medio de aplicación del conocimiento científico en aras de desarrollar un nuevo producto o servicio, así como de mejorar uno preconstituido para garantizar el bienestar social.

El desarrollo científico y tecnológico de un país o una región debe ser visualizado como parte de un sistema mayor, por lo que es imperativo favorecer la evolución y el desarrollo socioeconómico del estado teniendo como principal eje la innovación.

Es así que, buscando fomentar la innovación y ponerla al alcance de los empresarios y de los consumidores de alta tecnología, el Gobierno del Estado y la Universidad de Guanajuato constituyeron la Sociedad Civil denominada «Parque Tecnológico de Guanajuato», Sociedad Civil, mediante acta contenida en escritura pública número 632 de fecha 27 de octubre de 2011, tirada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6 en ejercicio en Guanajuato, Gto., el licenciado Antonio Ruiz Lanuza; en la que se establece su objeto

social, el cual comprende, entre otros: i) impulsar el conocimiento estratégico para el desarrollo tecnológico del Estado y del País bajo un enfoque multitemático y multidisciplinar para la solución de problemas, la generación de empresas de base tecnológica, la atracción de empresas de alta tecnología; y ii) la realización de foros, conferencias, concursos, capacitación, exposiciones y eventos de clase internacional, además de articular, promover o establecer centros de negocios, de gestión y de transferencia de tecnología.

En congruencia con los propósitos descritos, el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040⁴ contempla en la Línea Estratégica 2.5., Ciencia, Tecnología e Innovación, el compromiso de «Consolidar el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación como uno de los motores para el desarrollo económico y social de la entidad», así como el Objetivo Específico 2.5.1, relativo a «Fortalecer el sistema de innovación de Guanajuato y su articulación con las demandas productivas y sociales». Por su parte, el Programa de Gobierno 2018-2024 consigna:

4.3.2 Ciencia, tecnología e innovación

La ciencia, tecnología y la innovación son elementos indispensables para impulsar el desarrollo económico y social de un territorio. La contribución de los ecosistemas de innovación y emprendimiento pasa por incidir en articular una plataforma de ciencia, tecnología e innovación vinculada con el sistema empresarial que permita transformar el conocimiento en innovaciones, integrar la estructura empresarial al desarrollo de los ecosistemas de innovación, consolidar el financiamiento para el sector de emprendimiento y adecuar un entorno regulatorio más favorable para el emprendimiento y sus ecosistemas.⁵

⁴ Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, contenida en el documento denominado «Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el Futuro», así como el documento anexo citado. Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45, Tercera Parte, del 2 de marzo de 2018.

⁵ Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba el Programa de Gobierno 2018-2024, contenido

Es así que el Presidente del Consejo Directivo del «Parque Tecnológico de Guanajuato» Sociedad Civil, solicitó mediante oficio número 962, de fecha 28 de octubre de 2013, se conceda a dicha asociación una fracción de terreno de un inmueble propiedad del Gobierno del Estado, el cual se ubica en carretera Guanajuato–Silao «Ejido el Capulín», en el municipio de Silao de la Victoria, Gto. Ello con la finalidad de facilitar su crecimiento, la gestión de recursos, el establecimiento de relaciones de colaboración con diversos organismos, empresas e instituciones; todo ello a efecto de llevar a cabo de manera satisfactoria su objeto social.

La propiedad de la fracción solicitada del bien inmueble de referencia se acredita mediante las escrituras públicas de números: 4289 y 4291 de 22 de agosto de 2008; 4712 y 4713 de 7 de julio de 2009; 4894 de 4 de septiembre de 2009; 4926, 4927 y 4931 de 23 de septiembre de 2009; y la 4962 de 5 de octubre de 2009, otorgadas ante la fe del licenciado Isidro Ignacio de la Peña Hernández, titular de la Notaría Pública número 2 del Partido Judicial de Guanajuato, Gto.

Por lo anterior y en razón de que la solicitud realizada por el «Parque Tecnológico de Guanajuato» Sociedad Civil, se inscribe en el marco de los objetivos y metas previstos en los instrumentos de planeación que orientan la actuación de la administración pública estatal, el Ejecutivo del Estado, estima pertinente dotar a dicha persona moral de un bien inmueble para destinarlo al cumplimiento de su objeto social; para lo cual se requiere la previa desafectación de una fracción del bien inmueble citado con antelación, la cual cuenta con una superficie de 9-50-48.84 nueve hectáreas cincuenta áreas y cuarenta y ocho punto ochenta y cuatro centiáreas del referido inmueble, para que éste ingrese al dominio privado del Estado y se autorice la

en el documento denominado «Programa de Gobierno 2018-2024. Unidos construimos un gran futuro para Guanajuato», así como el documento citado anexo. Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 61, Segunda Parte, del 26 de marzo de 2019.

enajenación por esa Soberanía, petición que es refrendada por el actual Rector General de la Universidad de Guanajuato, a través del oficio No. RG/SGD/0717/2019.

No se omite destacar que similar solicitud ya fue dictaminada y aprobada por el Congreso del Estado a través del Decreto Legislativo número 200, aprobado en la Sexagésima Segunda Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 196 Sexta Parte, del 9 de diciembre de 2014, no obstante, no se materializó en el plazo establecido en el artículo tercero transitorio del decreto, de ahí la necesidad de la presente Iniciativa.

Finalmente, si bien la evaluación legislativa no pertenece expresamente al rubro de la técnica legislativa (y más bien a la de ciencia de la legislación), existe una relación sumamente estrecha entre ambos; los resultados arrojados por la evaluación legislativa respecto a los productos donde una norma tiene incidencia directa no sólo en el contenido sustantivo de la legislación —qué se legisla— sino también en la plasmación lingüística de la norma —con qué palabras se legisla—, por ello, atendiendo la previsión del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, relativo a la evaluación *ex ante* de la norma, a partir de la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta:

- i) Impacto jurídico, este se traducirá en el ejercicio de la facultad de Iniciante consignada en el artículo 56 fracción I de la Constitución Política Local, permitiendo consolidar a la Sociedad Civil «Parque Tecnológico de Guanajuato», en su objeto, a favor de la sociedad guanajuatense;
- ii) Impacto administrativo, debido a los alcances y naturaleza de la Iniciativa que se propone, no se actualizan impactos de orden administrativo;
- iii) Impacto presupuestario, no existe; y
- iv) Impacto social, permitirá consolidar a «Parque Tecnológico de Guanajuato» Sociedad Civil, como ente promotor de la innovación y de gestión del

flujo de conocimiento y tecnología entre universidades, instituciones de I + D + i (Investigación + Desarrollo + innovación)

En mérito de lo anterior, me permito someter a la consideración de ese Congreso la presente iniciativa de:

DECRETO

Desafectación del predio

Artículo Primero. Se desafecta del dominio público una fracción del inmueble propiedad de Gobierno del Estado, ubicado en carretera Guanajuato–Silao «Ejido el Capulín», del municipio de Silao de la Victoria, Gto., la cual tiene una superficie de 9-50-48.84 nueve hectáreas cincuenta áreas y cuarenta y ocho punto ochenta y cuatro centiáreas, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en veinticuatro tramos: el primero de 11 once metros, el segundo de 14.35 catorce punto treinta y cinco metros, el tercero de 19.10 diecinueve punto diez metros, el cuarto de 26.78 veintiséis punto setenta y ocho metros, el quinto de 29.31 veintinueve punto treinta y un metros, el sexto de 34.14 treinta y cuatro punto catorce metros, el séptimo de 31.77 treinta y uno punto setenta y siete metros, el octavo de 33.94 treinta y tres punto noventa y cuatro metros, el noveno de 20.38 veinte punto treinta y ocho metros, el décimo de 27.29 veintisiete punto veintinueve metros, el décimo primero de 8.29 ocho punto veintinueve metros, el décimo segundo de 21.52 veintiuno punto cincuenta y dos metros, el décimo tercero de 14.77 catorce punto setenta y siete metros, el décimo cuarto de 23.32 veintitrés punto treinta y dos metros, el décimo quinto de 11.29 once punto veintinueve metros, el décimo sexto de 2.24 dos punto veinticuatro metros, el décimo séptimo de 5.52 cinco punto cincuenta y dos metros, el décimo octavo de 2.37 dos punto treinta y siete metros, el décimo noveno de 5.85 cinco punto ochenta y cinco metros, el vigésimo de 19.33 diecinueve punto treinta y tres metros, el vigésimo primero de 23.64 veintitrés punto sesenta y cuatro metros, el vigésimo segundo de 14.77 catorce punto setenta y siete metros, el vigésimo tercero de 11.57 once punto cincuenta y siete metros, y el vigésimo cuarto de 66.58

sesenta y seis punto cincuenta y ocho metros con Gobierno del Estado; al sur en siete tramos: el primero de 61.80 sesenta y uno punto ochenta metros, el segundo de 116.85 ciento dieciséis punto ochenta y cinco metros, el tercero de 43.82 cuarenta y tres punto ochenta y dos metros, el cuarto de 108.14 ciento ocho punto catorce metros, el quinto de 97.56 noventa y siete punto cincuenta y seis metros, el sexto de 53.50 cincuenta y tres punto cincuenta metros, y el séptimo de 108.30 ciento ocho punto treinta metros con Gobierno del Estado y propiedad particular; al oriente en siete tramos: el primero de 36.16 treinta y seis punto dieciséis metros, el segundo de 47.72 cuarenta y siete punto setenta y dos metros, el tercero de 133.72 ciento treinta y tres punto setenta y dos metros, el cuarto de 105.90 ciento cinco punto noventa metros, el quinto de 28.00 veintiocho metros, el sexto de 27.00 veintisiete metros, y el séptimo de 21.10 veintiuno punto diez metros con Gobierno del Estado; y al poniente de 90.12 noventa punto doce metros con Gobierno del Estado.

Autorización para la enajenación

Artículo Segundo. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar el bien inmueble descrito en el artículo anterior, mediante su aportación al patrimonio del «Parque Tecnológico de Guanajuato», Sociedad Civil., para que este lo destine al cumplimiento de su objeto social.

Plazo para ejercer la autorización

Artículo Tercero. La presente autorización deberá ser ejercida en un plazo máximo de nueve meses, contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto, de lo contrario quedará sin efecto.

Información al Congreso del Estado

Artículo Cuarto. El titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado sobre la enajenación que se autoriza mediante el presente Decreto, una vez que ésta se formalice, independientemente de la información que deberá integrarse a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado.

Baja del padrón

Artículo Quinto. Una vez realizado lo anterior, procédase a dar de baja los inmuebles del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal.

Abrogación

Artículo Sexto. Se abroga el Decreto Legislativo número 200, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 196 Sexta Parte, del 9 de diciembre de 2014.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO., A 2 DE JUNIO DE 2020. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO. »

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA A FIN DE QUE SE DESAFECTE DEL DOMINIO PÚBLICO ESTATAL UN LOTE DE TERRENO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE AUTORICE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA DONARLA EN FAVOR DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL DE OPTIMIZACIÓN Y DESARROLLO DE EQUIPO DE CELAYA CRODE CELAYA, FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

»DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 56, fracción I y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63, fracciones XVI y XVII, y 77, fracción XVII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como lo dispuesto por los artículos 7, fracciones II y

IV, y 48, 49 fracción IV y 50 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, y acorde a lo establecido en el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato me permito someter a la consideración de esa Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa de Decreto, a fin de que desafecte del dominio público del Estado un inmueble de propiedad Estatal y se autorice al titular del Poder Ejecutivo del Estado a **enajenarlo a favor del Tecnológico Nacional de México, en atención a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el Programa de Gobierno 2018-2024, se tiene la convicción de que la educación es la palanca para lograr el desarrollo del Estado, por lo que se tiene el compromiso de ofrecer no sólo cobertura e infraestructura educativa, sino una educación de calidad, con ello, las y los guanajuatenses tendrán herramientas para una mejor calidad de vida; además prevé dentro de sus principales objetivos «Transformar la educación en Guanajuato», y como parte de sus estrategias y acciones el «desarrollar el modelo de infraestructura educativa para construir, rehabilitar y equipar progresivamente los espacios educativos que favorezcan la educación integral» e «Incorporar ofertas y modalidades innovadoras en el sistema educativo».

En dicho tenor, el Director del Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Celaya, dirigió el oficio DIR/1968/2018, solicitando la donación de un inmueble propiedad de Gobierno del Estado, ubicado en avenida Poniente número 9 fracción XII, colonia Ciudad Industrial Celaya, en el municipio de Celaya, Gto., a fin de destinarlo al funcionamiento del Centro de Vinculación para la Innovación y Desarrollo Empresarial de Celaya «CeVIDE», cuyo fin es impulsar la innovación, el emprendimiento, el desarrollo

⁶Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba el Programa de Gobierno 2018-2024, contenido en el documento denominado «Programa de Gobierno 2018-2024. Unidos construimos un gran futuro para Guanajuato», así como el documento citado anexo. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 61, Segunda Parte, del 26 de marzo de 2019.

de capital humano, el conocimiento y habilidades tecnológicas, como una estrategia de competitividad para las empresas guanajuatenses, en pro de una mejor calidad de vida.

La propiedad del bien inmueble de referencia se acredita mediante la escritura pública número 26,090 de fecha 17 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Rodolfo Valdés Macías, titular de la Notaría Pública número 32 del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, dada la transmisión de la propiedad al Gobierno del Estado, en virtud de la reversión y extinción parcial del Fideicomiso denominado «Ciudad Industrial Celaya».

Así, en razón de que la solicitud realizada por el Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Celaya, se inscribe en el marco de los objetivos y metas previstos en los instrumentos de planeación que orientan la actuación de la administración pública estatal, el Ejecutivo del Estado, estima pertinente dotar al Tecnológico Nacional de México del bien inmueble de previa cita, para destinarlo al funcionamiento del Centro de Vinculación para la Innovación y Desarrollo Empresarial de Celaya «CeVIDE», para lo cual se requiere la previa desafectación del bien inmueble citado con antelación, el cual cuenta conforme a plano topográfico con una superficie de 41,820.18 m² cuarenta y un mil ochocientos veinte punto dieciocho metros cuadrados, para que este ingrese al dominio privado del Estado y se autorice la enajenación por esa Soberanía.

Finalmente, si bien la evaluación legislativa no pertenece expresamente al rubro de la técnica legislativa (y más bien a la de ciencia de la legislación), existe una relación sumamente estrecha entre ambos; los resultados arrojados por la evaluación legislativa respecto a los productos donde una norma tiene incidencia directa no sólo en el contenido sustantivo de la legislación—qué se legisla— sino también en la plasmación lingüística de la norma — con qué palabras se legisla—, por ello, atendiendo la previsión del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, relativo a la evaluación *ex ante* de la norma, a partir de la evaluación del impacto jurídico,

administrativo, presupuestario y social, se manifiesta:

- i) **Impacto jurídico:** este se traducirá en la autorización de ese Congreso para que el Ejecutivo del Estado —en ejercicio de la facultad consignada en el artículo 56 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato— pueda realizar la donación del bien inmueble materia de la presente iniciativa, misma que es requerida con fundamento en lo establecido en los artículos 63 fracciones XVI y XVII y 77 fracción XVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo dispuesto por los artículos 7, fracciones II y IV, y 48, 49 fracción IV y 50 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado;
- ii) **Impacto administrativo:** en razón de los alcances y naturaleza de la Iniciativa que se propone, no se actualizan impactos de orden administrativo;
- iii) **Impacto presupuestario:** no existe; y
- iv) **Impacto social:** permitirá consolidar al «Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Celaya» como ente promotor de la innovación y de gestión del flujo de conocimiento y tecnología entre universidades, instituciones de I+D+i (Investigación+Desarrollo+innovación)

En mérito de lo anterior, me permito someter a la consideración de ese Congreso la presente iniciativa de:

DECRETO

Desafectación del predio

Artículo Primero. Se desafecta del dominio público el inmueble propiedad de Gobierno del Estado, ubicado en avenida Poniente número 9, fracción XII, colonia Ciudad Industrial Celaya, en el municipio de Celaya, Gto., el cual tiene una superficie de 41,820.18 m² cuarenta y un mil ochocientos veinte punto dieciocho metros cuadrados conforme a plano topográfico, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 145.33 ciento cuarenta y cinco punto treinta y tres metros con avenida Manuel Orozco y Berra; al sur 92.96 noventa y dos punto noventa y seis metros con Instituto Tecnológico de Celaya; al oriente 372.24 trescientos setenta y dos punto veinticuatro metros con fraccionamiento Nuevo Tecnológico; y al poniente 343.98 trescientos cuarenta y tres punto noventa y ocho metros con Ciudad del Niño.

Autorización para la enajenación

Artículo Segundo. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar el bien inmueble descrito en el artículo anterior, mediante donación al Tecnológico Nacional de México, para el Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Celaya para que este lo destine al funcionamiento del Centro de Vinculación para la Innovación y Desarrollo Empresarial de Celaya «CeVIDE».

Reversión

Artículo Tercero. El bien inmueble donado revertirá al Patrimonio del Estado, con todas sus accesiones y edificaciones, si el donatario le diere un uso distinto al señalado en el artículo anterior.

Información al Congreso del Estado

Artículo Cuarto. El titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado sobre la enajenación que se autoriza mediante el presente Decreto, una vez que esta se formalice, independientemente de la información que deberá integrarse a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado.

Baja del padrón

Artículo Quinto. Una vez realizado lo anterior, procédase a dar de baja el inmueble del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a

esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO., A 2 DE JUNIO DE 2020. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO. »

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE DESAFECTE DEL DOMINIO PÚBLICO ESTATAL UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE AUTORICE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA DONARLA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., PARA QUE SE DESTINE A LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

»DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE .

Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 56, fracción I y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63, fracciones XVI y XVII, y 77, fracción XVII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como lo dispuesto por los artículos 7, fracciones II y IV, y 48, 49 fracción IV y 50 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, y acorde a lo establecido en el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato me permito someter a la consideración de esa Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa de Decreto, a fin de que desafecte del dominio público del Estado un inmueble de propiedad Estatal y se autorice al titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenarlo a favor del **municipio de San Francisco del Rincón**, Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado, como parte de la misión contenida en el Programa de

Gobierno 2018-2024⁷, busca generar las condiciones que contribuyan al desarrollo integral del Estado, mediante el fortalecimiento del tejido social y las instituciones; la implementación de políticas públicas innovadoras e incluyentes; el desempeño de excelencia en un marco de transparencia y honestidad tanto para los habitantes del estado; contribuir a mejorar la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo sostenible, en un marco de Estado de derecho, paz social y corresponsabilidad global. Además, el «Eje Gobierno Humano y Eficaz», está enfocado al actuar del Gobierno Estatal, con el fin de que este sea lo más asertivo y eficiente posible, pero sin olvidar lo más importante, lo que le da realmente su esencia y misión principal, es decir, servir a la ciudadanía con un enfoque eminentemente humano.

En dicho tenor, el Presidente Municipal de San Francisco del Rincón, Gto., dirigió el oficio 082/2018 al titular del Poder Ejecutivo, solicitando la donación de un inmueble propiedad de Gobierno del Estado, ubicado actualmente en calle Lerdo de Tejada, número 600, de la colonia El Llano, del referido municipio, a fin de destinarlo a las instalaciones del Sistema DIF Municipal de San Francisco del Rincón, Gto.

El bien inmueble de referencia se depende de una superficie de 8,507.22 m² ocho mil quinientos siete punto veintidós metros cuadrados, la cual fue adquirida por el Gobierno del Estado de Guanajuato a través de donación, tal como se acredita mediante la escritura pública número 5,321 de fecha 19 de octubre de 1977, otorgada ante la fe del licenciado Agustín González Carrillo, quien fuera titular de la Notaría Pública número 2, del Partido Judicial de San Francisco del Rincón, Gto.

Así, en razón de que la solicitud realizada por el municipio de San Francisco del Rincón, Gto., se inscribe en el marco de los objetivos y metas previstos en los instrumentos de planeación que orientan la

actuación de la administración pública estatal, el Ejecutivo del Estado estima pertinente dotar al citado municipio del inmueble de previa cita para destinarlo a las instalaciones del Sistema DIF Municipal de San Francisco del Rincón, Gto., para lo cual se requiere la previa desafectación del bien inmueble citado con antelación, el cual cuenta con una superficie conforme a plano topográfico de 7,332.66 m² siete mil trescientos treinta y dos punto sesenta y seis metros cuadrados, para que este ingrese al dominio privado del Estado y se autorice la enajenación por esa Soberanía.

Finalmente, si bien la evaluación legislativa no pertenece expresamente al rubro de la técnica legislativa (y más bien a la de ciencia de la legislación), existe una relación sumamente estrecha entre ambos; los resultados arrojados por la evaluación legislativa respecto a los productos donde una norma tiene incidencia directa no sólo en el contenido sustantivo de la legislación —qué se legisla— sino también en la plasmación lingüística de la norma —con qué palabras se legisla—, por ello, atendiendo la previsión del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, relativo a la evaluación *ex ante* de la norma, a partir de la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta:

i) **Impacto jurídico:** este se traducirá en la autorización de ese Congreso para que el Ejecutivo del Estado —en ejercicio de la facultad consignada en el artículo 56 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato— pueda realizar la donación del bien inmueble materia de la presente iniciativa, misma que es requerida con fundamento en lo establecido en los artículos 63 fracciones XVI y XVII y 77 fracción XVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo dispuesto por los artículos 7, fracciones II y IV, y 48, 49 fracción IV y 50 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado;

ii) **Impacto administrativo:** en razón de los alcances y naturaleza de la Iniciativa que se propone, no

⁷Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba el Programa de Gobierno 2018-2024, contenido en el documento denominado «Programa de Gobierno 2018-2024. Unidos construimos un gran futuro para Guanajuato», así como el documento citado anexo. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 61, Segunda Parte, del 26 de marzo de 2019.

se actualizan impactos de orden administrativo;

iii) **Impacto presupuestario:** no existe; y

iv) **Impacto social:** se beneficia a la población de San Francisco del Rincón, Gto., al permitir al municipio generar políticas públicas a favor de la población de dicha municipalidad.

En mérito de lo anterior, me permito someter a la consideración de ese Congreso la presente iniciativa de:

DECRETO

Desafectación del predio

Artículo Primero. Se desafecta del dominio público el inmueble propiedad de Gobierno del Estado, ubicado actualmente calle Lerdo de Tejada, de la colonia El Llano, en el municipio de San Francisco del Rincón, Gto., el cual tiene una superficie de 7,332.66 m² siete mil trescientos treinta y dos punto sesenta y seis metros cuadrados conforme a plano topográfico, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 95.41 noventa y cinco punto cuarenta y un metros con calle Ignacio Mariscal; al sur, en línea quebrada de tres tramos, el primero de 49.87 cuarenta y nueve punto ochenta y siete metros, el segundo de 21.32 veintiuno punto treinta y dos metros con Estancia Infantil «San Francisco A.C.» y el tercero de 49.91 cuarenta y nueve punto noventa y un metros con varios propietarios; al oriente, 67.07 sesenta y siete punto cero siete metros con calle Lerdo de Tejada y al poniente 79.64 setenta y nueve punto sesenta y cuatro metros con calle Aguascalientes.

Autorización para la enajenación

Artículo Segundo. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar el bien inmueble descrito en el artículo anterior, mediante donación al Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., para que este lo destine a las instalaciones del Sistema DIF Municipal de San Francisco del Rincón, Gto.

Reversión

Artículo Tercero. El bien inmueble donado revertirá al Patrimonio del Estado, con todas sus accesiones y edificaciones, si

el donatario le diere un uso distinto al señalado en el artículo anterior.

Información al Congreso del Estado

Artículo Cuarto. El titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado sobre la enajenación que se autoriza mediante el presente Decreto, una vez que esta se formalice, independientemente de la información que deberá integrarse a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado.

Baja del padrón

Artículo Quinto. Una vez realizado lo anterior, procédase a dar de baja el inmueble del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO., A 2 DE JUNIO DE 2020. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO.»

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA A FIN DE QUE SE DESAFECTE DEL DOMINIO PÚBLICO ESTATAL UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD ESTATAL, LOCALIZADO EN LA COMUNIDAD DE SAN RAFAEL, DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., Y SE AUTORICE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A ENAJENARLO Y SE AUTORICE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA DONARLA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA PROLONGACIÓN DE LA CALLE ESPERANZA, FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

»DIPUTADA. MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL

CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 56, fracción I, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 63 fracciones XVI y XVII, y 77 fracción XVII, todos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 7 fracciones II y IV, 48, 49 fracción IV y 50 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, y acorde a lo establecido en el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esa Asamblea Legislativa, la presente **Iniciativa de Decreto, a fin de que se desafecten del dominio público un bien inmueble de propiedad estatal, localizado en la comunidad de «San Rafael», del municipio de Doctor Mora, Gto., y se autorice al Poder Ejecutivo del Estado a enajenarlos**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el Programa de Gobierno 2018-2024, se tienen considerados como temas prioritarios para esta Administración: la transparencia y la rendición de cuentas, el fortalecimiento de la participación ciudadana en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas, la sostenibilidad de las finanzas públicas, la innovación gubernamental, así como el fortalecimiento de la gestión pública estatal; en este sentido, la gestión pública implica planificar, organizar y transformar recursos financieros, materiales, tecnológicos y metodológicos para proveer, asignar y distribuir bienes y servicios públicos tangibles e intangibles, solucionando problemas o satisfaciendo necesidades, originando resultados significativos para la sociedad y el estado.

De igual manera, el mencionado programa establece en su «Objetivo 6.1.2 Garantizar la

sostenibilidad de las finanzas públicas», la «Estrategia 1. Optimización del manejo de las finanzas públicas», entre cuyas principales acciones se encuentra el fomentar la cultura de la austeridad y administración eficiente en la administración pública estatal.

En dicho tenor, el municipio de Doctor Mora, ha solicitado la donación de una fracción de terreno con una superficie de 324.83 m² trescientos veinticuatro punto ochenta y tres metros cuadrados, ubicada en la carretera Doctor Mora–San Miguel de Allende de la comunidad de San Rafael, del municipio referido, con la finalidad de destinarla a la construcción de la infraestructura vial «Prolongación de la calle Esperanza».

El inmueble anteriormente descrito fue donado por parte del municipio de Doctor Mora al Fideicomiso denominado Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado (FOINPRODE), acto que fue protocolizado mediante escritura pública número 17,268 de fecha 26 de junio de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Sergio Cano Castro, titular de la Notaría Pública número 10, sin embargo, se omitió la liberación de las vialidades.

Posteriormente, dicho bien inmueble fue adquirido por el Gobierno del Estado de Guanajuato dada la transmisión de la propiedad por la extinción del Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado (FOINPRODE) tal como se acredita mediante la escritura pública 12,266 de fecha 11 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Jesús César Santos del Muro Amador, titular de la notaría pública número 15 con residencia en el municipio de León, Gto.

En ese orden de ideas, el Ejecutivo del Estado estima pertinente transmitir a favor del municipio de Doctor Mora, Gto, la propiedad de la fracción del inmueble

anteriormente enunciada, para destinarla a la construcción de la «Prolongación de la calle Esperanza».

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación *–ex ante–* del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta por lo que hace a: **i)** impacto jurídico: se traduce en la autorización de ese Congreso para que el Ejecutivo del Estado pueda realizar la donación de la fracción del bien inmueble materia de la presente iniciativa, misma que es requerida con fundamento en lo establecido en los artículos 63 fracciones XVI y XVII y 77 fracción XVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como 7 fracción IV, 48, 49 fracción IV y 50 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado; **ii)** impacto administrativo: no existe; **iii)** impacto presupuestario: no existe; y **iv)** impacto social: con la obra de infraestructura vial «Prolongación de la calle Esperanza» se permitirá un mejor acceso a los habitantes de la comunidad San Rafael al preescolar de la zona, de igual manera se generará un circuito que conectará con la calle reforma norte, permitiendo con ello una mayor fluidez en la vialidad generando así las bases para un sistema organizado en la planeación y desarrollo del municipio.

En mérito de lo anterior, me permito someter a la consideración de ese Congreso la presente iniciativa de:

DECRETO

Desafectación del bien inmueble

Artículo Primero. Se desafecta del dominio público del Estado, el inmueble propiedad del Gobierno del Estado, localizado en la fracción de terreno ubicado en la carretera Doctor Mora–San Miguel de Allende, de la comunidad de San Rafael, del municipio de Doctor Mora, Gto., el que conforme a plano topográfico cuenta con

una superficie de 324.83 m² trescientos veinticuatro punto ochenta y tres metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al *norte*, 4.60 cuatro punto sesenta metros con Esteban Miranda; al *sur*, 6.04 seis punto cero cuatro metros con calle Esperanza; al oriente, 63.58 sesenta y tres punto cincuenta y ocho metros con predio de Gobierno del Estado; y al *poniente*, 62.16 sesenta y dos punto dieciséis metros con Clemente Alvarado.

Donación del Inmueble

Artículo Segundo. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar el bien inmueble descrito en el artículo anterior, mediante su donación al patrimonio del municipio de Doctor Mora, Gto., con la finalidad de que se destine a la construcción de la «Prolongación de la calle Esperanza».

Reversión

Artículo Tercero. El bien inmueble donado revertirá al Patrimonio del Estado, con todas sus accesiones y edificaciones, si el donatario le diere un uso distinto al señalado en el artículo anterior.

Baja del padrón

Artículo Cuarto. Una vez realizada la enajenación, procédase a dar de baja la fracción del inmueble del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal.

TRANSITORIO

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO., A 2 DE JUNIO DE 2020. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO. »

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE DESAFECTE DEL DOMINIO PÚBLICO ESTATAL UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD ESTATAL Y SE AUTORICE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA DONARLA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA MODERNIZACIÓN DEL CAMINO SAN ANTONIO TERCERO-LA FLORENCIA.

»DIP. MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 56, fracción I y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63, fracciones XVI y XVII y 77 fracción XVII, todos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones II y IV; 48; 49 fracción IV y 50 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, me permito someter a la consideración de esa Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa de Decreto, a fin de desafectar del dominio público del Estado una fracción del inmueble de propiedad Estatal y se autorice al titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenarlo a favor del municipio de Doctor Mora, Gto., en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el Programa de Gobierno 2018-2024, se tiene como convicción y compromiso, trabajar para elevar la calidad de vida de todos los

guanajuatenses encaminando los esfuerzos a garantizar las oportunidades de desarrollo en lo individual y lo colectivo; además, prevé dentro de sus objetivos primordiales, el punto PE-V.5 «Ciudades con rostro humano», el cual tiene como objetivo incrementar el desarrollo equilibrado y sustentable de los asentamientos humanos buscando impulsar el desarrollo regional con visión a largo plazo, para lo cual ha establecido entre sus principales acciones el desarrollar y apoyar a los municipios con los medios necesarios, a fin de generar las infraestructuras que satisfagan las carencias de la población y sea posible mejorar sus condiciones de vida.

En dicho tenor, el municipio de Doctor Mora, ha solicitado la donación de la fracción de terreno con una superficie de 202.94 m² doscientos dos punto noventa y cuatro metros cuadrados ubicada en las instalaciones de la Escuela Primaria «Francisco I. Madero», localizada en la calle Principal sin número, localidad «Las Flores», del municipio referido, con la finalidad de destinarla a la construcción de la obra denominada «Modernización del Camino San Antonio Tercero–La Florencia».

El bien inmueble de referencia se desprende de una superficie de 2,411.889 m² dos mil cuatrocientos once punto ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados, la cual fue adquirida por el Gobierno del Estado de Guanajuato a través de prescripción adquisitiva a su favor, tal como se acredita mediante la escritura pública 11,490, de fecha 12 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Francisco González García, titular de la notaría pública número 6 con residencia en el municipio de Tierra Blanca, Gto.

En ese orden de ideas, el Ejecutivo del Estado estima pertinente transmitir a favor de los municipios de Doctor Mora, Gto., la propiedad de la fracción del inmueble anteriormente enunciada, para destinarla a la construcción de la obra

denominada «Modernización del Camino San Antonio Tercero–La Florencia».

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación –*ex ante*– del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta por lo que hace a: **i)** impacto jurídico: se traduce en la autorización de ese Congreso para que el Ejecutivo del Estado pueda realizar la donación de la fracción del inmueble materia de la presente iniciativa, misma que es requerida con fundamento en lo establecido en los artículos 63 fracciones XVI y XVII y 77 fracción XVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como 7 fracción IV, 48, 49 fracción IV y 50 de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado; **ii)** impacto administrativo: no existe; **iii)** impacto presupuestario: no existe; y **iv)** impacto social: con el proyecto de infraestructura vial denominado «Modernización del Camino San Antonio Tercero–La Florencia» se dotará de una mejor infraestructura y mayor seguridad a los habitantes de dicho municipio principalmente a la comunidad estudiantil, gracias a la construcción de la continuidad del canal que cruza las inmediaciones de la Escuela Primaria «Francisco I. Madero», considerada como punto de riesgo.

En mérito de lo anterior, me permito someter a la consideración de ese Congreso la presente iniciativa de:

DECRETO

Desafectación de los bienes inmuebles

Artículo Primero. Se desafecta del dominio público el bien inmueble propiedad de Gobierno del Estado, localizado en la calle Principal sin número, localidad «Las Flores», del municipio de Doctor Mora, Gto., mismo que conforme a plano topográfico cuenta con una superficie de 202.94 m² doscientos dos punto noventa y cuatro metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al *nororiente*, en línea

quebrada de dos tramos, el primero de 4.32 cuatro punto treinta y dos metros con calle Principal y el segundo de 33.09 treinta y tres punto cero nueve metros con Escuela Primaria «Francisco I. Madero»; al *suroriente*, 49.69 cuarenta y nueve punto sesenta y nueve metros con calle Principal; y al *surponiente*, en línea quebrada de dos tramos, el primero de 16.53 dieciséis punto cincuenta y tres metros con Escuela Primaria «Francisco I. Madero» y el segundo de 3.28 tres punto veintiocho metros con Paula Rivera Rodríguez.

Donación de los bienes inmuebles

Artículo Segundo. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar el bien inmueble descrito en el artículo anterior, mediante su donación al patrimonio del municipio de Doctor Mora, Gto., con la finalidad de que se destine a la construcción de la obra denominada «Modernización del Camino San Antonio Tercero–La Florencia».

Reversión

Artículo Tercero. El bien inmueble donado revertirá al Patrimonio del Estado, con todas sus accesiones y edificaciones, si el donatario le diere un uso distinto al señalado en el artículo anterior.

Baja del padrón

Artículo Cuarto. Una vez realizada la enajenación, procédanse a dar de baja la fracción del inmueble del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal.

TRANSITORIO

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO., A 2 DE JUNIO DE 2020. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO. »

-La C. Presidenta: Se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo 112, fracciones IV y V de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide al diputado Juan Antonio Acosta Cano, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforma el artículo 778 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Adelante diputado Juan Antonio Acosta Cano.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 778 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. Juan Antonio Acosta Cano: Muchas gracias, presidenta. Buen día a todos y a todas. Saludo, con mucho afecto, a mis compañeras y compañeros diputados, a los medios de comunicación que con profesionalismo y objetividad llevan a nuestros representados las propuestas y las respuestas que en este Pleno proponemos a nuestros amigos guanajuatenses.

(Leyendo) **»DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168 párrafo segundo, fracciones I, II, III, IV, V y VIII, y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa por la que se reforma el artículo 778 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia es el núcleo más importante de la sociedad, ya que en ella se inculcan los valores y principios que regirán la vida de cada persona, es la célula donde las personas resuelven sus necesidades de protección, compañía, alimento y cuidado de la salud. Por esta razón, resulta relevante que cada familia constituya su patrimonio para poder solventar las necesidades de cada individuo que la compone.

El maestro Rafael de Pina Vara afirma que el patrimonio familiar es «el conjunto de los bienes afectados al servicio de una determinada organización familiar a fin de asegurarle un nivel de vida que permita su normal desenvolvimiento».⁸

Por otro lado, el maestro Antonio Ibarrola sostiene que el patrimonio familiar debe ser definido como el conjunto de derechos que sirven para llenar el conjunto de necesidades económicas de una familia.⁹

La ley establece que el patrimonio familiar es el conjunto de bienes y derechos, cargas y obligaciones, pertenecientes a una familia, que tiene como objeto proteger económicamente a la familia y sostener el hogar.

⁸ El patrimonio familiar en el vigente derecho mexicano. Flavio Galván Rivera. Pag. 67
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3968/9.pdf>

⁹ El patrimonio familiar en el vigente derecho mexicano. Flavio Galván Rivera. Pag. 68
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3968/9.pdf>

Pueden constituir el patrimonio familiar la madre, el padre o ambos, cualquiera de los cónyuges o ambos, cualquiera de los concubinos o ambos, la madre o el padre solteros, las abuelas, los abuelos, las hijas y los hijos o cualquier persona que quiera constituirlo.

El patrimonio familiar puede incluir la casa habitación y el mobiliario de uso doméstico y cotidiano; una parcela cultivable o los giros industriales y comerciales cuya explotación se haga entre los miembros de la familia; así como los utensilios propios de su actividad, siempre y cuando no exceda su valor, de la cantidad máxima fijada por la ley.

Los bienes afectos a los patrimonios familiares son inalienables, imprescriptibles y no estarán sujetos a embargo ni gravamen alguno. Es decir que los bienes afectos son aquellos bienes indispensables para la familia y no deben ni pueden enajenarse.

Cierto es que el patrimonio familiar es una figura no muy utilizada en nuestro país; sin embargo, el derecho civil la regula a fin de proteger ciertos bienes y derechos destinados a la satisfacción de las necesidades básicas de los miembros de una familia, para evitar que sean gravados en su perjuicio.

Es por ello por lo que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante esta Sexagésimo Cuarta Legislatura, considera viable fortalecer esta figura y, para tal efecto, se estima viable ampliar el margen del valor para su constitución.

Como fue referido con antelación, este conjunto de bienes que serán afectos al patrimonio familiar encuentra un tope en su valor y ese límite lo establece la normativa civil, en el caso del Estado de Guanajuato es el artículo 778 del Código Civil el que determina que el valor máximo de los bienes que serán sujetos al patrimonio familiar será la cantidad que resulte de multiplicar por ciento diez veces la Unidad de Medida y Actualización diaria (por sus siglas UMA), elevada al año.

Esto significa que, si la UMA diaria tiene un valor de 86 pesos con 88 centavos y se multiplica por 110, nos arroja la

cantidad de 9 mil 556 pesos con ochenta centavos y esto, a su vez, se multiplica por 365 para elevarse al año, daría la cuantía final de 3 millones 488 mil 232 pesos.

Sin embargo, consideramos que el caso del patrimonio familiar va ligado con la capacidad adquisitiva y percepción salarial de las personas, por ello, estimamos viable que al referenciarlo hacia el salario mínimo estaremos en concordancia con el artículo 123, apartado A, fracción VI, de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos que, entre otras cosas, manifiesta que la naturaleza del salario mínimo es la de un ingreso destinado a satisfacer las necesidades normales de quien está al frente de una familia, en ese sentido, la modificación de este concepto fortalece la figura del patrimonio familia, pues en la actualidad el salario mínimo está en 123 pesos con 22 centavos, mientras que la UMA diaria se fija en 86 pesos con 88 centavos.

Por otro lado, atendiendo a cuestiones inflacionarias y valores catastrales, es necesario ajustar otro de los componentes referidos en el artículo 778, específicamente nos referimos al concepto de multiplicar por 110 veces, consideramos que, con fines de incrementar el valor del conjunto de bienes que formarán el patrimonio familiar y buscando que dicho valor esté cercano a los costos comerciales, se propone también que el factor crezca a 120, de tal suerte que el salario mínimo sea multiplicado por 120 veces.

Con esta reforma se produce un incremento considerable al valor establecido como tope para constituir un patrimonio familiar, lo que parece ser una mera sustitución de UMA por salario mínimo y un incremento en 10 puntos al factor, causa un beneficio al aumentar en un 50% el valor máximo de los bienes que pueden señalarse como patrimonio familiar y que serán inembargables y libres de gravamen.

Lo anterior es así porque haciendo la misma operación aritmética, pero ahora considerando el salario mínimo y un factor de 120, la cuantía a registrar asciende a 5 millones 397 mil 36 pesos.

Finalmente, cabe señalar que existen seis entidades federativas que no fijan un límite al valor del conjunto de bienes que integrarán el patrimonio familiar, siendo estas Aguascalientes, Baja California Sur, Coahuila de Zaragoza, Chihuahua, Sonora y Yucatán, por lo que consideramos un ejercicio responsable el incrementar el límite que actualmente establece el Código Civil, sin dejarlo abierto para evitar que, en algunos casos, esta figura proteja de otras obligaciones que se hayan pactado.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso se reforma el artículo 778 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: La propuesta trasciende en modificar los factores que componen la fórmula para calcular el valor máximo de los bienes afectos a la figura del patrimonio familiar.

III. Impacto presupuestario: La presente iniciativa no trae consigo un impacto económico, dado que en caso de aprobarse la misma no generará la creación de nuevas plazas.

IV. Impacto social: Con esta reforma se produce un incremento hasta en un 50% al valor establecido a los bienes afectos como patrimonio familiar en el artículo 778 del Código Civil.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se reforma el artículo 778 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 778. El valor comercial máximo de los bienes afectos al patrimonio familiar será la cantidad que resulte de multiplicar por ciento veinte el salario mínimo general vigente, elevado al año en la fecha en que se constituye el patrimonio.

Cuando el valor...

Los bienes que...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 4 de junio de 2020. **Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »**

Muchas gracias, por su atención. Es cuánto, señora presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias, diputado Acosta.

Se turna a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo 113, fracción II de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Enseguida, se pide a la diputada Vanessa Sánchez Cordero, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Adelante, diputado Vanessa Sánchez Cordero.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. Vanessa Sánchez Cordero: Gracias, diputada presidenta. Buen día; saludo, respetuosamente a mis compañeros y compañeras diputadas y a la gente que nos sigue por las distintas plataformas digitales y, por supuesto, a los medios de comunicación.

Con el permiso de la presidencia y de la mesa directiva.

El día de hoy presento, a nombre del Partido Verde, la iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, de conformidad con la siguiente exposición de motivos.

(Leyendo) »DIP. MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Los que suscriben, la Diputada y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa que reforma y adiciona de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una adicción es una enfermedad con graves consecuencias físicas, psicológicas y sociales.¹⁰ Se caracteriza por un patrón de conducta desadaptativo en el que la persona prioriza el consumo de sustancias o la práctica de conductas, y lo antepone a valores antes con mayor importancia, causando deterioro individual, familiar, laboral y en todo su entorno.

La tecnología es un conjunto de técnicas y conocimientos que al ser aplicados en forma ordenada y lógica, por el hombre, hace que éste estudie, analice, repare y considere las mejores alternativas para poder tener una vida más plena, segura y tranquila, que va en movimiento, en innovación, en evolución completa, revolucionando las diferentes industrias por todo el mundo, que van desde las mejoras cotidianas de la vida, como las complicadas como en el caso de la ingeniería, la informática, la física, la comunicación y por ende en la salud, ya que en este campo de la medicina han aumentado mucho sus los logros en cuanto a los métodos para salvar vidas.¹¹

La adicción tecnológica se caracteriza por un uso abusivo de las nuevas tecnologías, como el ordenador, Internet, móvil, videojuegos y redes sociales, afectando a todas las áreas de la vida del sujeto. Es poco frecuente que una persona

¹⁰<https://www.tratamientodelasadicciones.org/que-es-una-adiccion/>

¹¹ <https://conceptodefinicion.de/tecnologia/>

reconozca que es adicta a algo, y más si ese algo son cosas tan nuevas y generalizadas como los videojuegos, Internet o los teléfonos móviles, entre otros.

Sin duda la tecnología ha ayudado por mucho a la humanidad a lo largo de su evolución en todas las disciplinas, sin embargo, cuando el propio Marx se refería específicamente a las maquinarias industriales,⁴ señalaba que las tecnologías no son ni buenas ni malas. Los juicios éticos no son aplicables a la tecnología, sino al uso que se hace de ella: la tecnología puede utilizarse para fabricar un cohete y bombardear un país, o para enviar comida a una zona marcada por la hambruna. Cuando la tecnología está bajo el dominio del lucro, se utiliza principalmente para el beneficio monetario, lo cual puede generar prejuicios subjetivos hacia la tecnología en sí misma y su función.

Cuando el lucro es la finalidad principal de las actividades tecnológicas, caso ampliamente mayoritario, el resultado inevitable es considerar a las personas como mercancía e impedir que la prioridad sea el beneficio humano y medioambiental, dando lugar a una alta ineficiencia y negligencia medioambiental.

"El uso de la tecnología puede reportar beneficios individuales, sociales, familiares, laborales y académicos, pero el abuso puede ocasionar un empobrecimiento significativo de dichas áreas.

Con fines didácticos, podemos decir que podemos hacer un uso adecuado, un uso problemático, un abuso o desarrollar una adicción a una o varias pantallas.

Cuando una persona abusa de la tecnología suele producirse un empobrecimiento psicológico como consecuencia de la pérdida o deterioro de las actividades off-line y las relaciones sociofamiliares.

Cuando se da un uso problemático de las tecnologías puede producirse algunas de estas consecuencias individuales:

- Suelen normalizar, justificar, minimizar, ocultar o negar su problema.

- Tienen dificultades para limitar el tiempo de uso o controlar la conducta.

- Ponen en riesgo, pierden y/o deterioran sus relaciones laborales y/o oportunidades de negocio (en adultos) y los menores fracasan o tienen un menor desempeño escolar.

- Sufren dependencia, tolerancia y síndrome de abstinencia de manera muy similar a las personas adictas a sustancias.

- Se sienten tristes, irritados e inquietos cuando no pueden interactuar con la pantalla: móvil, tableta, consola.

- Experimentan un deseo o un impulso emocional y físico que solo se calma una vez que inicia la conducta: chatear, chequear una red social, echar una partida.

- Cada vez necesitan más tiempo usando la tecnología, incluso en lugares o espacios inadecuados: en clase, en una reunión de trabajo, en una comida con familiares y amigos/as.

- Cuando no están usando la tecnología, gran parte de su tiempo lo emplean en hablar o pensar sobre ella y en cómo optimizar su desempeño (más likes, jugar mejor, obtener lo que buscan en los chats). Les puede preocupar también cómo mejorar su conexión a Internet o cómo renovar su hardware y software.

- En ocasiones hacen un uso de la tecnología como una vía de escape o de solución de sus problemas psicológicos o de relación con los demás.

Algunas de las consecuencias que se pueden presentar en el entorno familiar cuando se hace un uso problemático de las pantallas, son las siguientes:

- Pueden surgir conflictos o discusiones familiares derivados directamente del abuso: horarios, uso de dinero, uso de espacios compartidos, dejación de obligaciones domésticas, laborales o escolares, entre otros.

- Serán habituales los cambios de humor en todos los miembros de la familia: ansiedad, tristeza, irritabilidad, sentimientos de culpa, vergüenza, insomnio.

- Es frecuente la normalización, minimización y/o ocultación por parte de la familia del problema, sobre todo en la fase inicial al vivirse como un fracaso educativo o de relación."

La tecnología domina nuestras vidas. Nos despertamos con ella y nos acostamos con ella. La tecnología tiene efectos negativos a nivel individual, social y político. El 27% de los adultos se considera adictos; el 48% se ve en la necesidad de contestar inmediatamente a mensajes o alertas de sus redes sociales. Las cifras entre adolescentes son del 50% y el 72%, respectivamente. Además, en torno al 75% de los padres afirman que discuten con sus hijos por el uso de los móviles.

Actualmente son diversos los países que han tomado cartas en el asunto, como en el Centro de Medicina y Tratamiento de Adicciones de Kurihama en Japón, en el año 2011 puso en marcha el primer programa en su país para tratar la adicción al internet, actualmente existen 84 programas de este tipo en Japón. El director del Centro refiere que es muy difícil tratar a estos pacientes, sobre todo porque internet es omnipresente: «En cierto modo, la adicción a los videojuegos es más difícil de tratar que la adicción al alcohol o a las drogas, porque internet está en todas partes».

En España se creó el Servicio de Atención en Adicciones Tecnológicas en el año 2018 atendiendo a un total de 2,386 personas y en los primeros seis meses del año 2019 atendieron a un total de 2,176 personas, resaltando que la situación más atendida fue la adicción a los videojuegos y redes sociales, siendo los adolescentes varones los que presentan una sintomatología más severa.¹²

¹²https://elpais.com/tecnologia/2018/02/09/actuaidad/1518209058_401300.htm 1

"De los 269 pacientes a los que estamos curando actualmente de su adicción a internet, 241 son adictos, sobre todo, a los videojuegos. Y, como cabría esperar, 215 son hombres.

Los pacientes a quienes trata el Dr. Higuchi presentan varios síntomas. Por lo general, no son capaces de limitar el tiempo que pasan jugando y continúan haciéndolo a pesar de las consecuencias negativas que les causa, como el abandono de la

De igual forma en España, la Fundación Salud y Comunidad, cuenta con un centro especializado en el tratamiento de las adicciones en el que se contempla un programa para adicciones comportamentales, también llamadas socioadicciones o adicciones sin sustancia, que son una serie de trastornos relacionados con la realización de una actividad, no relacionados con la ingesta de sustancias químicas, entre las que se encuentra la adicción a las pantallas como ordenadores, dispositivos móviles, videoconsolas, entre otros.

escuela (casi tres cuartas partes de los pacientes están en edad escolar) o la pérdida de su empleo.

En el Japón no se ha llevado a cabo ningún estudio nacional sobre el trastorno por uso de videojuegos. Sin embargo, en una encuesta a escala nacional llevada a cabo recientemente sobre el problema más amplio de la «adicción a internet», se observó que, en 2018, alrededor de 1,82 millones de varones de 20 años o más eran adictos a internet, una cifra casi tres veces superior a la de 2013. En cuanto a las mujeres, 1,3 millones de mujeres adultas eran adictas a internet, frente a los 0,5 millones en 2013."

<https://www.who.int/bulletin/volumes/97/6/19-020619/es/>

"El Servicio de Atención en Adicciones Tecnológicas (SAAT) ofrece asesoramiento, prevención e intervención psicopedagógica a adolescentes entre 12 y 17 años con conductas de uso inadecuado, abuso y/o dependencia de las nuevas tecnologías; también a sus familias y a profesionales que trabajan con niños y adolescentes en la Comunidad de Madrid.

Para ello, realiza una intervención directa con adolescentes que presentan conductas inadecuadas respecto al uso de las nuevas tecnologías y a sus familias a través de terapias de grupo y sesiones individuales de seguimiento (tratamiento especializado). Además, desarrolla actividades formativas y divulgativas dirigidas a profesionales que trabajan con niños y adolescentes en la Comunidad de Madrid y a familias interesadas en adquirir conocimientos y habilidades sobre conductas de abuso y dependencia de las nuevas tecnologías de adolescentes, tengan o no a sus hijos o tutelados en intervención directa en el Servicio.

En la Comunidad de Madrid contamos también con una 'Guía para Aprender a Convivir con el Móvil', un manual imprescindible, dirigido a toda la familia y que forma parte de otras tres guías relacionadas con el acoso en las redes sociales -ciberbullying-, la adicción a los videojuegos o el abuso de las pantallas digitales. <https://www.comunidad.madrid/noticias/2019/08/08/atendemos-2176-personas-adiccion-redes-sociales-o-videojuegos>

JO "Se calcula que aproximadamente un 5% de la población adulta puede presentar un trastorno por adicción comportamental. Si bien la prevalencia de jugadores patológicos o compradores compulsivos se mantiene en los mismos niveles en los últimos años, se prevé un aumento significativo de las adicciones a las pantallas próximamente por el auge de las TIC (Tecnologías de Información y Comunicación), en particular en población joven.

Lo que caracteriza a la adicción comportamental es que se da un patrón desadaptativo de conducta que causa malestar significativo en la persona que la padece, y que ésta 'experimenta una compulsión a realizar la conducta, con pérdida de control sobre la actividad, incapacidad para abstenerse, aparición de sintomatología de abstinencia cuando no se puede realizar y persistencia de la realización de la conducta a pesar de ser consciente de las consecuencias negativas de la misma. Manifestaciones todas ellas presentes también en la adicción a sustancias químicas y que revelan que subyace un mismo funcionamiento bioquímico y psicológico. Una de las dificultades fundamentales en el abordaje de las adicciones comportamentales y que lo diferencia de la intervención en la adicción a las drogas, es que el objetivo no es la abstinencia total de la conducta adictiva (no se puede dejar de comer, de tener relaciones sexuales, de utilizar un ordenador, etc.) sino aprender a realizarla de una forma adaptativa."

<https://www.tratamientodelasadicciones.org/adicciones-comportamentales/>

11 <https://www.who.int/bulletin/volumes/97/6/19-020619/es/>

En Suiza, un informe encargado por la Oficina Federal de Salud Pública, publicado en 2018, reveló que alrededor de 70,000 personas (el 1 % de la población) hacen un uso "problemático" de internet.

En el Hospital Universitario de Ginebra se cuenta con un programa sobre comportamientos adictivos, donde, desde 2007, trata a personas con trastornos por uso de internet que van desde la adicción a las apuestas hasta la pornografía en línea. La directora del citado programa refiere que cada vez es mayor el aumento constante en el número de personas que padecen trastornos relacionados con los videojuegos y de la proporción creciente entre ellas es de varones jóvenes: «Cuarenta y tres de nuestros 110 pacientes con adicción a internet son principalmente adictos a los juegos. Hay 40 niños u hombres jóvenes, y sólo tres niñas». ¹³

"La Organización Mundial de la Salud refiere que todas las adicciones tienen un patrón similar, y algunas pautas para identificarlas son las siguientes:

- Fuerte deseo insensato y constante de consumir la sustancia, usar el objeto
 - o participar de la actividad que genera la adicción;
 - Uso excesivo del tiempo en el hábito que desencadena la adicción;

¹³ digitales. <https://www.comunidad.madrid/noticias/2019/08/08/atendemos-2176-personas-adiccion-redes-sociales-o-videojuegos>

JO "Se calcula que aproximadamente un 5% de la población adulta puede presentar un trastorno por adicción comportamental. Si bien la prevalencia de jugadores patológicos o compradores compulsivos se mantiene en los mismos niveles en los últimos años, se prevé un aumento significativo de las adicciones a las pantallas próximamente por el auge de las TIC (Tecnologías de Información y Comunicación), en particular en población joven.

Lo que caracteriza a la adicción comportamental es que se da un patrón desadaptativo de conducta que causa malestar significativo en la persona que la padece, y que ésta experimenta una compulsión a realizar la conducta, con pérdida de control sobre la actividad, incapacidad para abstenerse, aparición de sintomatología de abstinencia cuando no se puede realizar y persistencia de la realización de la conducta a pesar de ser consciente de las consecuencias negativas de la misma. Manifestaciones todas ellas presentes también en la adicción a sustancias químicas y que revelan que subyace un mismo funcionamiento bioquímico y psicológico. Una de las dificultades fundamentales en el abordaje de las adicciones comportamentales y que lo diferencia de la intervención en la adicción a las drogas, es que el objetivo no es la abstinencia total de la conducta adictiva (no se puede dejar de comer, de tener relaciones sexuales, de utilizar un ordenador, etc.) sino aprender a realizarla de una forma adaptativa."

<https://www.tratamientodelasadicciones.org/adicciones-comportamentales/>

11 <https://www.who.int/bulletin/volumes/97/6/19-020619/es/>

- La persona sabe que la adicción le causa daños, pero aun así no puede dejarla;
- Deterioro de la calidad de vida, lo cual incluye aislamiento social, deterioro físico y menoscabo psicológico.

De igual forma este organismo refiere que las adicciones se van gestando en fases sucesivas, siendo las siguientes:

a. Experimentación con el hábito adictivo, es el primer paso, es la curiosidad por adentrarse en aquello que a la larga genera la adicción;

b. Uso recurrente, empieza a crearse el hábito, deja de ser algo que sucede esporádicamente y empieza a llevarse con regularidad hasta el punto de ocupar el tiempo de las obligaciones;

c. Abuso, el uso empieza a hacerse regular todo el tiempo y la persona empieza a dejar de lado sus cuestiones cotidianas;

d. Adicción, ya es la fase crítica. El vínculo con amigos, familiares y el estilo de vida se rompe. Ya es una etapa donde la persona empieza a tener conductas que implican factores de riesgo. Cuando la persona ya se encuentra en esta fase necesita ayuda para poder superar la adicción." ¹⁴

Para tratar este problema la OMS realizó un proceso de consulta por cuatro años, incluidos los análisis de grupo de expertos de más de 20 países, tomando en consideración, el aumento en la demanda de tratamientos de los problemas relacionados con los juegos en línea. Lo anterior, a fin de tener los suficientes elementos para analizar las repercusiones de los videojuegos para la salud pública.

Como resultado de la citada consulta, se publicó la 11^a edición de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con

¹⁴ Es importante advertir que para la OMS las adicciones son un verdadero problema de salud. Por ello, se han esmerado en aleccionar sobre la manera de prevenirlas. Igualmente, se ha hecho un esfuerzo por detallar la manera en que se manifiesta una adicción"

<https://no-a.es/que-son-las-adicciones-segun-la-oms/>

la Salud (CIE-11) como una estandarización mundial de la información de diagnóstico en el ámbito de la salud. 13

En la citada edición de la CIE-11 se incluyó una clasificación de enfermedad 6C51 identificada como trastorno por uso de videojuegos¹⁴ por medio de la cual se puede diagnosticar el trastorno por el uso de videojuegos cuando, durante un periodo de doce meses, se muestra un comportamiento caracterizado por la pérdida del control sobre el tiempo que se pasa jugando, la mayor prioridad que adquiere el juego frente a otros intereses y actividades y la continuación de esta conducta a pesar de sus consecuencias negativas, aunque el periodo de doce meses puede verse acortado cuando se reúnen todos los requisitos del diagnóstico y los síntomas sean graves.

La decisión de incluir una nueva clasificación para diagnosticar una enfermedad en la CIE-11 ha sido bien aceptada por psicólogos y psiquiatras de todo el mundo.

Por lo antes expuesto, es importante destacar que las tecnologías no son ni buenas ni malas, sino el uso que se hace de ellas y es precisamente en solo algunos equipos tecnológicos que el ser humano puede verse seducido poco a poco, hasta pasar a un hábito y luego una adicción, provocando desordenes fisiológicos, mentales y problemas sociales en la familia, en el trabajo y con todo nuestro entorno.

Esta adicción tecnológica al internet a través de una computadora, pantalla electrónica o dispositivo móvil, los videojuegos, a las redes sociales, van ligados a las diversas aplicaciones de grandes empresas que todos conocemos y que manipulan algoritmos para que los usuarios aumenten el uso de sus productos, se enganchen más, y ellos puedan aumentar sus ganancias a través de la publicidad. 15

¹³ <https://icd.who.int/es/>

¹⁴ "El trastorno por uso de videojuegos se caracteriza por un patrón de comportamiento de juego persistente o recurrente ("juegos digitales" o "videojuegos"), que puede ser en línea (es decir, por internet) o fuera de línea, y que se manifiesta por: 1. deterioro en el control sobre el juego (por ejemplo, inicio, frecuencia, intensidad, duración, terminación, contexto); 2. incremento en la prioridad dada al juego al grado que se antepone a otros intereses y actividades de la vida diaria; y 3. continuación o incremento del juego a pesar de que tenga consecuencias

Esta adicción no distingue edad, género, origen étnico o condición social, pues cada día la tecnología a través de estos equipos está al alcance de todos y en la gran mayoría de casos las personas adictas a la tecnología no tienen la capacidad de poner límites al tiempo que pasan en la Internet, en los videojuegos y lo siguen haciendo hasta incluso abandonar la escuela o el trabajo.

Debido a la reciente expansión de las nuevas tecnologías y plataformas virtuales, los niños y adolescentes son las personas más vulnerables debido al mayor uso que hacen de las mismas, así como a la naturaleza extremadamente reforzante de los mundos virtuales. ¹⁶

Por lo anterior, es necesario y urgente atender este tema, pues del plano virtual ya paso al plano psicológico y fisiológico, ocasionando en estos momentos diversos problemas de salud, por lo que debemos contar con los elementos normativos que nos ayuden a combatir y frenar este mal al que nos enfrentamos todos nosotros sin distinción de edad o género.

Con esta iniciativa, estaríamos contribuyendo al cumplimiento de la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" de la Organización de las Naciones Unidas, buscando alcanzar las metas del objetivo "Salud y Bienestar" para garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las personas de todas las edades ¹⁷; así como siendo coincidente con la Organización Mundial de la Salud en la prevención, combate y erradicación de las adicciones y estaríamos sentando las bases para consolidarnos como el Estado líder a

negativas. El patrón de comportamiento es lo suficientemente grave como para dar lugar a un deterioro significativo a nivel personal, familiar, social, educativo, ocupacional o en otras áreas importantes de funcionamiento. El patrón de comportamiento puede ser continuo o episódico y recurrente, y generalmente es evidente durante un período de al menos 12 meses para que se asigne el diagnóstico, aunque la duración requerida puede acortarse si se cumplen todos los requisitos de diagnóstico y los síntomas son graves." <https://icd.who.int/browse11/l-m/es#/http://id.who.int/icd/entity/1448597234>

¹⁵ https://elpais.com/tecnologia/2018/02/09/actualidad/1518209058_401300.html

¹⁶ <https://www.psicologia.com/practica-dinamica/ratamiento-adiccion-nuevas-tecnologias/#ftoc-headings-2>

¹⁷ <https://www.gob.mx/agenda2030/articulos/3-salud-y-bienestar>

nivel nacional, en la manera de atender y tratar, uno de los principales problemas de salud pública que padecemos, que de forma silenciosa y rápida se propaga entre las nuevas generaciones.

Es por ello que, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México es que proponemos modificar la Ley de Salud del Estado de Guanajuato para regular e implementar en el Estado de Guanajuato un programa que combata los problemas de salud contra las adicciones tecnológicas, que tenga como finalidad educar, prevenir y tratar a las personas con adicción tecnológica, definiéndola como aquella que se caracteriza por una obsesión, ansiedad o trastorno de la persona de estar enlazado a la Internet a través de una computadora, pantalla electrónica o dispositivo móvil, en los que se proyectan imágenes, videos y se ofrecen plataformas digitales de comunicación global como las redes sociales, videojuegos,

compraventa y renta de bienes, entre otros. En el mismo sentido, cuando la persona tiene una obsesión, ansiedad o trastorno por el uso de videojuegos de forma persistente o recurrente, predominantemente fuera de línea o internet.

Finalmente, la presente iniciativa, en atención a lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder' Legislativo para el Estado de Guanajuato y para dar cumplimiento, se establece lo siguiente.

a) Impacto Jurídico. El impacto se reflejará en su propio contenido conforme al decreto que acompaña al documento, adicionando la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

b) Impacto Administrativo. Se deberá establecer un procedimiento y lineamientos para la implementación del Programa contra las Adicciones Tecnológicas.

c) Impacto Presupuestario. derivado de la creación del Programa contra las Adicciones Tecnológicas, es que se solicita que en el análisis de la presente iniciativa sea solicitado a la Unidad de

Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado el impacto presupuestal correspondiente.

d) Impacto Social. La presente iniciativa impactará directamente en la salud de los guanajuatenses, toda vez, que se pretende prevenir y atender las adicciones tecnológicas como un problema de salud que ha ido creciendo cada vez con mayor celeridad, afectando el futuro de nosotros y de las nuevas generaciones.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma los artículos 74, fracción I; 100, fracción 111; y, se adiciona una fracción 111, al apartado B), del artículo 12, recorriendo en su numeración las fracciones vigentes; un capítulo IV denominado Programa contra las Adicciones Tecnológicas, que comprende los artículos 162 Bis, 162 Ter, 162 Quáter y 162 Quinquies al Título Décimo, todos de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 12. Corresponde al Ejecutivo ...

A) ...

8) En materia.

III. Expedir e implementar el programa contra las adicciones tecnológicas;

IV. Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de esta ley y demás disposiciones legales; y

V. La sanidad en los límites con otras Entidades.

Artículo 74. La atención de ...

I. La atención de personas con padecimientos mentales, la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales crónicos, deficientes mentales, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o

substancias psicotrópicas, así como aquellas que son adictas a las tecnologías; y

11. La organización, ...

Artículo 1 OO. La educación para ...

I. y 11 ...

111. Orientar y capacitar a la población en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia y tabaquismo, así como la adicción a las tecnologías, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, lactancia materna, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades;

IV a VI...

"Capítulo IV

Programa contra las Adicciones Tecnológicas

Artículo 162 Bis. La adicción tecnológica es aquella que se caracteriza por una conducta de obsesión, ansiedad o trastorno de la persona de estar enlazado a la Internet a través de una computadora, pantalla electrónica, dispositivo móvil o consola de videojuegos, en los que se proyectan imágenes, videos y se ofrecen plataformas digitales de comunicación global como las redes sociales, videojuegos, compraventa y renta de bienes, entre otros. En el mismo sentido, cuando la persona tiene una conducta de obsesión, ansiedad o trastorno por el uso de videojuegos de forma persistente o recurrente, predominantemente fuera de línea o internet.

Artículo 162 Ter. La Secretaría de Salud del Estado se coordinará con las dependencias del Poder Ejecutivo, así como con las entidades de la administración pública paraestatal y las autoridades sanitarias municipales que tengan dentro de sus objetivos el desarrollo, el bienestar y la protección de las niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, para la implementación, en el Estado, del programa contra las adicciones tecnológicas, que comprenderá las siguientes acciones:

I. La prevención y el tratamiento de enfermedades originadas por las adicciones tecnológicas.

11. La educación sobre los efectos por las adicciones tecnológicas en la salud y en las relaciones sociales, mediante campañas permanentes de información y orientación en la población, especialmente a la familia, menores de edad, por medio de estrategias individuales, colectivas y de comunicación masiva;

111. El fomento de actividades educativas, deportivas, culturales, promoción de actitudes, factores de protección, habilidades y conductas que favorezcan estilos de vida activa y saludable en los individuos, la familia, la escuela, el trabajo y la comunidad que coadyuven en la lucha contra las adicciones tecnológicas;

IV. La promoción de los servicios y establecimiento de medidas para la prevención, detección temprana, orientación, atención, derivación y tratamiento a personas y grupos con adicciones tecnológicas;

V. La emisión de lineamientos generales para el diseño y evaluación de programas y políticas públicas contra las adicciones tecnológicas, basadas en evidencia y en experiencia aplicada; y

VI. Las demás que determine la legislación aplicable.

Artículo 162 Quáter. Para obtener la información que oriente las acciones contra las adicciones tecnológicas, las autoridades sanitarias del Estado, en coordinación con otras dependencias y entidades públicas, realizarán actividades de investigación en los siguientes aspectos:

I. Causas de la adicción tecnológica y acciones para controlarlas;

11. Efectos de la publicidad en la incidencia hacia la adicción tecnológica;

111. Hábitos de uso de la tecnológica en los diferentes grupos de población; y

IV. Efectos de las adicciones tecnológicas en los ámbitos familiar, social, deportivo, laboral y educativo.

Artículo 162 Quinquies. Para poner en práctica las acciones del programa contra las

adiciones tecnológicas, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

I. El uso de la evidencia científica acumulada a nivel internacional y nacional y la generación del conocimiento sobre las causas y las consecuencias de las adicciones tecnológicas, intervenciones efectivas y evaluación de programas estratégicas;

11. La educación a la familia para prevenir y disminuir el abuso en el uso de tecnologías por sus integrantes, especialmente por los menores de edad y adolescentes;

111. La vulnerabilidad de los diferentes grupos de población, atendiendo entre otros aspectos al género y edad;

IV. La creación de centros especializados en la prevención y tratamiento contra las adicciones tecnológicas, fundamentados en el respeto a la integridad y a la libre decisión de la persona que padece alguna enfermedad derivada de esta adicción; y

V. La vigilancia e intercambio de información y cumplimiento de normas y acuerdos entre los sectores y órdenes de gobierno involucrados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Salud, en un plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, implementará el Programa contra las Adicciones Tecnológicas.

TERCERO. La Secretaría de Salud y la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración definirán los procedimientos y mecanismos necesarios para la adecuada asignación de recursos para la aplicación del presente Decreto."

Guanajuato, Gto., 4 de junio de 2020.
El diputado y la diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Vanessa Sánchez Cordero. Israel Cabrera Barrón. »

Es cuánto, señora presidenta, gracias.

-La C. Presidenta: Gracias, diputada Vanessa Sánchez Cordero.

Se turna a la Comisión de Salud Pública, con fundamento en el artículo 118, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Enseguida, se pide a la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno; dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual se reforma el párrafo tercero y se deroga el párrafo cuarto del artículo 12 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la consecuente abrogación de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Guanajuato.

Adelante, diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO Y SE DEROGA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA CONSECUENTE ABROGACIÓN DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Muchas gracias, presidenta.

Con el permiso de la diputada presidenta y de los integrantes de la mesa directiva. Saludo, con gusto, a mis compañeros legisladores que se encuentran en esta sesión en línea y a las personas que nos siguen a través de las diferentes plataformas de comunicación.

(Leyendo) »DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE. PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Las y los suscritos, DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido en los artículos 167, fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de DECRETO mediante la cual se reforma el artículo 12 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, reformando su párrafo tercero, y derogando el párrafo cuarto fracciones I, II y III, correspondientes a extinción de dominio, y la consecuente abrogación de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Grupo parlamentario, si bien no compartimos el centralismo legislativo, y el 4 de marzo de 2019 votamos en contra de la minuta que con proyecto de decreto en que se reformaron los artículos 22 y 73 fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio, pero tenemos claro que, una vez que opero el Constituyente Permanente las disposiciones constitucionales se encuentra en una posición de supra legalidad y prevalencia sobre todo el ordenamiento jurídico. Esto es, Que al encontrarse en la cima jurídica significa que siempre hay que estar a lo que ella dispone y que, en consecuencia, nuestras normas locales no deben contener disposiciones que le fueron reservadas al legislador federal.

De tal suerte, la presente iniciativa pretende armonizar los preceptos referidos con nuestra legislación. La armonización normativa significa, la actividad que este congreso local tiene como obligación

realizar derivada de una norma del ámbito federal, a efecto de que coincidan los ordenamientos normativos de ambas soberanías, en el entendido de que, como ya señale, la norma estatal está supeditada a la federal y debe expedirse o derogarse para estar acorde con la misma, evitando así toda inercia, conflicto jurídicos o interpretación contraria a la Constitución federal.

En esta última dimensión, la armonización normativa que proponemos, supone una serie de acciones que este Poder Legislativo local puede, y debe, implementar, tanto en el ámbito de la Constitución local como en la ley de la materia, a saber, la derogación de normas específicas, y la abrogación del cuerpo normativo derivado de esta.

El 14 de marzo del año 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto en el que se reformaron los artículos 22 y la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformas concernientes a la materia de extinción de dominio, la reforma, en consonancia con el planteamiento de precisar la naturaleza civil de la acción de extinción de dominio originada en el artículo 22 de nuestra Carta Magna, plasmó en el artículo 73 en su fracción XXX, la facultad del Congreso de la Unión para expedir la legislación única en la materia de extinción de dominio, esto es, el Congreso de la Unión tiene la facultad para emitir legislación nacional única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio.

En concordancia con lo anterior, el 8 de agosto de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional de Extinción de Dominio, la cual integra la normatividad en la materia, en su artículo segundo transitorio abrogó la Ley Federal de Extinción de dominio y las Leyes de extinción de dominio de las de las Entidades Federativas. En su artículo tercero transitorio, concedió un plazo de 180 días contados a partir su entrada en vigor, para que las legislaturas de las Entidades Federativas armonizaran su legislación respectiva, mismo que se cumplió el pasado 6 de febrero del presente año.

Por lo anterior, las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, proponemos a esta honorable asamblea, la reforma al artículo 12 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la cual, deroga las disposiciones en materia de extinción de dominio contenidas actualmente en nuestra Constitución, reformando su párrafo tercero, en cuanto elimina lo concerniente a la extinción de dominio, y se propone derogar el párrafo cuarto fracciones I, II y III, que contienen las bases procedimentales, jurisdiccionales, de procedencia y las garantías a las personas afectadas, y la consecuente abrogación de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Guanajuato.

Actualmente la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Guanajuato no ha sido abrogada expresamente, y por ende tenemos una ley inaplicable en nuestro sistema jurídico estatal, por lo anterior, proponemos expedir el decreto mediante el cual, se abrogue dicha Ley, para con esto, mantener actualizado nuestra normatividad.

Lo anterior, además de armonizar nuestra Constitución y con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mantendrá a nuestro sistema jurídico actualizado y acorde al mandato constitucional.

Ahora bien, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, las y los que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que de aprobarse ésta, tendrían cabida los siguientes impactos:

1. Jurídico: Se materializa en la armonización de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, con la Constitución con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extinción de dominio, y conlleva a la necesidad de reformar nuestra constitución en su artículo 12, reformando su párrafo tercero, y derogando el párrafo cuarto fracciones I, II y III. Y derogando en consecuencia la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Guanajuato.

2. Administrativo: Con la presente iniciativa no se desprenden impactos de corte administrativos, pues no se generan nuevos organismos o servicios, no se atribuyen nuevas responsabilidades a órganos existentes, ni se reasignan funciones o servicios a organismos en relación con los alcances y la naturaleza de la reforma propuesta.

3. Presupuestario: No hay un impacto de esta índole, pues no implica la creación de nuevas inversiones o plazas al interior de la administración pública estatal ni en este órgano deliberativo.

4. Social: Se traduce en que la sociedad guanajuatense tenga un marco normativo estatal acorde a las necesidades sociales y de armonización con el marco normativo Federal.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Primero. Se reforma el artículo 12 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, reformando su párrafo tercero, y derogando el párrafo cuarto fracciones I, II y III, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 12...

Quedan prohibidas ...

No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete una autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 124 fracción I de esta Constitución, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo Segundo. - Se deroga la Ley de Extinción de Domino para el Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Guanajuato, a 4 de junio del año 2020. El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Diputada maestra Celeste Gómez Fregoso. Diputada licenciada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Diputado licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »

Por su atención, muchas gracias. Es cuánto, señora presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias, diputada.

Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

En el siguiente punto del orden del día, se pide al diputado Israel Cabrera Barrón, dar lectura a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por el que se exhorta respetuosamente a los 46 ayuntamientos para que en el ámbito de sus competencias hagan del conocimiento de este Poder Legislativo el estatus legal que guardan los predios donde se ubican los sitios de disposición final, así como el tiempo de vida útil con el que cuentan los mismos y, en caso de haber cumplido dicha vida útil, si existe dentro de su planeación la adquisición de nuevos predios, si fuera este el caso, en qué proceso se encuentran para acreditar la posesión con justo título, todo lo anterior con la única finalidad de coordinar esfuerzos a favor de la reducción y correcto manejo de los residuos sólidos en el Estado.

Adelante, diputado Israel Cabrera Barrón.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 46 AYUNTAMIENTOS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS HAGAN DEL CONOCIMIENTO DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL ESTATUS LEGAL QUE GUARDAN LOS PREDIOS DONDE SE UBICAN LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL, ASÍ COMO EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL CON EL QUE CUENTAN LOS MISMOS Y, EN CASO DE HABER CUMPLIDO DICHA VIDA ÚTIL, SI EXISTE DENTRO DE SU PLANEACIÓN LA ADQUISICIÓN DE NUEVOS PREDIOS, SI FUERA ESTE EL CASO, EN QUE PROCESO SE ENCUENTRAN PARA ACREDITAR LA POSESIÓN CON JUSTO TÍTULO, TODO LO ANTERIOR CON LA ÚNICA FINALIDAD DE COORDINAR ESFUERZOS A FAVOR DE LA REDUCCIÓN Y CORRECTO MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ESTADO.



C. Dip. Israel Cabrera Barrón: Buen día. Saludo, respetuosamente, a mis compañeros y a toda la gente que nos sigue por las diferentes plataformas. (Hago un paréntesis, mañana tenemos por festejar una fecha muy importante para el tema del medio ambiente)

El día de hoy vengo, a nombre del Partido Verde Ecologista de México, a presentar la presente propuesta:

(Leyendo) »DIP. MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Los que suscribimos el Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de

Guanajuato, con fundamento en el artículo 204, fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente propuesta de Punto de acuerdo por medio de cual se exhorta respetuosamente a los 46 ayuntamientos para que en el ámbito de sus competencias hagan del conocimiento de este Poder Legislativo el estatus legal que guardan los predios donde se ubican los sitios de disposición final, así como el tiempo de vida útil con el que cuentan los mismos y, en caso de haber cumplido dicha vida útil, si existe dentro de su planeación la adquisición de nuevos predios, si fuera este el caso, en que proceso se encuentran para acreditar la posesión con justo título, lo anterior conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Una de las tareas principales del Estado Mexicano, de las Entidades Federativas y de los Municipios debe ser la protección de los derechos fundamentales albergados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tal como lo son el derecho que tiene toda persona a la protección de la salud y el derecho a tener un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, lo anterior, toma más importancia toda vez que el día 05 de junio se conmemora el día mundial del medio ambiente.

El presente Punto de Acuerdo que se presenta tiene como objetivo contribuir con la difícil tarea que tienen los Municipios del Estado respecto al servicio público que deben brindar de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mismo que se alberga como una de sus responsabilidades en el artículo 115 fracción 111 inciso de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una de las grandes complicaciones que tienen varios de los sitios de disposición final en todos los municipios es la propiedad, la posesión y la ubicación de los terrenos donde se alojan dichos sitios, situación que en ocasiones complica su operatividad, asignación de recursos e inclusive la búsqueda de esquemas internacionales de inversión.

Es importante tener en cuenta que los datos que se arrojan en diferentes fuentes respecto a la contaminación por residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos, nos dejan observar la alarmante situación que se vive en el Estado, en el país y en todo el mundo, por lo cual seguir contribuyendo en la causa ambiental es fundamental.

Es importante tener en claro que todo el tema ambiente se encuentra relacionado entre sí, cualquier tipo de contaminación sea por residuos, emisiones a la atmosfera, tala clandestina o por cualquier otra, son igual de importantes para mitigar el cambio climático que tanto se ha platicado, pero poco se ha actuado.

Un ejemplo claro de la problemática ambiental es el detrimento que han sufrido las áreas naturales protegidas, mismas que han visto afectados sus suelos no solo por residuos sólidos si no por un sinnúmero de actividades casi todas detonadas por las actividades de los seres humanos.

En México, las Áreas Naturales Protegidas están desapareciendo. Cambio de uso de suelo, ganadería extensiva, erosión, desarrollo urbano, tráfico de especies, tala clandestina, contaminación, son algunas causas. Pero ante todo es la ausencia de planes de manejo para su preservación y restauración. Hacer énfasis en el último silogismo es crucial, si hacemos un diagnóstico real en el Estado de Guanajuato respecto a sus 24 áreas naturales protegidas, veremos que muchas de ellas se encuentran olvidadas en cuanto a su protección. Aun cuando las Áreas Naturales Protegidas son fundamentales para mitigar los desafíos ambientales establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), como el cambio climático, estas no siguen siendo prioridad en todo el país.

El abandono y la omisión del gobierno federal en la promulgación de programas de manejo de las áreas naturales protegidas, coloca al país en un grave riesgo de enfrentar catástrofes ambientales, incumplir tratados internacionales de protección al ambiente y atenta contra los derechos humanos de las comunidades y

población en general. Es por ello, que continuar por la línea que se planteó por más de 21 países en una Revisión Nacional Voluntaria en el marco del Foro Político de Alto Nivel para el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, es vital.

Lo anterior, nos lleva a lo que se ha venido comentando desde ya hace algunos años, el cuidado del medio ambiente debe intentar avanzar mediante la construcción de políticas y actividades integrales que permita realmente conseguir resultados positivos por medio de la planeación. Es por ello, que observar los puntos específicos de la agenda 2030, es de suma importancia para poder planificar entre todos los países participantes acciones que permitan realmente un avance significativo al respecto.

Ahora bien, de lo anterior, surge un problema aún más grave que los anteriores, las zonas erosionadas en el territorio de Guanajuato, donde datos arrojan que principalmente son zonas rurales donde se ha cambiado el uso de suelo, realizando actividades principalmente de industria, ganadería y agricultura. Situación que cada vez nos deja con menos margen de maniobra en cuanto áreas naturales que combatan y contienen el desequilibrio ecológico.

Centrando todo lo anterior al objetivo del punto de acuerdo y teniendo en cuenta claramente las atribuciones que tienen los municipios respecto al servicio público que deben brindar en cuanto a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, es importante señalar que el presente exhorto no intenta contraponer las características esenciales del municipio como lo son su autonomía y su libertad, sino todo lo contrario, intenta lograr una sinergia entre los 3 niveles de gobierno para poder tener un diagnóstico desde la base de cómo se encuentran operando los municipios respecto a sus sitios de disposición final, en cuanto al estatus jurídico de los predios.

Respecto a lo anterior, en reunión de mesa de trabajo que sostuvo la Comisión de Medio Ambiente el día 03 de junio del 2020, donde estuvieron presentes miembros del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo,

se logró visualizar que es hora de que todos y cada uno de los entes de gobierno reconozcan la problemática y en conjunto se haga un plan integral para lograr reducir el detrimento ambiental.

En la mesa de trabajo en mención de la Comisión de Medio Ambiente se acordó la colaboración en conjunto para presentar una propuesta integral respecto a los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el estado, impactando principalmente la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato. Por ende, mediante el presente exhorto se pretende también a su vez acortar tiempos para poder tener la mayor cantidad de información y así lograr estructurar un planteamiento integral respecto a los sitios de disposición final.

Según datos de la Secretaría de Medio Ambiente en el Estado de Guanajuato se producen 3,754 toneladas de basura por día, mismas que son tratadas en los 44 sitios de disposición final que existen, teniendo que de ese número solo 16 cumplen con la normatividad oficial mexicana y 14 de ellos son sitios no controlados. En el mismo tenor de ideas, muchos de los sitios de disposición final han alcanzado ya su vida útil, y a ello, debemos sumarle la situación de aumento en la generación de residuos desde el origen en las viviendas y empresas que lo producen.

La situación empeora al darnos cuenta que, el estatus jurídico del predio donde se ubican dichos sitios de disposición final muchas veces se encuentra con alguna problemática jurídica, más comúnmente en los sitios de disposición final conocidos como sitios no controlados, por lo tanto, si no se cuenta con el correcto estatus jurídico, menos aún con la posibilidad de inversiones tanto de gobierno como privadas que permitirían tener mejor infraestructura.

Es necesario y urgente atender esta problemática de manera coordinada con los tres ámbitos de gobierno, buscando en todo momento las acciones de reparación en beneficio de la sociedad.

En el verde estamos convencidos que el camino correcto es un plan integral para combatir el tema de los residuos

sólidos en el Estado. Existen un sin fin de normativas que intentan regular la materia, pero nada avanzará si los sitios de disposición final no se encuentran jurídicamente en orden, porque al no encontrarse correctamente en propiedad de los Ayuntamientos, las inversiones nos son posibles, afectando claramente la adquisición y renovación de nuevas tecnologías que permitan tener verdaderos rellenos sanitarios. Sin rellenos sanitarios con óptimo equipo para realizar la gestión integral de residuos sólidos, el Estado jamás estará preparado para tener un correcto manejo en el tema de residuos.

Por ello, el diputado y la diputada que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, proponemos a esta Asamblea, se apruebe el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, exhorta respetuosamente a los 46 ayuntamientos para que en el ámbito de sus competencias hagan del conocimiento de este Poder Legislativo el estatus legal que guardan los predios donde se ubican los sitios de disposición final, así como el tiempo de vida útil con el que cuentan los mismos y, en caso de haber cumplido dicha vida útil, si existe dentro de su planeación la adquisición de nuevos predios, si fuera este el caso, en que proceso se encuentran para acreditar la posesión con justo título, todo lo anterior con la única finalidad de coordinar esfuerzos a favor de la reducción y correcto manejo de los residuos sólidos en el Estado.

Guanajuato, Gto., 4 de junio del 2020. El diputado y la diputada del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Vanessa Sánchez Cordero. Israel Cabrera Barrón. »

Es cuánto, señora presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias, diputado Israel Cabrera Barrón.

Se turna a la Comisión de Medio Ambiente, con fundamento en el artículo 115, fracción II de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Siguiendo con el orden del día, enseguida se pide al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, dar lectura a la su propuesta de Punto de Acuerdo a fin de ordenar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la práctica de una AUDITORÍA ESPECÍFICA al Poder Ejecutivo, en particular al proceso de planeación, proyección, remodelación, rehabilitación, funcionamiento y operación de las instalaciones del Hospital General Regional de León, ubicado en la calle 20 de enero, en la colonia Obregón, situado en la misma ciudad, para atender la pandemia provocada por el virus COVID-19, por el período comprendido desde el 1 de marzo de 2020 a la fecha de la autorización de la presente, para revisar el proceso integral de planeación, diseño, proyección, programación, presupuestación, y ejecución de la inversión; así como fiscalizar, transparentar y rendir cuentas en la aplicación de recursos económicos en dicho hospital.

Adelante, diputado Alejandro Prieto.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A FIN DE ORDENAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO LA PRÁCTICA DE UNA AUDITORÍA ESPECÍFICA AL PODER EJECUTIVO, EN PARTICULAR AL PROCESO DE PLANEACIÓN, PROYECCIÓN, REMODELACIÓN, REHABILITACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE LEÓN, UBICADO EN LA CALLE 20 DE ENERO, EN LA COLONIA OBREGÓN, SITUADO EN LA MISMA CIUDAD, PARA ATENDER LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19, POR EL PERÍODO COMPENDIDO DESDE EL 1 DE MARZO DE 2020 A LA FECHA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA PRESENTE, PARA REVISAR EL PROCESO INTEGRAL DE PLANEACIÓN,

DISEÑO, PROYECCIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, Y EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN; ASÍ COMO FISCALIZAR, TRANSPARENTAR Y RENDIR CUENTAS EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS EN DICHO HOSPITAL.



C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Muchas gracias, compañera diputada presidenta de la mesa directiva; con el permiso de usted y el permiso de los demás integrantes de la misma mesa. Buena tarde a todos los que nos están viendo, escuchando a través de las redes sociales, en particular de la Página del Congreso; buena tarde a mis compañeros legisladores y al personal del Congreso.

(Leyendo) »DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.

Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por este medio, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 204 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la siguiente propuesta de PUNTO DE ACUERDO, para que el Pleno acuerde ordenar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la práctica de una AUDITORÍA ESPECÍFICA al Poder Ejecutivo, en particular al proceso de planeación, proyección, remodelación, rehabilitación, funcionamiento y operación de las instalaciones del Hospital General Regional de León, ubicado en la calle 20 de enero, en

la colonia Obregón, situado en la misma ciudad, para atender la pandemia provocada por el virus COVID-19, por el período comprendido desde el 1 de marzo de 2020 a la fecha de la autorización del presente, para revisar el proceso integral de planeación, diseño, proyección, programación, presupuestación, y ejecución de la inversión; así como fiscalizar, transparentar y rendir cuentas en la aplicación de recursos económicos en dicho hospital, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como consecuencia de la pandemia que estamos padeciendo provocada por el virus COVID-19, se han implementado diversas acciones para atender a la población guanajuatense, desde el ámbito de salud y económico hasta los ámbitos de seguridad y social.

Y en este sentido, la salud es el aspecto más importante y primordial en el que se han tomado acciones y estrategias para atender a la población que ha presentado síntomas del virus COVID-19 por parte de las autoridades federales y estatales.

En el estado de Guanajuato se puso en funcionamiento el Hospital General Regional de León de la calle 20 de enero, el pasado 27 de marzo del presente año, el cual, había sido cerrado en el mes de julio del año 2019 por contar con diferentes riesgos en su funcionamiento y operación de los servicios médicos. Por ello, se tomó la decisión de cerrar dicho Hospital para realizar diferentes estudios estructurales y convertirlo, posteriormente, en un centro médico de especialidades. Y todos los servicios médicos que se prestaban en dicho edificio pasarlos al nuevo Hospital General – Universitario de León.

La puesta en marcha del antiguo edificio del Hospital General Regional de León fue rehabilitado en tiempo récord de una semana, y de manera inicial, contó con 40 camas y la operatividad de 153 recursos humanos especializados en este tipo de atención de virus COVID-19.

Sin embargo, la remodelación y rehabilitación del Hospital General Regional

de León ha generado infinidad de incongruencias e irregularidades que son necesarias aclararlas y transparentar la inversión de recursos económicos que se hizo en dicho edificio.

Soy consciente que cualquier acción para preservar la vida de las personas con este virus deben ser aplicadas de manera inmediata. Pero es importante tomar acciones apegadas a la legalidad y bajo el principio de rendición de cuentas.

El pasado 5 de marzo del año 2019, el Secretario de Salud ante los diputados de la Comisión de Salud Pública hizo los siguientes comentarios de la situación del antiguo edificio del Hospital General Regional de León:

Señaló que el edificio presenta las siguientes debilidades:

- El edificio cuenta con limitantes de orden estructural para soportar más niveles.

- Las instalaciones eléctrica, hidráulica, sanitaria y de voz de datos están saturadas.

- No cuenta con los requisitos mínimos indispensables de normatividad para lograr la acreditación, ya que es requisito indispensable de seguridad y seguir operando como hospital.

- No se cuenta con reserva territorial para ampliaciones.

Asimismo, señaló que los riesgos son los siguientes:

- No se cuenta con sistemas de detección y protección contra incendios en todas las secciones de la unidad.

- No cuenta con áreas de estacionamiento.

- El inmueble requiere acciones continuas de conservación y mantenimiento en su equipamiento electromecánico el cual es muy costoso.

- No cumple con criterios de accesibilidad para personas con discapacidad.

- Comentó que, para funcionar nuevamente este edificio, se tienen que obtener primeramente los siguientes dictámenes:

Dictamen de seguridad estructural.

Dictamen de instalaciones eléctricas.

Dictamen de sistema de aire acondicionado.

Dictamen de sistema de voz y datos.

Dictamen de sistemas hidráulicos y sanitarios.

Dictamen de sistemas de gases medicinales.

Y una vez que se tuvieran los dictámenes, se requiere el desarrollo de un proyecto ejecutivo y de remodelación y rehabilitación.

En este sentido, el Secretario de Salud señaló que:

La rehabilitación menor del antiguo Hospital General Regional de León, la cual comprende sección de urgencias, imagenología, hospitalización de trauma, laboratorio de cito patología, y laboratorio de análisis clínicos, representa una inversión de \$21,617,940.00.

La rehabilitación y remodelación mayor, que comprende consulta externa y medicina física, sección quirúrgica, terapia intensiva e intermedia, unidad de quemados, y área de puesto de sangrado, requiere una inversión de \$123,205,150.00.

La elaboración de un proyecto ejecutivo y de remodelación y rehabilitación, requiere una inversión de \$5,000,000.00.

- El total de la inversión es de \$149,823,090.00.

Ahora bien, el gasto anual del funcionamiento y operación del antiguo

edificio del Hospital General Regional de León, el cual comprende servicios personales y gastos de operación, es de \$300,820,547.42.

En este sentido, existen varias interrogantes que son necesarias esclarecer:

Por qué en el momento del cierre del antiguo edificio del Hospital General Regional de León, el Gobierno del Estado, recalcó y explicó una y otra vez cada uno de los inconvenientes que presentaba el edificio, haciendo inoperante a todas luces, y ahora con la rehabilitación por la atención del COVID-19 es funcional en menos de una semana

¿Dónde están los dictámenes necesarios para hacer funcional el antiguo Hospital General Regional de León, que tanto explicó el Secretario de Salud? Alegando que era muy importantes por tratarse de un tema de seguridad.

¿Dónde está el proyecto ejecutivo y de remodelación y rehabilitación del edificio? ¿Quién lo realizó?

¿Bajo qué esquema se contrataron los servicios de diferentes contratistas para rehabilitar y remodelar el edificio?

¿De qué manera el Gobierno del Estado subsana todas las debilidades y riesgos que presentaba el edificio para hacerlo funcional en una semana?

¿Cómo se efectuaron los movimientos presupuestales para erogar el recurso económico en la rehabilitación y remodelación del edificio?

¿Dónde están las evidencias que hacen funcional dicho edificio?

Es decir, son demasiadas las interrogantes que el Gobierno del Estado no ha tenido la capacidad de responderlas. Por lo cual, es necesario solicitarle a la Auditoría Superior del Estado la práctica de una AUDITORÍA ESPECÍFICA al Poder Ejecutivo, en particular al proceso de planeación, proyección, remodelación, rehabilitación, funcionamiento y operación de las instalaciones del Hospital General Regional de León, para atender la pandemia

provocada por el virus COVID-19, con el objeto de revisar el proceso integral de planeación, diseño, proyección, programación, presupuestación, y ejecución de la inversión; así como fiscalizar, transparentar y rendir cuentas en la aplicación de recursos económicos en dicho hospital.

Lo anterior, permitirá transparentar cada peso invertido en antiguo edificio del Hospital General Regional de León, y podemos constatar que realmente los recursos económicos se aplicaron apegados a los principios de honestidad y rendición de cuentas.

Por lo que, solicito a esta Honorable Asamblea se apruebe el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato con fundamento en lo previsto por los artículos 57, párrafo primero; y 63, fracción XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, acuerda, ordenar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato la práctica de AUDITORÍA ESPECÍFICA al Poder Ejecutivo, en particular al proceso de planeación, proyección, remodelación, rehabilitación, funcionamiento y operación de las instalaciones del Hospital General Regional de León, ubicado en la calle 20 de enero, en la colonia Obregón, situado en la misma ciudad, para atender la pandemia provocada por el virus COVID-19, por el período comprendido desde el 1 de marzo de 2020 a la fecha de la autorización de la presente, para revisar el proceso integral de planeación, diseño, proyección, programación, presupuestación, y ejecución de la inversión; así como fiscalizar, transparentar y rendir cuentas en la aplicación de recursos económicos en dicho hospital.

PROTESTO LO NECESARIO. GUANAJUATO, GUANAJUATO. 4 DE JUNIO DE 2020. DIP. ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO. »

Es cuánto, muchas gracias.

-La C. Presidenta: Gracias, diputado Ernesto Prieto Gallardo.

Se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo 112, fracción XV de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Corresponde tomar votación en los siguientes puntos del orden del día, por lo que esta mesa directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y los diputados asistentes a la presente sesión. Asimismo, se pide a las diputadas y a los diputados mantenerse a cuadro, mediante su cámara, para constatar su presencia durante las votaciones.

Enseguida, se pide a la diputada Vanessa Sánchez Cordero, dar lectura a la propuesta de Punto de Acuerdo suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a fin de girar un respetuoso exhorto al Presidente Municipal de León, Guanajuato, para que instruya y gestione a través de las áreas competentes la realización de las pruebas necesarias al personal que integra la Dirección General del Centro de Cómputo, Comando, Comunicaciones y Control, conocida como C4 para descartar más contagios del virus SARS-COV-2 (Covid-19), al igual que a los familiares de los 23 servidores públicos que dieron positivo a esta enfermedad; así como, su seguimiento para verificar que se les está brindando la atención médica eficaz.

Adelante, diputado Vanessa Sánchez Cordero.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN SUSCRITA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A FIN DE GIRAR UN RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, PARA QUE INSTRUYA Y GESTIONE A TRAVÉS DE LAS ÁREAS COMPETENTES LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS NECESARIAS AL PERSONAL QUE INTEGRA LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CÓMPUTO, COMANDO, COMUNICACIONES Y CONTROL, CONOCIDA COMO C4 PARA DESCARTAR MÁS CONTAGIOS DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), AL IGUAL QUE A LOS

FAMILIARES DE LOS 23 SERVIDORES PÚBLICOS QUE DIERON POSITIVO A ESTA ENFERMEDAD; ASÍ COMO, SU SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR QUE SE LES ESTÁ BRINDANDO LA ATENCIÓN MÉDICA EFICAZ Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.



C. Dip. Vanessa Sánchez Cordero: Gracias, diputada presidenta. Los saludo, de nueva cuenta, respetuosamente.

Con el permiso de la presidencia y de la mesa directiva, presento a nombre del Partido Verde Ecologista de México, la presente propuesta de Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para que se acuerde exhortar, respetuosamente al presidente municipal de León, Gto., de conformidad con las siguientes consideraciones:

(Leyendo) »DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE. PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Los que suscribimos, la Diputada y Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 177 y 204, fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente propuesta de Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para que el Pleno acuerde exhortar respetuosamente al Presidente Municipal de León, Guanajuato, para que instruya y gestione a través de las áreas competentes la realización de las pruebas necesarias al personal que integra la Dirección General del Centro de Cómputo Comando, Comunicaciones y Control, conocida como C4, para descartar más contagios del virus SARS-COV-2 (Covid-19),

al igual que a los familiares de los 23 servidores públicos que dieron positivo a esta enfermedad, así como su seguimiento para verificar que se les está brindando la atención medica eficaz, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 23 de marzo del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la federación el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General en México reconoce la epidemia del virus conocido como SARS-COV-2 como una enfermedad grave y de atención prioritaria. Igualmente, el 27 del mismo mes, se emite un Decreto por parte del Poder Ejecutivo Federal donde se puntualizan acciones extraordinarias para iniciar con el combate a la pandemia en los territorios más afectados.

El 30 de marzo surge el decreto por medio del cual, se ordena la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. No obstante, diversos sectores tuvieron que seguir prestando sus actividades y servicios por considerarse esenciales, pero siempre respetando las determinaciones de seguridad para evitar el contagio comunitario. Entre esas actividades, se encuentra, la prestación del servicio de seguridad pública.

En nuestro Estado fuimos testigos de algunas acciones medianamente emprendidas por parte de algunos municipios para combatir esta problemática, desde mantener acordonadas áreas públicas, utilizar cubre bocas, perifoneo en las calles, así como emitir las recomendaciones a encargados o dueños de establecimientos de acatar las medidas sanitarias tanto de sus empleados, así como de sus clientes.

Sin embargo, en días recientes se publicó en diversos medios de comunicación que, en la administración pública municipal de León, Gto., concretamente en la Dirección General del Centro de Cómputo Comando, Comunicaciones y Control (C4), 23 de sus servidores públicos dieron positivo al

COVID-19 por no acatar las recomendaciones sanitarias.

Hecho que mediante una declaración por parte de su Sindico Christian Javier Cruz Villegas, comento que este contagio se derivó por una fiesta organizada por propios trabajadores del C4, declaración que fue objetada por una servidora pública de dicha institución precisando que en ningún momento se realizó una fiesta, aunado una serie de inconformidades que ponen en duda, las medidas sanitarias en este centro de trabajo.

Ya que está ciudadana menciona que una de sus compañeras el 09 de mayo tenía síntomas relacionados con el Covid-19 al presentar fiebre de 40 grados, entre otros síntomas, sin importar esto a sus encargados, la hicieron cubrir su turno completo, por otra parte, alude a que en ningún momento se tomó la temperatura antes de iniciar sus turnos.

Ahora bien, el día 02 de junio en Sesión de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Movilidad del H. Ayuntamiento de León, se le cuestiono al Secretario de Seguridad Pública de dicho municipio, respecto a esta situación y este a su vez volvió a mencionar que el contagio se derivó de dicho convivio.

Es importante señalar que algunos afectados han comentado que, no se les ha brindado el apoyo suficiente para ser atendidos en clínicas del sector público siendo importante que estas personas como sus familiares deben tener los cuidados necesarios por cualquier complicación futura.

Por todo lo anterior el presente exhorto va dirigido al Presidente Municipal de León, Guanajuato para que en atención a lo ocurrido en la Dirección General del Centro de Cómputo Comando, Comunicaciones y Control se realicen las pruebas necesarias al personal que integra la citada Dirección, para descartar más contagios del virus SARS-COV-2 (Covid-19), al igual que a los familiares de los 23 servidores públicos que dieron positivo a esta enfermedad; así como, su seguimiento para verificar que se les está brindando la atención medica eficaz

Se reconoce la labor de los telefonistas de todo el estado que atienden los llamados de ciudadanos ante emergencias, ya que es una labor fundamental para la seguridad de los habitantes del estado y es precisamente por ser tan esencial su tarea, es necesario implementar las medidas adecuadas de sanitización, así como las pruebas que descarten la propagación del virus en estas direcciones.

Por ello la diputada y el diputado que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, proponemos a esta Asamblea, se apruebe el siguiente punto de acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, Acuerda girar un respetuoso exhorto al Presidente Municipal de León, Guanajuato, para que instruya y gestione a través de las áreas competentes la realización de las pruebas necesarias al personal que integra la Dirección General del Centro de Cómputo, Comando, Comunicaciones y Control, conocida como C4 para descartar más contagios del virus SARS-COV-2 (Covid-19), al igual que a los familiares de los 23 servidores públicos que dieron positivo a esta enfermedad; así como, su seguimiento para verificar que se les está brindando la atención medica eficaz.

GUANAJUATO, GTO., 4 DE JUNIO DEL 2020. EL DIPUTADO Y LA DIPUTADA INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. VANESSA SÁNCHEZ CORDERO. ISRAEL CABRERA BARRÓN. »

Es cuánto, señora presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias, diputada Vanessa Sánchez Cordero.

En los términos solicitados por los proponentes, se somete a la Asamblea se declare de obvia resolución la propuesta de Punto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Se informa a la Asamblea que a efecto de

que la propuesta de Punto de Acuerdo se declare de obvia resolución, debe ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra con relación a la obvia resolución, sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que, en votación nominal, en la modalidad convencional, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación nominal, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la obvia resolución, para lo cual, en orden alfabético enunciarán su nombre y el sentido de su voto.

(Votación)

1. **Alejandra Gutiérrez Campos. A favor.**
2. **Angélica Paola Yáñez González: A favor.**
3. **Armando Rangel Hernández: Sí.**
4. **Celeste Gómez Fragosos: A favor.**
5. **Claudia Silva Campos: A favor.**
6. **Ema Tovar Tapia: Sí.**
7. **Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: A favor.**
8. **Germán Cervantes Vega: Sí.**
9. **Héctor Hugo Varela Flores: A favor.**
10. **Isidoro Bazaldúa Lugo: A favor.**
11. **Israel Cabrera Barrón: A favor.**
12. **J. Guadalupe Vera Hernández: Sí.**
13. **J. Jesús Oviedo Herrera: Sí.**
14. **Jaime Hernández Centeno: A favor.**

15. Jéssica Cabal Ceballos: Sí.
16. José Huerta Aboytes: Sí.
17. Juan Antonio Acosta Cano: A favor.
18. Juan Elías Chávez: Sí.
19. Katya Cristina Soto Escamilla: Sí.
20. Laura Cristina Márquez Alcalá: Sí.
21. Lorena del Carmen Alfaro García: A favor.
22. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: A favor.
23. Ma. Carmen Vaca González: A favor.
24. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: A favor.
25. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: A favor.
26. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: A favor.
27. María Magdalena Rosales Cruz: A favor.
28. Miguel Ángel Salim Alle: A favor.
29. Noemí Márquez Márquez: A favor.
30. Paulo Bañuelos Rosales: A favor.
31. Raúl Humberto Márquez Albo: A favor.
32. Rolando Fortino Alcántar Rojas: A favor.
33. Vanessa Sánchez Cordero: Sí.
34. Víctor Manuel Zanella Huerta: Sí.
- ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?
35. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Sí.
36. Martha Isabel Delgado Zárate: Sí.

-**La Secretaría:** Señora presidenta, se registraron treinta y seis votos a favor.

-**La C. Presidenta:** La obvia resolución ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia, se somete a discusión el Punto de Acuerdo. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación.

Sí, diputada Libia García, ¿en qué sentido?

C. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Muchas gracias, diputada presidenta. Voy a realizar una propuesta de modificación al Punto de Acuerdo, una propuesta alterna, si me dieran autorización de plantear mi propuesta.

-**La C. Presidenta:** Tiene el uso de la voz, diputada Libia García, adelante.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA LIBIA DENISSE GARCÍA MUÑOZ LEDO, A EFECTO DE PROPONER UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO.



C. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Muchísimas gracias, diputada presidenta. Con el permiso de la mesa directiva; de todos los que nos escuchan y nos siguen en esta transmisión en vivo.

Ante la realidad que hoy vivimos en México y el mundo, es necesario que todas las autoridades actúen con responsabilidad y oportunidad para evitar una mayor propagación de este virus, por lo que reconocemos la legítima preocupación que manifiesta el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en este Punto de Acuerdo.

Como legisladores, reconocemos el trabajo que, a través de la Secretaría de Salud, ha venido realizando el Ejecutivo del Estado y que nos ha llevado a ser el Estado con el primer lugar nacional en disponibilidad de camas con ventilador; el segundo lugar con menos decesos y de los primeros lugares en aplicación de pruebas con más de 18 mil practicadas.

En relación a la importancia de seguir aplicando dichas pruebas para detectar, oportunamente, los casos de COVID dentro del personal que labora en las presidencias municipales, dado que son servidores públicos que, en muchos casos, atienden de manera directa a la ciudadanía; sin embargo, nuestra propuesta es que no sólo se exhorte al municipio de León, sino a los 46 municipios del Estado porque, de lo contrario, este exhorto quedaría sin materia, dado que el municipio de León ha cumplido con lo señalado en el Punto de Acuerdo que nos ocupa y los datos, me permito compartirlos con todos ustedes:

El municipio de León ha aplicado más 820 pruebas de las cuales 618 han sido realizadas al personal de seguridad incluido por supuesto el C-4; se han realizado 8,212 encuestas a personas que laboran en la administración pública municipal tanto centralizada como paramunicipal y estas encuestas se actualizan cada 15 días; su objetivo es identificar aquellas personas con mayor riesgo de contagio por su condición física o sus actividades personales y, con estas encuestas se han estado enviando diariamente a toma de muestras para la jurisdicción sanitaria al personal que ha manifestado tener factores de riesgo; particularmente en el servicio de emergencias 911 se han instalado Brigadas seguimiento y una cámara térmica que da el registro de temperatura, la sanitización de los espacios y las pruebas no sólo a los servidores públicos sino a sus familiares.

ciertos estamos que el ayuntamiento de León ha hecho lo que le toca y siempre se podrá y se deberá hacer más; pero la pregunta es si todos los municipios de nuestro estado están actuando con la misma diligencia y oportunidad; por lo que nuestra

propuesta consiste en que se realice un atento exhorto a los 46 municipios para que, ante la inminente reapertura paulatina de sus actividades atiendan con eficacia las medidas de las autoridades sanitarias y procedan a realizar la detección de casos sospechosos y pruebas oportunas a los servidores públicos y sus familiares; por lo que me permito someter a consideración de todas y todos ustedes la siguiente propuesta:

»ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, realiza un respetuoso exhorto a los 46 ayuntamientos de los municipios del estado de Guanajuato, a efecto de que se realicen las pruebas y medidas necesarias al personal que integra la Administración Pública Municipal para descartar contagios del virus SARS-COV-2 (Covid-19), al igual que a los familiares de los servidores públicos que, en su caso, den positivo a esta enfermedad»

Es cuánto, diputada presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias, diputada Libia García.

Una vez concluida la participación, se instruye a la secretaría para que, en votación nominal, en la modalidad convencional, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el Punto de Acuerdo, **incluyendo la propuesta de modificación formulada por el diputado Libia Denisse García Muñoz Ledo.**

-La Secretaría: En votación nominal, se pregunta a las diputadas y a los diputados si aprueban el Punto de Acuerdo y la propuesta de modificación, para lo cual, en orden alfabético, enunciarán su nombre y el sentido de su voto.

(Votación)

1. **Alejandra Gutiérrez Campos. A favor, con la propuesta de modificación.**
2. **Angélica Paola Yáñez González: A favor.**
3. **Armando Rangel Hernández: Sí.**
4. **Celeste Gómez Frago: Sí.**

5. Claudia Silva Campos: A favor.
6. Ema Tovar Tapia: Sí.
7. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: A favor.
8. Germán Cervantes Vega: Sí.
9. Héctor Hugo Varela Flores: Sí.
10. Isidoro Bazaldúa Lugo: Sí.
11. Israel Cabrera Barrón: A favor.
12. J. Guadalupe Vera Hernández: Sí.
13. J. Jesús Oviedo Herrera: Sí.
14. Jaime Hernández Centeno: A favor.
15. Jéssica Cabal Ceballos: Sí.
16. José Huerta Aboytes: Sí.
17. Juan Antonio Acosta Cano: A favor.
18. Juan Elías Chávez: Sí.
19. Katya Cristina Soto Escamilla: Sí.
20. Laura Cristina Márquez Alcalá: Sí.
21. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Sí.
22. Lorena del Carmen Alfaro García: A favor.
23. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: A favor.
24. Ma. Carmen Vaca González: A favor.
25. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: A favor.
26. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: A favor.
27. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: A favor.
28. María Magdalena Rosales Cruz: A favor.
29. Miguel Ángel Salim Alle: A favor.

30. Noemí Márquez Márquez: A favor.

31. Paulo Bañuelos Rosales: A favor.

32. Raúl Humberto Márquez Albo: A favor.

33. Rolando Fortino Alcántar Rojas: A favor.

34. Vanessa Sánchez Cordero: Sí.

35. Víctor Manuel Zanella Huerta: Sí.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

36. Martha Isabel Delgado Zárate: Sí.

-La **Secretaría**: Señora presidenta, se registraron treinta y seis votos a favor.

-La **C. Presidenta**: El Punto de Acuerdo ha sido aprobado, por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado a los 46 ayuntamientos del Estado, para los efectos conducentes.

Con el objeto de agilizar los trámites parlamentarios de los asuntos agendados en los puntos del 18 al 28 del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta presidencia propone se dispense la lectura de los mismos. De igual forma, se propone que los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, agendados en los puntos del 23 al 28 del orden del día, se sometan a consideración y posterior votación en un solo acto.

La propuesta está a consideración de la Asamblea. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra manifiéstelo a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaria que, en votación económica, en la modalidad convencional, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta.

-La **Secretaría**: Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno, en

votación económica, si se aprueba la propuesta que nos ocupa. Si están por la afirmativa, manifiésteno levantando su mano.

(Votación)

Pueden bajar su mano, por favor. Gracias.

La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

Bajo estos términos, continuaremos con el desahogo del orden del día.

Enseguida, procede someter a discusión el dictamen signado por las Comisiones Unidas de Justicia y Salud Pública, relativo a la **iniciativa de Ley para el Tratamiento Jurisdiccional de las Adicciones en el Estado de Guanajuato, presentada por diputadas y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ante la Sexagésima Segunda Legislatura.**

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE SALUD PÚBLICA RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY PARA EL TRATAMIENTO JURISDICCIONAL DE LAS ADICCIONES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA.

»DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE SALUD PÚBLICA RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY PARA EL TRATAMIENTO JURISDICCIONAL DE LAS ADICCIONES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTADA ANTE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

A las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud Pública de la Sexagésima Segunda Legislatura les fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de Ley para el Tratamiento Jurisdiccional de las Adicciones en el Estado de Guanajuato, presentada por diputadas y diputado integrantes del Grupo

Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 169 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula el siguiente:

DICTAMEN

Dispone el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato que: Las iniciativas o proposiciones de acuerdos que no fueren dictaminadas durante el ejercicio constitucional de la Legislatura en la que se presentaron y en la subsecuente, serán objeto de archivo definitivo.

La iniciativa referida en el preámbulo del presente dictamen fue presentada durante el ejercicio constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura y no fue dictaminada en la misma ni en la Sexagésima Tercera Legislatura, por lo que procede el archivo definitivo en los términos del artículo transcrito líneas arriba.

Por lo expuesto y con fundamento además en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Único. De conformidad con el artículo 65

169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato se archiva de manera definitiva la iniciativa de Ley para el Tratamiento Jurisdiccional de las Adicciones en el Estado de Guanajuato, presentada por diputadas y diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado.

Guanajuato, Gto., 26 mayo de 2020.
Las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud Pública. **Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip.**

Emilia Tovar Tapia. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. Dip. Jaime Hernández Centeno.»

-La C. Presidenta: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

En virtud de no haber participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

-La Secretaría: En votación nominal, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración, para lo cual, en orden alfabético, enunciarán su nombre y el sentido de su voto.

(Votación)

1. Alejandra Gutiérrez Campos. A favor.
2. Angélica Paola Yáñez González: A favor.
3. Armando Rangel Hernández: Sí.
4. Celeste Gómez Frago: Sí.
5. Claudia Silva Campos: Sí.
6. Emilia Tovar Tapia: Sí.
7. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Sí.
8. Germán Cervantes Vega: Sí.
9. Héctor Hugo Varela Flores: Sí.
10. Isidoro Bazaldúa Lugo: Sí.
11. Israel Cabrera Barrón: A favor.
12. J. Guadalupe Vera Hernández: Sí.
13. J. Jesús Oviedo Herrera: Sí.
14. Jaime Hernández Centeno: A favor.
15. Jéssica Cabal Ceballos: Sí.
16. José Huerta Aboytés: Sí.
17. Juan Antonio Acosta Cano: Sí.
18. Juan Elías Chávez: Sí.
19. Katya Cristina Soto Escamilla: Sí.
20. Laura Cristina Márquez Alcalá: Sí.
21. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Sí.
22. Lorena del Carmen Alfaro García: Sí.
23. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: Sí.
24. Ma. Carmen Vaca González: A favor.
25. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: A favor.
26. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: A favor.
27. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: A favor.
28. María Magdalena Rosales Cruz: A favor.
29. Miguel Ángel Salim Alle: A favor.
30. Noemí Márquez Márquez: A favor.
31. Paulo Bañuelos Rosales: A favor.
32. Raúl Humberto Márquez Albo: A favor.
33. Rolando Fortino Alcántar Rojas: A favor.
34. Vanessa Sánchez Cordero: Sí.
35. Víctor Manuel Zanella Huerta: Sí.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

36. Martha Isabel Delgado Zárate: Sí.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **treinta y seis votos a favor.**

-La C. Presidenta: El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al

archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

Enseguida, procede someter a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa por la que se reforma el título segundo denominado *De los delitos contra la libertad y seguridad de las personas* para quedar *De los delitos contra la libertad, seguridad y dignidad de las personas*; y adicionar un capítulo VII denominado *Discriminación al Código Penal del Estado de Guanajuato*, presentada por la diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL TÍTULO SEGUNDO DENOMINADO DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS PARA QUEDAR DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, SEGURIDAD Y DIGNIDAD DE LAS PERSONAS; Y ADICIONAR UN CAPÍTULO VII DENOMINADO DISCRIMINACIÓN AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

»DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

A la Comisión de Justicia le fue turnada la iniciativa por la que se reforma el título segundo denominado *De los delitos contra la libertad y seguridad de las personas* para quedar *De los delitos contra la libertad, seguridad y dignidad de las personas*; y adicionar un capítulo VII denominado *Discriminación al Código Penal del Estado de Guanajuato*, presentada por la diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, para su estudio y dictamen. Con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula dictamen en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Proceso Legislativo.

La Comisión de Justicia recibió la iniciativa, por razón de turno y materia, en la sesión plenaria de fecha 7 de noviembre de 2019, misma que se radicó el 12 del mismo mes y año, fecha en la que se aprobó por unanimidad de votos la siguiente metodología de trabajo para estudio y dictamen: 1. Remisión de la iniciativa para solicitar opinión: a) Por medio de oficio a: Supremo Tribunal de Justicia; Fiscalía General del Estado; Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado; Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato; Instituto para las Mujeres Guanajuatenses; Instituto Guanajuatense para Personas con Discapacidad; Consejo para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato; e Instituto de

Investigaciones Legislativas. b) Por medio de correo electrónico a las diputadas y diputados integrantes de esta LXIV Legislatura. Señalando como plazo para la remisión de las opiniones, 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud. 2. Subir la iniciativa al portal del Congreso para consulta y participación ciudadana, por el término de 10 días hábiles. 3. Elaboración, por parte de la secretaría técnica, de una tarjeta informativa sobre la iniciativa. 4. Elaboración, por parte de la secretaría técnica, de un comparativo y concentrado de observaciones que se formulen a la iniciativa. 5. Reunión de la Comisión de Justicia para seguimiento de la metodología y, en su caso, acuerdos.

Seguimiento a la metodología de trabajo.

En relación al punto 1, se recibieron las opiniones de la Procuraduría de los Derechos Humanos, así como del Instituto de Investigaciones Legislativas.

Respecto al punto 2, se subió la iniciativa al portal del Congreso para consulta y participación ciudadana. No se presentaron opiniones.

En cumplimiento a los puntos 3 y 4 la secretaría técnica elaboró una tarjeta informativa sobre la iniciativa y un concentrado de observaciones, mismos que se circularon con anticipación al análisis de la iniciativa como un elemento más de estudio.

En relación al punto 6 se acordó, en seguimiento a la metodología de trabajo, llevar a cabo el análisis de la iniciativa en la Comisión de Justicia que se llevaría a cabo el 3 de marzo, para lo cual se invitó a las autoridades consultadas.

En dicha fecha, se llevó a cabo el análisis con participación de la Fiscalía General del Estado, representada por la maestra Elizabeth B. Durán Isais y el licenciado Jonathan Hazael Moreno Becerra; de la Coordinación General Jurídica, por los licenciados José Federico Ruiz Chávez, Carlos Alejandro Rodríguez Pacheco y Manuel Bribiesca; de la Procuraduría de los Derechos Humanos, por el maestro Alberto Estrella Ortega; del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, por la licenciada Tatiana Guerrero Santana; y del Instituto de Investigaciones Legislativas, por el licenciado Mario Antonio Revilla Campos.

Al término de la Comisión de referencia, la diputada presidenta hizo un recuento de los planteamientos formulados e instruyó que se llevara a cabo una reunión de asesores; se elaborara un documento de trabajo con formato de dictamen; y que la iniciante y al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo allegaran a la reunión de asesores, información estadística de resultados de los poderes judiciales del país, sobre el número de sentencias condenatorias por el delito de discriminación.

Posteriormente, se recibieron por escrito las opiniones del Supremo Tribunal de Justicia, de la Fiscalía General, y de la Coordinación General Jurídica consolidada con las opiniones del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y el Instituto

Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.

La reunión señalada se llevó a cabo el pasado 6 de marzo en la que estuvieron presentes los asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Morena, Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

II. Objeto de la iniciativa.

El objeto de la iniciativa, a decir de la iniciante, es dar una tutela efectiva de estos derechos humanos- al incorporar al Código Penal del Estado el delito que sancione la discriminación, puesto que la normatividad y las acciones que se han implementado en nuestra entidad no han sido suficiente para combatirla, por lo que la adición de este delito traería sin lugar a dudas beneficios a todos los Guanajuatenses.

III. Consideraciones generales.

La discriminación, sea por cuestiones de origen étnico o nacional, de género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, es sin duda una manifestación de sumo reproche, con base en ello se reconoce que se busquen mecanismos para su atención.

No obstante, lo anterior, resulta de gran importancia las consideraciones y planteamientos que se formularon durante la etapa de análisis de la iniciativa, desde el punto de vista técnico y de la naturaleza del derecho penal las que, resulta importante destacar ya que fueron coincidentes entre las autoridades que participaron.

La principal coincidencia que se evidenció fue en reconocer que, el derecho penal de acuerdo a su naturaleza es la última ratio del Estado, además que debe atenderse el principio de mínima intervención. En relación a ello, esta Comisión de Justicia hemos sostenido -ya en otras ocasiones- que, la introducción de

tipos penales en el Código Penal del Estado requiere ponderar factores de gran importancia de orden técnico y axiológico, pues con la tipificación de determinadas conductas se traducen en derecho positivo los principios sancionadores del poder público. Por ello se ha tenido especial cuidado sobre qué conductas, por su significativa antisocialidad, deben elevarse a rango de delito y, cuales deben mantenerse bajo el ámbito administrativo.

Reiteramos, el Derecho Penal es la última ratio, es decir, la instancia final sobre la que debe pensarse para regular alguna situación, en virtud de las consecuencias jurídicas que puede importar la infracción a los postulados que se contemplan en la legislación punitiva. Bajo este contexto, un Estado Constitucional y Democrático de Derecho debe construirse sobre las bases de un Derecho Penal mínimo y garantista, en el que se evite sancionar cualquier tipo de conducta a través del poder punitivo del Estado.

Además de la grave antisocialidad de la conducta, la tipificación penal sólo se justifica cuando instrumentos de otra índole han resultado ineficaces y no existan otros mecanismos para hacer frente a una determinada conducta antisocial, cuya gravedad amerite castigarse penalmente.

Sobre ello, cabe destacar que el 27 de junio de 2014 se publicó la Ley para prevenir, atender y erradicar la discriminación en el Estado de Guanajuato la que tiene sustento en el derecho internacional, en disposiciones constitucionales y en el ordenamiento federal de la materia, y cuyo objeto principal es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, y establecer mecanismos e instancias para avanzar en el tema de la no discriminación, ello además a través de políticas públicas. No omitimos mencionar que, incluso se creó el Consejo para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato.

Por otro lado, los términos ambiguos y los alcances de la propuesta de tipificación de este tipo de conductas, así como la sobrerregulación fueron otros temas

que se abordaron, coincidiendo en que la construcción del tipo penal como se propone pudiera generar un resultado adverso al que se pretende por la iniciante.

A efecto de poner en contexto lo antes expuesto y fortalecer la decisión de esta Comisión dictaminadora, estimamos conveniente transcribir en el presente dictamen las opiniones que se recibieron por escrito, ya que parten de un profundo análisis sobre el tema:

La Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato señala lo siguiente:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe categóricamente en su artículo 1º la Discriminación. Además, existe normatividad internacional que consagra la defensa de las personas frente a actos de discriminación, es decir, en el ámbito externo la prohibición de la discriminación se encuentra prevista en:

◦La Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 2.1, 7 y 23).

◦El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (2.1, 3, 4.1, 20.2, 23.4, 24.1 y 26); y

◦La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1.1, 13.5, 17.2, 24 y 27.1).

Al lado de estos instrumentos generales existen otros tratados específicos que prohíben la discriminación, tales como:

◦La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

◦La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

◦La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y

◦La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Así, los referidos instrumentos internacionales establecen la obligación de los Estados - nuestro país es uno de ellos - de prevenir los actos de discriminación, garantizar su proscripción en los ordenamientos internos, así como investigar los hechos y sancionar a los responsables de los mismos.

En este sentido, recientemente nuestra Entidad dio un gran paso legislativo, toda vez que el día 27 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 102, tercera parte, la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato, que estipula que se entenderá por Discriminación:

Toda conducta que, por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra análoga que atente contra la dignidad humana, y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas ;

Asimismo, el artículo 14 del ordenamiento en comento, señala que es el Consejo para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato, en lo sucesivo el Consejo, la Institución responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en contra de la discriminación en el Estado, facultado para apoyar y asesorar con propuestas de desarrollo de a cultura de la no discriminación.

Además, dicho Consejo tiene por objeto:

- Llevar a cabo las acciones para prevenir, atender y erradicar la discriminación;
- Proponer políticas públicas para la igualdad de oportunidades y no discriminación a las personas que habiten o estén de paso en el territorio estatal;
- Coordinar las acciones de las dependencias y entidades de los poderes públicos estatales y municipales y de los

organismos autónomos en materia de prevención, atención y erradicación de la discriminación; y

- Contribuir al desarrollo de la igualdad cultural, social y democrática del Estado.

De igual forma, el artículo 20 del marco legal de referencia, estipula como atribuciones del Consejo, entre otras, las siguientes:

- Conocer y recibir las quejas de las presuntas conductas y prácticas discriminatorias de particulares y servidores públicos estatales y municipales que le sean presentadas;
- Desahogar los procedimientos de queja y conciliatorios;
- Impulsar los convenios conciliatorios y dictar acuerdo de conclusión del expediente de queja;
- Formular las medidas administrativas y de reparación en los términos de la presente Ley.

Por otra parte, según el artículo 27, el Consejo conocerá de las quejas por los presuntos actos, omisiones o prácticas discriminatorias atribuidas a particulares, personas físicas o morales, e impondrá en su caso las medidas administrativas y de reparación correspondientes; y en tal virtud, toda persona podrá presentar quejas ante el Consejo por presuntos actos, omisiones o prácticas discriminatorias cometidas por particulares, ya sea directamente o por medio de su representante, aun cuando no tengan vínculos con la persona presuntamente agraviada.

Bajo este contexto, la Ley en cita consagra el establecimiento, por conducto del Consejo, de las siguientes medidas administrativas y de reparación, a saber:

Medidas administrativas:

- La aplicación de cursos que promuevan el derecho a la no discriminación y la igualdad real de oportunidades y de trato;

- La fijación de carteles en el establecimiento de quienes incumplan alguna disposición de esta Ley, en los que se promueva la modificación de conductas discriminatorias.

- La presencia en las oficinas o áreas de trabajo de quienes incumplan alguna disposición de esta Ley, del personal del Consejo para promover y verificar la adopción de las acciones a favor de la igualdad de oportunidades y de trato y la erradicación de toda forma de discriminación; y

- En su caso, la publicación o difusión en medios de comunicación de una síntesis de la resolución que por disposición de esta Ley sea emitida en el órgano de difusión del Consejo.

Medidas de reparación:

- Restitución del derecho conculcado por el acto, omisión o práctica discriminatoria;

- Amonestación pública;

- Disculpa pública o privada;

- Garantía de la no repetición del acto, omisión o práctica discriminatoria; y

- Cualquier otra medida encaminada al resarcimiento del daño ocasionado por la comisión de actos, omisiones o prácticas discriminatorias.

Ahora bien, en cuanto a las responsabilidades, dispone el artículo 68 de la Ley en cita, que las medidas administrativas y de reparación señaladas se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Estudio de fondo de la iniciativa:

Como bien se aduce en la iniciativa que aquí se analiza, cada vez más son las entidades federativas que modifican sus ordenamientos punitivos para tipificar la discriminación como delito.

En esa tesitura, más allá de la regulación administrativa y sus respectivas sanciones, tal como hemos visto con las medidas consagradas en la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato, al día de hoy, 19 legislaturas estatales han considerado necesario la incorporación de la discriminación como delito, pues se estima que con dichas acciones se contribuirá a prevenir, sancionar y erradicar este tipo de conductas que atentan contra la dignidad de la persona y son violatorias de sus derechos humanos.

De tal suerte, compartimos la premisa fundamental de que es innegable que la discriminación constituye una problemática extendida que se encuentra presente en los diversos ámbitos de nuestra sociedad, esto es, se trata de prácticas que deshumanizan a las personas por atacar la dignidad misma del ser humano y que son un obstáculo para la integración y cohesión social.

Es decir, los actos discriminatorios se basan en un prejuicio negativo que hace que los miembros de un grupo sean tratados como seres no sólo diferentes sino inferiores y, en tal tesitura, mediante los actos de discriminación se descalifica a una persona o grupos por sus características innatas o por la posición asumida voluntariamente en la sociedad como manifestación de su derecho al libre desarrollo de su personalidad.

En esa medida conviene recordar la frase de Souza Santos, quien dice que las personas tenemos derecho a la igualdad, cuando el trato diferente nos interioriza, pero tenemos derecho a pelear la diferencia cuando la igualdad lo que hace es deshumanizarnos, tratar a todos como idénticos desconociendo nuestras características propias y nuestras identidades.

Así, el derecho a la igualdad no sólo supone tratar igual a los iguales, sino también tratar distinto a los desiguales; es decir, nos encontramos ante la presencia de un trato diferenciado justificado, que tiene como fundamento reconocer la existencia de distintas situaciones de hecho tiene como

finalidad específica y legítima, que se encuentra basada en una justificación objetiva y razonable (la discapacidad, la vejez, los grupos vulnerables, etc.).

En otras palabras, el derecho a la no discriminación respecto de las personas que se encuentran en desventaja por estas razones exige un esfuerzo especial por parte del Estado, mediante medidas especiales que buscan corregir desigualdades previas que afectan a los seres humanos que integran determinados grupos y que tienen una situación de desventaja respecto a los demás.

Uno de estos esfuerzos podría ser tipificar la discriminación como delito en el código penal del Estado; no obstante, a juicio de este Ombudsman, creemos pertinente hacer unas breves consideraciones a esa - Soberanía que seguramente saldrán a relucir en las mesas de trabajo y discusiones que al efecto se realicen con motivo de la iniciativa que ahora se analiza:

La última ratio del derecho penal.

En efecto, una de las particularidades del Derecho penal moderno es su carácter de prima ratio, por lo que resulta indispensable buscar argumentos para precisar cuándo es necesario en términos de eficiencia y racionalidad.

Esencialmente, se sostiene que el Derecho penal debe ser el último instrumento al que la sociedad recurre para proteger determinados bienes jurídicos, siempre y cuando no haya otras formas de control menos lesivas formales e informales. Es decir, si se logra la misma eficacia disuasiva a través de otros medios menos gravosos, se dice que la sociedad debe inhibirse de recurrir a su instrumento más intenso.

Consecuentemente, el Derecho penal deberá intervenir sólo cuando sea estrictamente necesario en términos de utilidad social general; por tales motivos, en la selección de los medios estatales de poder, el derecho penal debería ser una verdadera ultima ratio: encontrarse en último lugar y adquirir actualidad sólo cuando ello

fuere indispensable para la conservación de la paz social.

De ello se sigue que la naturaleza secundaria del derecho penal es una exigencia político-jurídica dirigida al legislador. Por tanto, la cuestión a dilucidar es cómo conciliar una adecuada relación entre criminalización primaria "elaboración de leyes penales" y criminalización secundaria "aplicación de las leyes penales", de manera que una excesiva criminalización primaria y secundaria no termine generando una imagen de deterioro que le haga perder eficacia.

Derecho Penal Mínimo y Bienes Jurídicos Fundamentales.

Para que la ley penal no se transforme en instrumento de excesos punitivos por parte del Estado, es necesario establecer ciertos límites. Esto significa que las leyes penales en un Estado Democrático de Derecho solo se justifican porque prestan tutela a un valor que recibe protección penal, cuando ante su vulneración ponen en grave riesgo las condiciones mínimas de convivencia social. Si se apartan de esa misión, no tutelan intereses comunitarios, sino sólo establecen deberes y, aunque material y formalmente son "leyes penales", no son Derecho penal propio de un Estado Democrático de Derecho.

Además, un punto clave a destacar y que a nuestro entender no hay que perder de vista, es la propia naturaleza del sistema procesal acusatorio que está vigente en todo el país y es el hecho de que éste introduce mecanismos de solución de conflictos que no suponen la imposición de una pena, sino de acuerdos reparatorios.

En este sentido, se apela a corrientes del pensamiento jurídico que ponen en tela de juicio la eficacia de la tipificación como solución de conflictos:

Tal vez sea esta idea de la "solución represiva" de los conflictos sociales, el efecto más dañino del derecho penal, por su carácter anestésico y paralizante de la búsqueda de las verdaderas soluciones para las distintas situaciones problemáticas, definidas por la ley como delitos. En este sentido, el aporte abolicionista es fructífero

por sus profundas críticas a todos y cada uno de los argumentos que por años han sido el sostén ideológico de tal "solución".

Así vemos caer bajo la espada de la abolición a los más humanistas y terapéuticos fundamentos de la prevención especial y a los más efectistas de la prevención general.

Es por lo anterior que esta Institución apela más bien desde un enfoque humanista al análisis de las causas y de la discriminación como fenómeno cultural en el que nos vemos envueltas todas las personas al ser esta universal, sugiriéndose más bien redireccionar los esfuerzos punitivos del Estado a conductas más graves, mientras que se puede centrar los trabajos contra la discriminación en los diversos mecanismos de prevención, atención y erradicación.

De esta guisa, los comentarios antes vertidos no suponen en modo alguno el cuestionamiento de tan noble iniciativa, más bien tiene como finalidad dejar en la mesa el debate de algunas inquietudes que, insistimos, seguramente surgirán en el caso que aquí nos ocupa (tipificar la discriminación), consistentes en destacar el papel de ultima ratio y de intervención mínima que le corresponde al Derecho penal y; en tal virtud, reflexionar y precisar sobre cuándo su empleo es necesario y legítimo a través de la política criminal adecuada, sobre todo cuando pueden estimarse ya eficientes otros medios de solución de conflictos, como es el caso del Derecho Administrativo Sancionador, tal como se contempla en la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato.

Adicionalmente se considera necesario señalar que en el artículo 175-C fracción IV en su tercer párrafo de la iniciativa planteada se hace referencia a grupos considerados como vulnerables, término que se considera puede resultar inapropiado por reflejar la idea de que esta situación es inherente a estos grupos.

Al respecto, es importante recordar que la vulnerabilidad es un estado de riesgo al que se encuentran sujetas algunas personas en "determinado momento", además de que esta condición es externa a

ellas, es decir, se trata de condiciones de debilidad impuestas por la sociedad, provocado por la ruptura del equilibrio, que lleva a la persona o al grupo de personas a una espiral de efectos negativos.

Finalmente, se pone a consideración de esa H. soberanía el análisis de la fracción primera del proyecto, toda vez que se considera puede resultar un texto muy amplio que puede redundar en la ambigüedad y por ende impactar ilegitimamente en la seguridad jurídica y; por consiguiente, incompatible con la exacta aplicación de la ley penal, esto es, vulnerar la taxatividad normativa que caracteriza al Derecho penal, ello toda vez que su texto se considera puede llegar a permitir o alimentar la subjetividad en la aplicación de la ley punitiva, al señalar lo siguiente:

Artículo 175-C.- Se impondrá pena de uno a tres años de prisión y de cincuenta a doscientos días de multa al que, por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo, o profesión, posición económica, discapacidad, identidad de género o estado de salud, realice las siguientes conductas:

I. Provoque o incite al odio o a la violencia;

De lo cual se parte de la noción de que los verbos provocar e incitar pueden resultar de demasiado amplios y ambiguos, constituyéndose en tipo jurídico-penal abierto, que atenta contra la seguridad jurídica del gobernado, sin embargo, estas meras observaciones se ponen a consideración del Honorable Congreso del Estado.

Conclusión:

Como país necesitamos reconocer que México en general y Guanajuato en particular, es un maravilloso rompecabezas en su diversidad de etnias, culturas, edades, formas de pensar, de expresarse, de creer, de aprender y de elegir y; en ese contexto, el rompecabezas nacional y estatal estará incompleto si a alguien se le deja fuera, pues estará dañado si a una de sus piezas se le

hiere en lo más importante que tiene: su dignidad.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para señalar que es y ha sido tarea fundamental de este Organismo guanajuatense fomentar -mediante su tarea diaria: valores como el respeto, la tolerancia, la no discriminación, la dignidad y la solidaridad; principios centrales de los proyectos modernos de las naciones, pues definen el modo democrático para la convivencia social.

Por ello, sabemos que ustedes al igual que nosotros compartan la idea de que la lucha contra la discriminación no es un asunto que dependa únicamente del Estado y de los gobernantes, es una tarea que cada persona, sin distinción alguna, debe realizar desde lo más íntimo, porque la solución frente a las múltiples manifestaciones de intolerancia, discriminación y opresión en las relaciones, no se puede lograr exclusivamente con la emisión de normas que la prohíban o castiguen en el ámbito penal.

El Supremo Tribunal de Justicia, por su parte remitió las siguientes observaciones a la iniciativa de mérito:

I.- La propuesta de adición al Código Penal contiene en sí una contradicción, ya que en su exposición de motivos se admite expresamente:

“...somos testigos de que nuestros compañeros legisladores se han dado a la tarea de cimentar las bases constitucionales sobre las que prevalezca la igualdad y no discriminación, sin embargo, los cuerpos normativos por mejor redactados que estén, no pueden cambiar por sí solos un entorno en el que prevalece la reiterada violación a derechos y libertades de personas...”

Si la iniciante asume como axioma que las normas no pueden, per se, cambiar el entorno en el que nos desenvolvemos, donde prevalece la reiterada violación a los derechos y libertades de las personas, no se condice con ello el que precisamente se este, a través de normas punitivas, intentando cambiar ese estatus prevalente para el efecto de que, mediante la conminación sancionatoria, no sólo se

reprima la transgresión de derechos y libertades que implica la discriminación, sino también su evitación, pues no debe perderse de vista el secular postulado de que la pena tiene una teleología de prevención no solo individual para el que la padece, sino también de orden general, pues produce en los demás la inhibición de desplegar una conducta por la que sabe que recibirá un castigo.

II.- En el primero de los párrafos del artículo 175-c, que se pretende incorporar al Código Penal, se emplea la técnica de formulación casuística alternativa, mediante un listado de factores sobre los que necesariamente ha de incidir la conducta discriminatoria.

En esa enunciación, que tiene que asumirse como exhaustiva, supuesto que, si se actualizara cualquier otro supuesto no comprendido en ella, no cabría considerársele constitutivo del delito, dada la prohibición constitucional relativa a la analogía, que recoge el principio de taxatividad típica, es dable que hayan quedado fuera algunas hipótesis importantes, amén de que hay menciones duales, que dificultan su entendimiento, a saber:

a) Entre los dieciséis supuestos que se precisan, no aparece, como simple ejemplo, el relativo a la filiación política, pues si bien está el concerniente a la ideología, éste no puede asimilarse a aquél (se puede ser marxista y por conveniencia política afiliarse a un Partido Político de extrema derecha y ser precisamente por ello objeto de discriminación), condición que, por su propia índole, habría sido indispensable incluir en el listado.

b) Hay dos menciones en pq43w: “...origen o posición social...”, “...trabajo o profesión...”. Dada la singular mención de las demás hipótesis, no se sabría si aquéllas han de entenderse formuladas disyuntiva o conjuntivamente, esto es, si su significado es idéntico o, por el contrario, diferente. Si la pretensión es esta última, entonces no hay razón para emplear esa forma gramatical que no se sabe si las une o las separa, por lo que, en todo caso, habría que mencionarlas como al resto: de modo singular.

III.- En la fracción I de la preceptuación que se propone adicionar al Código Penal, se intenta definir la conducta que necesariamente ha de realizarse respecto de los factores previamente listados, indicándose literalmente: "...provoque o incite al odio o a la violencia...".

Las acciones de "provocar" o "incitar", pueden gramaticalmente se idénticas o, cuando menos, generar graves dificultades para su diferenciación, cuenta habida que el que incita, por lógica elemental, está provocando, esto es, ambas conductas no son sino gestoras de lo que luego se indica: el odio o la violencia, por lo que habría que tener mayor cuidado en la exacta definición de lo que ha de hacerse u omitirse para que se actualice el hecho típico.

IV.- La fracción II del señalado artículo 175-c, establece el supuesto de que la discriminación se cometa en el ejercicio de determinadas actividades, pero sólo se señalan las "...profesionales, mercantiles o empresariales...", dejando fuera otras que también pueden dar lugar a aquello, como las laborales (se puede ejercer un trabajo u oficio, sin tener título profesional. Ejemplo: el empleado de un restaurante que niega servicio a determinada persona por su color de piel).

V.- En la fracción IV, párrafo II, del propuesto artículo 175-c, se prevé una hipótesis agravada para el caso de que la conducta se despliegue por un servidor público, indicándose que ha de consistir en "...negar o retardar a una persona un trámite, servicio o prestación al que tendrá derecho...", lo que desde luego se reduce a negar la prestación del servicio que el agente tiene a su cargo. Por ello, para evitar farragosas reiteraciones, bastaría con indicar: "... cuando la conducta descrita en la fracción II se realice por un servidor público...etc...".

VI.- Se exige, al final del precepto propuesto, el requisito de procedibilidad relativo a la formulación de querrela por la parte ofendida, lo que no parece congruente, al menos para el supuesto de que la

discriminación tenga como destinatario a un "...grupo de personas...", que es uno de los supuestos en aquél previstos, porque en tal caso la magnitud de la antisocialidad del proceder típico es no sólo mayor, sino de interés social, por lo que cuando menos para esa hipótesis, el delito tendría que ser, a mi juicio, de persecución ofensiva.

La Coordinación General Jurídica remitió la siguiente opinión consolidada del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses y el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad:

1. Introducción

1.1 El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su último párrafo, prevé el derecho a la no discriminación, al señalar que:

Artículo 1o. ...

...

...

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Del mismo modo, nuestro país a suscrito diversos tratados internacionales en la materia, tales como: el Convenio sobre la igualdad de la remuneración; el Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación); el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales; el Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención Belem do Para; la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; y la Convención Internacional

sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, entre otros.

1.2 La prohibición de discriminar constituye un principio relacional y abierto. Relacional, porque no es una cualidad, sino la condición legalmente exigida para una situación entre dos o más personas o grupos de personas diversos, y abierto, porque los conceptos o rasgos que permiten realizar el juicio comparativo para evaluar si existe o no igualdad se van modificando con el transcurso del tiempo; pero, también, porque no es posible enumerar o enlistar en forma limitativa cuáles de ellos deben ser considerados relevantes o irrelevantes y que, por tanto, no deben ser tenidos en cuenta para dar un trato diferenciado.¹⁸

No obstante, la noción de discriminación no es abstracta, pues se refiere a una acción o abstención real, que implica la injustificada negación de derechos, la imposición indebida de cargas o deberes o el otorgamiento ilegal de privilegios.¹⁹

En este sentido, se trata de actos u omisiones de desprecio contra una persona o grupo de personas, en virtud de un prejuicio o estigma, que se fundan en lo cultural y se extienden sistemática y socialmente, y su efecto es dañar los derechos y libertades fundamentales de la persona que sufre la discriminación, a quien se coloca en inmerecida desventaja.²⁰

2. Contenido de la Iniciativa

2.1 A decir de la iniciante, su propuesta tiene como finalidad:

...

3. Comentarios

3.1 Antecedentes

No escapa al análisis de esta iniciativa que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXII Legislatura, presentó una diversa propuesta a efecto de adicionar un Título Séptimo con

un Capítulo Único, a la Sección Tercera del Libro Segundo, con un artículo 240-d, al Código Penal del Estado de Guanajuato, en materia de discriminación.

Dicha iniciativa fue presentada el 19 de junio de 2014 y su finalidad era establecer en el Código Penal del Estado de Guanajuato el tipo penal de discriminación, a fin de imponer penas de uno a tres años de prisión y de diez a treinta días de multa a quienes por razones de origen étnico o nacional, raza, color de piel, lengua, trabajo o profesión, género, edad, discapacidad, condición social, de salud o económica, religión, opiniones, sexo, preferencia sexual, estado civil, embarazo, o de cualquier otra índole, atentara contra la dignidad humana o anulara o menoscabara los derechos y libertades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas: negar a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho; negar o restringir derechos laborales; y provocar o incitar al odio o a la violencia.

Asimismo, establecía agravantes en el caso de que los servidores públicos negaran o retardaran un trámite, servicio o prestación a que tenga derecho una persona; o cuando el sujeto activo fuera una persona con la que el pasivo tuviere una relación de subordinación laboral.

Es de señalar que el 3 de mayo de 2018, la Comisión de Justicia de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, acordó que dicha propuesta no resultaba procedente, por lo que el Pleno del Congreso del Estado en sesión del día 17 de mayo de 2018 ordenó su archivo definitivo.

3.2 Iniciativa Grupo Parlamentario Morena

Por su parte, la iniciativa que nos ocupa también —de acuerdo con lo expuesto por la iniciante— busca tutelar el bien jurídico identificado como: la dignidad de la persona humana. La misma busca que se puedan imponer sanciones de privación de la libertad de uno a tres años y multa que va de los cincuenta a los doscientos días a quienes por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social,

¹⁸ Lara Espinoza, Diana, Grupos en Situación de Vulnerabilidad, México, CNDH, 2015, p. 13. Consultable en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4872/9.pdf>.

¹⁹ Ídem.

²⁰ Ídem.

trabajo o profesión, posición económica, discapacidad, identidad de género o estado de salud, a quien: provoque o incite al odio o a la violencia; en ejercicio de sus actividades profesionales, mercantiles o empresariales, niegue a una persona un servicio al que tenga derecho; veje o excluya a alguna persona o grupo de personas; o niegue o restrinja derechos laborales.

De igual manera, establece la agravante en caso de que los servidores públicos nieguen o retarden un trámite, servicio o prestación a que tenga derecho una persona. Del mismo modo establece la excepción a este delito cuando se trate de acciones a favor de grupos vulnerables o socialmente desfavorecidos.

Por lo cual es claro que ambas iniciativas tienen grandes similitudes, sirva para ilustrarlo el siguiente cuadro comparativo:

...

3.3 En este sentido, se estima importante, tener en cuenta las consideraciones que expuso la Comisión de Justicia de la pasada Legislatura, para concluir del estudio de la iniciativa a efecto de adicionar un Título Séptimo con un Capítulo Único, a la Sección Tercera del Libro Segundo, con un artículo 240-d, al Código Penal del Estado de Guanajuato, en materia de discriminación, que no resultaba procedente:

[...]

Como se expresó al inicio de este dictamen, esta Comisión de Justicia estima que el tema de la discriminación está atendido en la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato, la que tiene por objeto el establecimiento de políticas públicas que permitan modificar las circunstancias que limiten el reconocimiento, respeto, promoción y garantía del goce y ejercicio de los derechos humanos en los términos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Por lo que, el establecimiento de un nuevo tipo penal amerita revisar si con la aplicación de la Ley no se ha logrado prevenir, atender y erradicar esta práctica, para justificar que la misma se lleve al ámbito penal. Tan es así que, de la revisión del expediente integrado con motivo de esta iniciativa, los propios iniciantes propusieron en más de una ocasión revisar los resultados en la aplicación de la Ley.

Sin duda, la discriminación es una conducta que atenta contra la dignidad de la persona y es violatoria de derechos humanos. El derecho a la no discriminación es uno de los derechos humanos fundamentales que se encuentra reconocido tanto en la Constitución Política federal como en la Constitución Particular de nuestro Estado. Aunado a ello, el estado mexicano ha suscrito diversos tratados internacionales que otorgan una serie de compromisos para garantizar precisamente el derecho a la no discriminación y una de las formas que el Estado Mexicano ha tenido para garantizar este derecho ha sido expedir, por un lado, en materia federal, la Ley para Prevenir y Eliminar la discriminación y, en el Estado de Guanajuato, este Congreso aprobó la Ley para Prevenir y Erradicar la discriminación en nuestro Estado.

Sin embargo, el derecho penal debe ser el último instrumento al que el estado debe recurrir, de acuerdo al principio de la última ratio, máxime si no se cuenta con datos ciertos de que las medidas administrativas —menos gravosas— fueron ineficaces para disuadir este tipo de conductas.

La introducción de tipos penales en el Código Penal del Estado requiere ponderar factores de gran importancia de orden técnico y axiológico, pues con la tipificación de determinadas conductas se traducen en derecho positivo los principios sancionadores del poder público. Por ello se tuvo especial cuidado sobre qué conductas, por su significativa antisocialidad, debían elevarse a rango de delito y, cuáles debían mantenerse bajo el ámbito administrativo a través de leyes administrativa, (sic) como en el caso de la Ley para Prevenir, Atender y

Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato.

[...]

3.4 En este mismo sentido, debe tenerse en consideración que, en nuestro País, desde hace tiempo en el discurso político, jurídico y académico la forma de Estado que se acepta es la de un Estado social y democrático de Derecho. Por las implicaciones que tiene para lo que aquí nos ocupa, interesan mayor y particularmente los principios y garantías penales que informan y determinan un Estado social y democrático de Derecho.

El que un Estado sea un Estado social y democrático de Derecho se relaciona con los principios de utilidad de la intervención penal, de subsidiariedad, de fragmentariedad y de exclusiva protección de bienes jurídicos.

Bajo dicho orden de ideas, es de señalar que el Principio de utilidad de la intervención penal, se refiere a si el derecho penal es útil para evitar delitos.

Principio de subsidiariedad. Este se observa cuando el derecho penal se usa como ultima ratio o como el último recurso en sustitución de otras ramas jurídicas que contengan consecuencias jurídicas menos graves. En ese sentido, los fenómenos como el descrito en la iniciativa, no necesariamente deben intentar solucionarse con la «huida fácil al derecho penal», antes que en el mundo fáctico o de los hechos o en el mundo jurídico en áreas diferentes a la del derecho penal.²¹

Principio de fragmentariedad. Con él, se dice, que el derecho penal no debe comprender todas las formas de afectación de los bienes jurídicos que tutela sino sólo las más graves o lesivas.

Principio de exclusiva protección de bienes jurídicos. Se relaciona con la función que tiene reconocida el derecho penal, al que le corresponde la protección de los bienes jurídicos más importantes para la

vida en comunidad. Así, debe tenerse presente lo que señala Santiago Mir Puig:

Un Estado social y democrático de Derecho sólo deberá amparar como bienes jurídicos condiciones de la vida social, en la medida en la que afecten a las posibilidades de participación de individuos en el sistema social. Y para que dichos bienes jurídicos merezcan ser protegidos penalmente y considerarse bienes jurídico-penales, será preciso que tengan una importancia fundamental. Todo ello puede verse como una exigencia del Estado social y democrático. El derecho penal de un Estado social no ha de ocuparse en respaldar mandatos puramente formales, valores puramente morales, ni intereses no fundamentales que no comprometen seriamente el funcionamiento del sistema social. El postulado de que las condiciones sociales a proteger deban servir de base a la posibilidad de participación de individuos en el sistema social, puede fundarse en el Estado democrático.²²

En este orden de ideas, se estima necesario ponderar la pertinencia de incorporar el tipo penal propuesto en la iniciativa; máxime cuando en nuestro estado existe una Ley especial en materia de discriminación que busca el prevenir, atender y erradicar todas las formas de discriminación a través del establecimiento de políticas públicas que permitan modificar las circunstancias que limiten el reconocimiento, respeto, promoción y garantía del goce y ejercicio de los derechos humanos.

3.5 Al respecto, el anterior Presidente del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Ricardo Antonio Bucio Mújica, señaló:

Realizar la tipificación del delito de la discriminación ha resultado inservible para los 14 estados de la República que de este modo tienen su marco legal, en los cuales, ni un solo caso ha resultado a favor de quienes presentan denuncia [...]

²¹ Ibidem, p. 121.

²²

Consultable

en:

https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=3453&id_opcion=303&op=448.

La efectividad de otras vías, al margen del sistema de justicia mexicano, es mayor. Por ejemplo, Conapred resuelve más de 60% de los casos a favor de quien presenta quejas [...]

El Conapred tiene un modelo de Ley dirigida a las entidades del país, en este las sanciones se definen, en primera instancia, con distintas medidas administrativas que tienden a que se repare el daño y a la no repetición. Si con esto no se llegó a una resolución, lo que sigue son las medidas en las que Conapred hace recomendaciones similares a las comisiones de Derechos Humanos, pero que obliga a su cumplimiento. En caso de no cumplir, se pasa a una sanción por incumplimiento ejercida ya por otra instancia, un Tribunal Administrativo, explica el presidente del Consejo.

Un mecanismo legal de discriminación adecuado no debe centrar su atención en las medidas correctivas, puesto que son imprescindibles también acciones de prevención y adecuación de sistemas de queja.

"No intentamos solamente que haya cumplimiento del estado de derecho, sino que haya queja ante el incumplimiento. Lo que toca en principio es que haya una ley estatal que defina qué es lo que está prohibido y qué es lo que se busca en términos de política de igualdad, pero que le dé obligaciones tanto al Gobierno del Estado como a los gobiernos municipales de garantizar y evidentemente también que genere los mecanismos para que haya la queja ciudadana".

3.6 Finalmente, se considera necesario que esa Soberanía evalúe la necesidad de crear un nuevo tipo penal, ante la existencia de otros medios de protección previstos en nuestro sistema jurídico que no se limitan solo a castigar la discriminación, sino a prevenirla, atenderla y eliminarla; así como a promover la igualdad de oportunidades en especial de grupos en situación de padecerla.

Por su parte, la Fiscalía General del Estado remitió su opinión en los siguientes términos:

II. OBJETO DE LA ENMIENDA.

De conformidad con lo señalado en la Exposición de Motivos del instrumento legislativo en comento, la Iniciante aduce, entre otras cuestiones, que los efectos de la discriminación en la vida de las personas no son cosa menor, estos son por todos lados negativos porque afecta el acceso a los derechos de manera igualitaria, lo que condena al aislamiento, a vivir violencia y en casos extremos, a perder la vida, por lo que resulta preponderante dotar a las personas de las herramientas jurídicas suficientes a fin de defenderse de los actos que vulneran su dignidad. Asimismo, señala que el objeto del derecho penal es el de mantener la paz pública para permitir la convivencia en sociedad, y esto no será posible si prevalece un sistema jurídico injusto en el que la afectación a la dignidad y los derechos de las personas se multiplique y además quede impune, por lo que resulta necesario incorporar al Código Penal del Estado el delito de Discriminación.

En tal sentido, primeramente, resulta oportuno reconocer la visión y ánimo propositivo en el tema en comento por parte de la Iniciante, así como la loable preocupación por proponer enmiendas legislativas con la intención de tutelar y salvaguardar los derechos humanos, privilegiando acciones que coadyuven en favor de garantizar la prerrogativa de toda persona a no ser discriminada.

Así pues, si bien este órgano procurador de justicia patentiza su compromiso en la atención, combate y erradicación de la discriminación en lo particular, así como de manera general de cualquier conducta que menoscabe la dignidad, igualdad, derechos y libertades de las personas, resulta menester ponderar los alcances del instrumento proyectado, pues actualmente se cuenta con un marco jurídico que tutela la asignatura que se pretende legislar a través de diversos mecanismos de protección integral, situación que más adelante se expone.

Bajo tal premisa, destacando el objeto de la enmienda planteada, se considera pertinente valorar el recurrir al

Derecho Penal a fin de tipificar como delito una conducta en los términos propuestos, dado que, se insiste, ya se cuenta con instrumentos jurídicos que sancionan desde diversas aristas acciones que atentan contra la dignidad e igualdad de las personas.

III. ÚLTIMA RATIO Y DERECHO PENAL MÍNIMO.

En razón a las pretensiones que se tienen con la enmienda propuesta, resulta importante atender al principio de ultima ratio, el cual constituye un límite esencial al poder punitivo del Estado. En ese sentido, dicho postulado, de conformidad con Raúl Carnevali Rodríguez, radica en que el Derecho Penal debe ser el último instrumento al que la sociedad recurre para proteger determinados bienes jurídicos, siempre y cuando no haya otras formas de control menos lesivas. Si se logra la misma eficacia disuasiva a través de otros medios menos gravosos, la sociedad debe inhibirse de recurrir a su instrumento más intenso, pues son preferibles aquellas sanciones penales menos graves si se alcanza el mismo fin, es decir, estamos frente a un principio que se construye sobre bases eminentemente utilitaristas: mayor bienestar con un menor costo social.

Bajo ese contexto, en todo Estado Democrático, más que diseñar pautas reactivas mediante la utilización de normas penales que sancionen severamente la comisión de determinadas conductas —máxime si éstas ya se encuentran reguladas en diversos instrumentos normativos—, es necesario incentivar o privilegiar la instrumentación y ejecución de diversas políticas públicas, premisa ante la cual, resulta oportuno valorar la adición del tipo penal propuesto.

Así pues, si bien es cierto que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe la discriminación, también lo es que ello no implica el empleo forzoso de esquemas penales a fin de prevenir, sancionar y erradicar dichas prácticas, ello en virtud de que el Derecho Penal es a la última instancia a la que se debe recurrir, dado que los reproches que pueden imponerse a través de esa vía son los más severos para las personas, por ende, de manera excepcional y sólo cuando sea

verdaderamente necesario es dable penalizar las conductas que atentan contra la sana convivencia social (Derecho Penal mínimo).

IV. IDONEIDAD DEL TIPON PENAL.

Tal como ya fue adelantado en la presente Tarjeta Informativa, se sugiere ponderar la idoneidad del tipo penal propuesto, ello considerando que se cuenta con un marco jurídico que tutela la asignatura que se pretende legislar a través de diversos mecanismos de protección integral, entre los cuales, es de destacar los siguientes:

1) A nivel internacional, existe normatividad que tutela las prerrogativas de toda persona a no ser discriminada, estableciendo la obligación de los Estados —entre ellos México— de prevenirla, garantizar su prohibición en los ordenamientos internos, así como investigar y sancionar a los responsables, entre los cuales, es de destacar:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 2, 7 y 23).
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 2.1, 3, 4.1, 20.2, 23.4, 24.1 y 26).
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 1.1, 13.5, 17.2, 24 y 27.1).
- La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
- "Convención de Belem do Para" (artículos 6.a, 4 f y j).
- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de

Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

- Convenio sobre la Igualdad de la Remuneración (artículos 1 b, 2 y 3.3).
- Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación).
- Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales (artículos 3, 4, 20.2 y 24).

De dichos instrumentos es dable derivar una serie de compromisos por parte del Estado Mexicano en aras de garantizar el derecho de toda persona a no ser discriminada.

A nivel Nacional, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su último párrafo, prevé el derecho a la no discriminación, al señalar que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. En idénticos términos se encuentra previsto en el artículo 1º, párrafo quinto, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, el 11 de junio de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, misma que tiene por objeto prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la CPEUM, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

A nivel Estatal, en fecha 27 de junio de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 102, Tercera Parte, la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato (en adelante Ley), misma que tiene por objeto prevenir, atender y erradicar todas las formas de discriminación que se ejerzan en contra de cualquier persona, a través del

establecimiento de políticas públicas que permitan modificar las circunstancias que limiten el reconocimiento, respeto, promoción y garantía del goce y ejercicio de los derechos humanos en los términos del artículo 1 de la CPEUM, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

El artículo 14 de la Ley establece que el Consejo para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato (en lo subsecuente Consejo)²³, es el responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en contra de la discriminación en el Estado, facultado para apoyar y asesorar con propuestas de desarrollo de la cultura de la no discriminación. Dicho Consejo, de acuerdo al numeral 15 de la Ley, tiene por objeto: 1) Llevar a cabo las acciones para prevenir, atender y erradicar la discriminación; 2) Proponer políticas públicas para la igualdad de oportunidades y no discriminación a las personas que habiten o estén de paso en el

²³ Dicho Consejo se integra por: un ciudadano designado por el Gobernador del Estado, quien presidirá el Consejo; el Titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, quien fungirá como la Secretaría Ejecutiva del Consejo; el Titular de la Secretaría de Gobierno; el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; el Titular de la Secretaría de Educación; el Titular de la Secretaría de Salud; el Director del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses; el Director del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad; el Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato; el Titular de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; el Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato; cuatro representantes de los municipios, por lo menos; y dos representantes de organizaciones de la sociedad civil especializadas en el trabajo contra la discriminación en el Estado.

De conformidad con el artículo 66 de la Ley, son medidas administrativas para prevenir, atender y erradicar la discriminación: la aplicación de cursos que promuevan el derecho a la no discriminación y la igualdad real de oportunidades y de trato; la fijación de carteles en el establecimiento de quienes incumplan alguna disposición de la Ley, en los que se promueva la modificación de conductas discriminatorias; la presencia en las oficinas o áreas de trabajo de quienes incumplan alguna disposición de la Ley, del personal del Consejo para promover y verificar la adopción de las acciones a favor de la igualdad de oportunidades y de trato y la erradicación de toda forma de discriminación; y la publicación o difusión en medios de comunicación de una síntesis de la resolución que por disposición de la Ley sea emitida en el órgano de difusión del Consejo.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley, el Consejo podrá imponer las siguientes medidas de reparación: restitución del derecho conculcado por el acto, omisión o práctica discriminatoria; amonestación pública; disculpa pública o privada; garantía de la no repetición del acto, omisión o práctica discriminatoria; y cualquier otra medida encaminada al resarcimiento del daño ocasionado por la comisión de actos, omisiones o prácticas discriminatorias.

territorio estatal; 3) Coordinar las acciones de las dependencias y entidades de los poderes públicos estatales y municipales y de los organismos autónomos en materia de prevención, atención y erradicación de la discriminación; y 4) Contribuir al desarrollo de la igualdad cultural, social y democrática del Estado.

Asimismo, el artículo 20 de la Ley establece como atribuciones del Consejo, entre otras, las siguientes: conocer y recibir las quejas de las presuntas conductas y prácticas discriminatorias de particulares y servidores públicos estatales y municipales que le sean presentadas; desahogar los procedimientos de queja y conciliatorios; impulsar los convenios conciliatorios y dictar acuerdo de conclusión del expediente de queja; y formular las medidas administrativas⁹ y de reparación en los términos de la Ley. Dichas medidas, de acuerdo al arábigo 68 de la Ley, se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

Paralelamente, el numeral 23 de la Ley refiere que la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato (PDHEG) conocerá de los procedimientos de queja que se presenten con motivo de conductas o prácticas discriminatorias realizadas por cualquier servidor público estatal o municipal, de acuerdo a lo establecido por la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, su reglamento y demás disposiciones aplicables. En tanto que el artículo 24 de dicho ordenamiento, establece en favor de la PDHEG, entre otras, las siguientes atribuciones: promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas; integrar en forma sistemática la información sobre los fenómenos, las prácticas y los actos discriminatorios; elaborar, fomentar y difundir estudios sobre las prácticas discriminatorias, tanto en el ámbito público como el privado; y diseñar indicadores para la evaluación de las políticas públicas con perspectiva de no discriminación.

Por su parte, el artículo 25 de la Ley alude que en caso de que la queja presentada ante la PDHEG involucre tanto a servidores públicos o autoridades como a

particulares, se procederá a efectuar la separación correspondiente, de manera que las conductas presuntamente discriminatorias cometidas por los particulares sean canalizadas al Consejo.

De igual modo, de acuerdo al numeral 27 de la Ley, el multicitado Consejo conocerá de las quejas por los presuntos actos, omisiones o prácticas discriminatorias a que se refiere la Ley, atribuidas a particulares, personas físicas o morales, e impondrá en su caso las medidas administrativas y de reparación que la Ley previene. Asimismo, dicho numeral estipula que toda persona podrá presentar quejas ante el Consejo por presuntos actos, omisiones o prácticas discriminatorias cometidas por particulares, ya sea directamente o por medio de su representante, aun cuando no tengan vínculos con la persona presuntamente agraviada.

Igualmente, en los numerales 28 en adelante, se establece el procedimiento a desahogar para efecto de la presentación de la queja.

Por su parte, el 12 de marzo de 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 41, Cuarta Parte, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, cuyo objeto consiste, entre otros, en establecer la responsabilidad del Estado y los municipios para impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, impulsando el empoderamiento de las mujeres en las esferas familiar, política, civil, laboral, económica, social y cultural, además de establecer directrices de actuación para los entes públicos de la Administración estatal para hacer patente la teleología de la referida norma.

Dicho ordenamiento refiere que la violación a los principios (entre los cuales se encuentra el de no discriminación a la mujer), disposiciones y Programa para la Igualdad que tal Ley prevé, por parte de los servidores públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas de

los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios y por las leyes que regulen esta materia, sin perjuicio de las penas que resulten aplicables por la comisión de algún delito.

Asimismo, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, rige las relaciones de trabajo entre el Estado y los Municipios y, sus trabajadores²⁴ e incluye un apartado específico en donde se reconocen derechos y obligaciones para los trabajadores²⁵, destacando entre éstas, (I) Desempeñar sus labores con la eficiencia, cuidado y aptitudes compatibles con su condición, edad y salud, sujetándose a la dirección de sus superiores y a las leyes y reglamentos respectivos²⁶; (II) Observar buena conducta durante el servicio²⁷ y, (III) Atender con prontitud, cortesía y amabilidad al público, así como dar atención diligente en los asuntos que éste le requiera²⁸; además, se previene un catálogo de sanciones²⁹, entre las que se encuentran la multa y la destitución del trabajador, sin responsabilidad para la dependencia.

Asimismo, en la Ley Federal del Trabajo se establecen principios que rigen la actividad laboral, estableciendo como premisa fundamental el respeto a la dignidad humana y la eliminación de la discriminación en las relaciones, debiéndose ceñir los vínculos obreros-patronales a los estándares mínimos consagrados en dicha norma reglamentaria en aras de que no se nieguen o restrinjan las prerrogativas sociales de la clase obrera.

En suma, se considera pertinente valorar el recurrir al Derecho Penal a fin de tipificar como delito la Discriminación, pues, tal como se ha expuesto con antelación, en el Estado de Guanajuato se cuenta con regulación administrativa y sus respectivas sanciones, enmarcadas en los ordenamientos conducentes, paralelamente, se debe considerar el papel de ultima ratio que le

²⁴ Consúltense el artículo 1.

²⁵ Véase el Título Segundo «De los Derechos y Obligaciones de los Trabajadores», que comprende del artículo 13 al 57.

²⁶ Artículo 43, fracción II.

²⁷ Artículo 43, fracción III.

²⁸ Artículo 43, fracción VII.

²⁹ Título Decimosegundo, Capítulo Único De las Sanciones, integrado por el artículo 150.

corresponde al Derecho Penal y, en tal virtud, analizar en torno a cuándo su empleo es necesario y legítimo, sobre todo cuando pueden estimarse ya eficientes otros medios de solución de conflictos, como es el caso del Derecho Administrativo Sancionador, tal como se contempla en los ordenamientos aludidos.

V. ELEMENTOS SUBJETIVOS Y PONDERACIÓN FRENTE A REGLAS DE PARTICIPACIÓN CONFORME A CÓDIGO PENAL.

Ahora, en caso de que se insista en la adición del tipo penal que nos ocupa al Código Punitivo Estatal, es importante que se realice un análisis detallado al mismo, con la finalidad de evitar la inclusión de elementos subjetivos, dado que esta circunstancia complica la tarea de encuadrar los hechos perpetrados en la conducta que se propone castigar, en virtud del acopio de medios de prueba tendientes a evidenciar los ánimos, deseos o intenciones (provocar o incitar a la violencia) con los que se perpetró el ilícito, por tanto podría traducirse en incertidumbre y/o impunidad.

VI. NECESIDAD DEL TIPO PENAL EN LOS TÉRMINOS PROYECTADOS EN LA INICIATIVA.

Por otra parte, es conveniente realizar un ejercicio de ponderación a efecto de analizar si es necesario tipificar como delito la conducta propuesta (discriminación), ello en virtud de que en los términos en que se encuentra redactada la propuesta del artículo 175-c que se pretende adicionar, se advierte que dicha situación incide medularmente en aspectos de naturaleza administrativa y laboral, ya que actualmente en el marco jurídico estatal se cuenta con mecanismos normativos que otorgan tratamiento y medidas de sanción para las acciones de mérito sugeridas.

VII. CONCLUSIONES

A manera de conclusiones, destacan los puntos siguientes:

1. El derecho penal debe utilizarse de manera excepcional, cuando sea necesario castigar las conductas con el rigor

punitivo del Estado (Principios de última ratio y, de derecho penal mínimo).

2. Las conductas que se proponen tipificar como delito, actualmente encuentran sanciones de índole administrativa o laboral, por ende, ya se protege a través de esquemas normativos diferentes a los punitivos.

3. Actualmente en el Estado de Guanajuato, se han diseñado herramientas normativas con la intención de atender de manera integral aquellas acciones que se traducen en la discriminación de personas, por ejemplo, la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado

de Guanajuato y, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, entre otras.

4. En caso de avanzar en la tipificación del delito de “discriminación”, es conveniente realizar ajustes a su redacción evitando la inclusión de elementos subjetivos que, podrían generar incertidumbre jurídica y/o dificultar su demostración y, por ende, acreditación y la probabilidad de que el sujeto activo lo cometió o participó en su comisión.

De igual manera, de avanzar o considerar viable la tipificación del nuevo delito, es menester ponderar las cuestiones sustantivas/penales en él incluidas, como por ejemplo, lo relativo al tópico de la autoría y participación, asignatura de la cual se sugiere valorar el contenido proyectado en la fracción I del numeral en análisis (provoque o incite al odio o la violencia), a la luz de lo previsto en el vigente Capítulo III del Título Segundo del Código Penal del Estado (autoría y participación), a fin de no generar imprecisión o ambigüedad en su aplicación.

Lo anterior, considerando que el Código Penal del Estado dispone en su numeral 21 que: “es instigador quien dolosamente determina a otro a la comisión dolosa de un delito”, de lo que se advierte que ya se contempla la figura (instigador o incitador), pero sólo se actualiza ésta cuando hay determinación para la comisión dolosa de una conducta ilícita, y en el caso, ni el odio, ni la violencia son delitos, sino medios

comisivos o sentimientos que pueden emplearse al momento de su realización.

Asimismo, es menester ponderar lo anterior, en razón a la punibilidad que el tipo penal de discriminación proyecta en relación con la receptada en el referido artículo 21, pues el señalado en primer término establece una pena de 1 a 3 años de prisión, en comparación con lo regulado en el arábigo 21, mismo que dispone que al instigador se le aplicará la punibilidad establecida para el autor (de lesiones o privación dolosa de la vida, por ejemplo), marco ante el cual, como ambos supuestos prevén distintas sanciones, podría apelarse a la pena más favorable para el imputado, generando con ello diversos supuestos de aplicación para conductas que pudieran encuadrar en distintas disposiciones del Código.

Asimismo, el Instituto de Investigaciones Legislativas realizó un profundo estudio de la iniciativa a efecto de rendir su opinión, a partir de la delimitación del problema, la fundamentación, la metodología de análisis, la información de soporte, y las siguientes conclusiones:

1. El iniciante establece que el objeto del derecho penal es el mantener la “paz pública”, afirmación restringida a la finalidad del derecho penal cuyo propósito lo conforma la necesidad de establecer y mantener un orden social y una sana convivencia, así como a través de las penas evitar las conductas delictivas y sus consecuencias jurídicas, las penas y las medidas de seguridad. De manera que, por lo delicado del citado fin en su diseño, como estudio y aplicación se debe tener especial cuidado en opinión de los estudiosos del derecho penal en tres aspectos:

- a) La salvaguarda de la legalidad,
- b) Mantener rigor técnico; y
- c) Tener presente la aplicación práctica de las disposiciones jurídico-penales.

De modo que el ordenamiento penal dispone básicamente la protección de bienes jurídicos relevantes y limita el empleo

de la potestad punitiva para evitar que el individuo quede desprotegido y a merced de una intervención arbitraria o excesiva del estado y generar erróneas expectativas en la ciudadanía que bien podría resultar contraproducente.

Para ello, se deben instrumentar estrategias y políticas públicas de diversa índole y no necesariamente jurídicas para que en la dinámica que se conoce en la doctrina como el principio de la última ratio que implica la exigencia de agotar todas las instancias antes de acudir al derecho penal, por ser este el recurso más riguroso de que dispone el Estado y observar la razón y fundamento de la intervención mínima del Estado, como lo indica Ferrajoli (2004) es evidente que la efectividad de un derecho no depende solamente de los procedimientos formales de averiguación y sanción de sus violaciones, sino sobre todo del sentido común que se va formando en torno al mismo en la práctica social y del valor normativo que se le atribuye a la comunicación política.

Planteamiento que se vincula justamente con lo que el propio iniciante indica en su iniciativa al exponer: que los cuerpos normativos por mejor redactados que estén no pueden cambiar por sí solos un entorno en el que prevalece la reiterada violación a los derechos y libertades de las personas.

Por lo expuesto, conviene evitar la innecesaria proliferación de los tipos penales y no incidir en un código extenso, obeso y casuístico, por ello no parece conveniente estimar al Código Penal como el único instrumento adecuado para el control social como acertadamente lo señala el licenciado Miguel Valadez Reyes (Reyes, 2004) y por lo mismo no puede vérselo como la solución más inmediata para captar y reprimir todo actuar que con algún matiz de diferencia respecto de los ya definidos se incluya, ello lo convertiría en un receptor casuístico, inagotable, de previsiones para particularidades que no tienen razón de ser si se cuenta con definiciones fundamentales y precisas en otros ordenamientos.

2. Resulta impropio modificar la denominación del título segundo, del libro

segundo “parte especial”, sección primera “de los delitos contra las personas”, título segundo “de los delitos contra la libertad y seguridad de las personas”, del Código Penal para incorporarle la denotación “dignidad”, cuya acepción gramatical alude a la integridad, la honradez o la decencia, sin afinidad con la discriminación que inexorablemente concierne a la conceptualización jurídica-filosófica de la igualdad y si la ley es la expresión de la voluntad general, todos los ciudadanos son iguales ante ella, e igualmente admisibles a todas las dignidades, por tanto la no discriminación es una categorización (clase) del principio de igualdad, no de la dignidad.

Haciendo énfasis en lo anteriormente señalado, recordemos que, en el mes de abril del año próximo pasado, se estableció que las conductas tipificadas como “delitos contra el honor”, quedaran derogados obedeciendo a los principios propiamente referidos, así como a la progresividad que representa su naturaleza jurídica. Por lo anterior, los legisladores del estado de Guanajuato definieron el carácter civil de estas conductas, derogándolas por tanto de la materia penal, reubicándolas en la materia civil para el tratamiento de la conducta y su resultado, privilegiando la composición amistosa y evitando las sanciones corporales que, como ya lo hemos mencionado han de ser la última ratio de su aplicación, a través de la vía de la justicia alternativa.

Asimismo, apreciamos innecesario añadir al Código Penal para el Estado la figura de la discriminación, en principio lo reiteramos por estar debidamente acuñada en la Constitución General de la República y la particular del estado, como en la ley estatal (art. 5, frac. III) y federal para prevenir y eliminar la discriminación. En esta última, en su artículo 1, fracción III, señala que:

“Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes

motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.”

Postulado que se plasma concurrentemente en los acuerdos y disposiciones internacionales de este derecho humano, normando explícitamente los rasgos o características que no deben ser tomados en cuenta para darle a una persona un trato diferente del que se le da a otra.

Enseguida, porque tratándose de la legislación penal y particularmente del código penal, la configuración de los tipos, que son esencia del contenido de la codificación punitiva, no debe reducirse a una simple catalogación de hipótesis delictivas, sino que su estructuras substancial requiere ponderar factores de singular importancia, que atiendan lo mismo a aspectos de orden técnico que a criterios de índole axiológica, y lo más trascendente a decisiones de política criminal, ya que solo con previsiones claras y de fácil entendimiento puede lograrse en la práctica el desiderátum que a través de la ley penal se busca y sobre todo tomar en cuenta los principios garantistas que subyacen en todo tipo penal, asistiendo la proporcionalidad que debe prevalecer en la protección racional y equilibrada de los bienes jurídicos a tutelar, por lo que es recomendable en opinión de los tratadistas de la dogmática penal, examinar los alcances de las figuras existentes, antes de regular comportamientos aparentemente impunes y evitar casos en los que a pesar de actualizarse un comportamiento típico y antijurídico el sujeto no sea culpable.

Por ello, insistimos en la aplicación del principio de regulación mínima que debe prevalecer en esta materia y definir con especial cuidado qué conductas, por su significativa antisocialidad deben elevarse a rango de delito y cuáles deben mantenerse bajo el ámbito de las leyes que ya la regulan.

3. Con el sustento metodológico de la sistemática más representativa de la teoría del delito, como lo apunta el doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, (Agripino, 2004), no debe perderse de vista que la sanción de orden penal (la taxatividad) solo es aconsejable cuando los instrumentos de otra índole jurídica han resultado ineficaces y que, por lo mismo no quede más remedio que enfrentar la conducta antisocial con el más drástico de los castigos, bajo ese argumento del sistema de justicia penal, el derecho penal reitera debe ser: la última ratio. Debiendo acudir a él solo cuando no exista otra alternativa y cuando así se haga, hay que hacerlo de manera lucida, teniendo siempre presente los límites, los principios y criterios derivados del estado social y democrático de derecho.

Además de lo anterior consideramos que, el tema de la discriminación al ser un problema que tiene un origen multifactorial merece una atención integral y transversal mediante programas específicos de políticas pública y que, como legisladores nos corresponde impulsar mediante las funciones de fiscalización y aprobación del presupuesto, pues no debe quedar duda de que condenamos en todas sus formas la discriminación en cualquiera de sus vertientes, pero debemos de legislar desde la perspectiva de ofrecer soluciones que realmente sean eficaces en la prevención y atención de la discriminación.

El reto de la sociedad y del Congreso del Estado debe de ser en profundizar en el conocimiento de la discriminación para poder atacar sus raíces.

De acuerdo a lo anterior esta Comisión de Justicia considera improcedente la propuesta para incorporar el tipo penal de discriminación.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Único. No resulta procedente la propuesta de reforma del título segundo denominado De los delitos contra la libertad

y seguridad de las personas para quedar De los delitos contra la libertad, seguridad y dignidad de las personas; y de adición de un capítulo VII denominado Discriminación al Código Penal del Estado de Guanajuato, contenida en la iniciativa presentada por la diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena. De tal forma se instruye su archivo definitivo.

Guanajuato, Gto., 19 de mayo de 2020.

La Comisión de Justicia. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. En contra. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. (En contra) Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Vanesa Sánchez Cordero. (En contra)»

-La C. Presidenta: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

Ha solicitado el registro la diputada María Magdalena Rosales Cruz, para hablar en contra.

Tiene el uso de la voz diputada María Magdalena Rosales Cruz, hasta por diez minutos. Adelante.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN PRESENTADO.



C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Con la venia presidenta, mesa directiva; diputadas, diputados; público que nos escucha en Guanajuato y fuera de nuestro estado.

Esta iniciativa que hemos presentado ante el Congreso del Estado de Guanajuato tiene bondades importantes en una sociedad

en donde la discriminación es un elemento que encontramos cotidianamente. Esta cultura y educación del individualismo, del hedonismo de la sociedad mercantil en donde el dinero es importante y las personas que muestren que lo tienen valen *parece* más; con todas estas serie de prejuicios que no inician ahora, sino que iniciaron hace siglos y que parece ser que no tomando en cuenta medidas verdaderas para ir eliminando la discriminación en el estado de Guanajuato, parece que se quiere continuar con esta historia de discriminación racial, sexual, económica; por esta discriminación para las personas con discapacidad o la discriminación social. Nosotros conocemos todos los días esta discriminación por el color de la piel, por las preferencias sexuales, por la orientación o la identidad sexual que llega, inclusive, va a cometerse crímenes de homofobia por ello. Eliminar la discriminación no es algo sencillo, es algo verdaderamente serio que debiera ser tomado en cuenta por este Congreso. Hoy día tenemos una infinidad de muestras de discriminación en contra, también, de las profesiones y de las actividades laborales cómo son las de la salud. En esta serie de planteamientos de estereotipos tanto en la educación como en la cultura familiar, como en la cultura social dentro de las instituciones, se da y se da con mayor agresividad. ¿Qué es la discriminación sino un trato desfavorable de desprecio para humillar y atentar contra la dignidad humana? Hace una semana se mencionaba que esto del derecho penal era la última razón de Estado y se utilizaba para atentar contra el derecho de las mujeres a decidir; sin embargo, esta es decisión de la Comisión de Justicia se niega a que exista en el derecho penal precisamente la discriminación como un delito para poder erradicarlo y esto tiene que ser gradual y dependiendo del tipo de discriminación y la forma de discriminación, pero el hecho de que echen de su departamento o de su casa, o de un hotel al personal médico que se presenta con su uniforme o que no se deje subir a un taxi, o que no se le deje subir a un autobús; o que se haga a un lado o se escupa en la calle cuando él va a pasado; son formas de discriminación que, en vez de eliminarse, se acentúan más ante esta cultura de la desigualdad social; si eres desigual, si eres diferente a mí porque yo soy el que

vale, mi estereotipo es el dominante y, por lo tanto, yo puedo discriminar y puedo agredir, de manera violenta o pareciera no violenta pero que atenta contra la dignidad humana; entonces, cuando nos conviene sí utilizamos el Derecho Penal aunque el artículo primero no diga qué va hacia el derecho penal y qué no va hacia el derecho penal; aquí entonces los que gobernamos según nuestro criterio hay cosas que van al Derecho Penal y cosas que no van a este Derecho Penal, según una formación cultural, ideológica y religiosa que exista; podemos seguir discriminando a la población indígena que viene de Oaxaca que vende sus productos en la calle, que puede ser discriminada en las escuelas, inclusive, porque si no rinden los requisitos sobre la belleza puede no ser aceptada en una escuela. Hay muchas formas de discriminación como todos nosotros sabemos; el hecho es que en el Código Penal se establezca como un delito la discriminación, sería una forma de ir eliminando esta manera de pensar y esta forma dominante de creer que lo que es correcto es lo que pertenece a nuestro grupo social; queremos esperar 500 años más a que la discriminación por el color de piel desaparezca; o el acento en la forma de hablar porque hablas *como chistoso, como raro* o tener una discapacidad en donde valgas menos; o ser mujer y por eso no te contratan; hay muchas formas de discriminación y lo que se pretendía precisamente en esta iniciativa que hoy se votará, será seguir aceptando la discriminación y pensar que en un futuro lejano las personas pensarán diferente y nos educarán en estos estereotipos; yo les pido a los diputados, a las diputadas que piensen las formas de discriminación que han visto en la calle y si piensan que, a través de la cultura y la educación se van a erradicar, nada más quiero que lean un poquito de historia sobre la discriminación de nuestros pueblos originarios, sobre nosotras las mujeres, sobre todas las personas que tienen una discapacidad o que hablan diferente con lengua de señas o con otro tipo de expresión del lenguaje.

Pido a ustedes que piensen cada cosa que nosotros votamos porque pareciera que nos detenemos, que no queremos hacer avanzar la historia, que queremos quedarnos ahí con todos los prejuicios de esta

educación tan terriblemente individualista y dañina para la colectividad. Es cuánto.

-La C. Presidenta: Gracias, diputada Magdalena Rosales.

En virtud de haber concluido la participación, se pide a la secretaria que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

-La Secretaría: En votación nominal, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración, para lo cual, en orden alfabético, enunciarán su nombre y el sentido de su voto.

(Votación)

1. Alejandra Gutiérrez Campos. A favor.
2. Angélica Paola Yáñez González: A favor.
3. Armando Rangel Hernández: Sí.
4. Celeste Gómez Frago: Sí.
5. Ema Tovar Tapia: Sí.
6. Claudia Silva Campos: Sí.
7. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: En contra.
8. Germán Cervantes Vega: Sí.
9. Héctor Hugo Varela Flores: Sí.
10. Isidoro Bazaldúa Lugo: En contra.
11. Israel Cabrera Barrón: En contra.
12. J. Guadalupe Vera Hernández: Sí.
13. J. Jesús Oviedo Herrera: Sí.
14. Jaime Hernández Centeno: A favor.
15. Jéssica Cabal Ceballos: Sí.
16. José Huerta Aboytes: Sí.
17. Juan Antonio Acosta Cano: A favor.

18. Juan Elías Chávez: Sí.
19. Katya Cristina Soto Escamilla: Sí.
20. Laura Cristina Márquez Alcalá: Sí.
21. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Sí.
22. Lorena del Carmen Alfaro García: A favor.
23. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: A favor.
24. Ma. Carmen Vaca González: En contra.
25. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: A favor.
26. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: En contra.
27. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: A favor.
28. María Magdalena Rosales Cruz: En contra.
29. Miguel Ángel Salim Alle: A favor.
30. Noemí Márquez Márquez: A favor.
31. Paulo Bañuelos Rosales: A favor.
32. Raúl Humberto Márquez Albo: En contra.
33. Rolando Fortino Alcántar Rojas: A favor.
34. Vanessa Sánchez Cordero: No.
35. Víctor Manuel Zanella Huerta: Sí.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

36. Martha Isabel Delgado Zárate: Sí.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **veintiocho votos a favor y ocho votos en contra.**

-La C. Presidenta: El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

Corresponde someter a discusión el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a cinco iniciativas formuladas por el ayuntamiento de Guanajuato, San Francisco del Rincón, Celaya, Silao de la Victoria y San Felipe, a efecto de reformar las leyes de ingresos para dichos municipios, para el ejercicio fiscal del año 2019.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN Y DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A CINCO INICIATIVAS FORMULADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE GUANAJUATO, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, CELAYA, SILAO DE LA VICTORIA Y SAN FELIPE, A EFECTO DE REFORMAR LAS LEYES DE INGRESOS PARA DICHS MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

»C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

Estas Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para efecto de su estudio y dictamen, cinco iniciativas formuladas por los ayuntamientos de Guanajuato, San Francisco del Rincón, Celaya, Silao de la Victoria y San Felipe, Gto., a efecto de reformar las leyes de ingresos para dichos municipios, para el ejercicio fiscal del año 2019.

Analizadas las citadas iniciativas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81, 89, fracción V, 91, 111, fracción XVI y último párrafo; 112, fracción II y último párrafo; y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

DICTAMEN

a) El 20 de febrero de 2019, la presidencia dio cuenta con la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Guanajuato, Gto., a efecto de adicionar el inciso d a la fracción XVI del artículo 24 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019. Dicha iniciativa se turnó para su estudio y dictamen a estas Comisiones Unidas, mismas que la radicaron el 25 de febrero del mismo año.

b) El 22 de agosto de 2019, la presidencia turnó a estas Comisiones Unidas para su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., a efecto de reformar el inciso e y adicionar un inciso f a la fracción I del artículo 14 y adicionar una Sección Sexta dentro del Capítulo Décimo con un artículo 48 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, la cual se radicó el 11 de noviembre del mismo año.

c) El 22 de agosto de 2019, la presidencia dio cuenta con la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Celaya, Gto., a efecto de derogar los incisos a y b de la fracción III del artículo 26 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. Dicha iniciativa se turnó para su estudio y dictamen a estas Comisiones Unidas, mismas que la radicaron el 11 de noviembre del mismo año.

d) El 12 de septiembre de 2019, la presidencia turnó a estas Comisiones Unidas para su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., a efecto de reformar el artículo 7 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, la cual se radicó el 11 de noviembre del mismo año.

e) El 7 de noviembre de 2019, la presidencia dio cuenta con la iniciativa

formulada por el ayuntamiento de San Felipe, Gto., a efecto de adicionar un párrafo al inciso e de la fracción I del artículo 14 y adicionar una Sección Séptima dentro del Capítulo Décimo con un artículo 49 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de San Felipe, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. Dicha iniciativa se turnó para su estudio y dictamen a estas Comisiones Unidas, mismas que la radicaron el 11 de noviembre del mismo año.

La iniciativa del ayuntamiento de Guanajuato, Gto., proponía establecer el cobro del derecho de uso de suelo específico por el arrendamiento total o parcial de inmuebles por medio de plataformas electrónicas o cualquier otro medio.

Las iniciativas formuladas por los ayuntamientos de San Felipe y San Francisco del Rincón, Gto., tenían por objeto establecer beneficios fiscales en materia de derechos por el servicio de agua potable y de protección civil a las estancias infantiles. De igual forma, en el caso de la iniciativa suscrita por el ayuntamiento de San Francisco del Rincón, se proponía establecer beneficios fiscales en materia de derechos por servicio de inhumación en panteones municipales a ofendidos de la víctima directa, por su fallecimiento como resultado del hecho delictivo, o que sobreviniera a consecuencia del mismo.

En la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Celaya, Gto., se proponía eliminar el cobro por permiso de uso de suelo en predios con actividades comerciales, industriales o de servicios de servicios tratándose de giros de bajo impacto del sistema de apertura rápida de empresas con una superficie máxima de 105 m² y de 240 m², con el objetivo de alentar la instalación de empresas en el Municipio.

La iniciativa formulada por el ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., tenía por objeto modificar las tasas del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.

Es preciso señalar que por su naturaleza las leyes de ingresos tienen una

vigencia anual, es decir, su aplicación concluye el 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda, razón por la cual quienes integramos estas Comisiones, tomando en consideración que las leyes de ingresos cuya reforma se proponía ya no son vigentes, las iniciativas referidas han quedado sin materia, por lo tanto, consideramos procedente ordenar el archivo de las mismas.

En atención a lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente:

A c u e r d o

Artículo Único. Se ordena el archivo definitivo de las siguientes iniciativas al haber quedado sin materia:

I. Iniciativa formulada por el ayuntamiento de Guanajuato, Gto., a efecto de adicionar el inciso d a la fracción XVI del artículo 24 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

II. Iniciativa formulada por el ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., a efecto de reformar el inciso e y adicionar un inciso f a la fracción I del artículo 14 y adicionar una Sección Sexta dentro del Capítulo Décimo con un artículo 48 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

III. Iniciativa formulada por el ayuntamiento de Celaya, Gto., a efecto de derogar los incisos a y b de la fracción III del artículo 26 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

IV. Iniciativa formulada por el ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., a efecto de reformar el artículo 7 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

V. Iniciativa formulada por el ayuntamiento de San Felipe, Gto., a efecto de adicionar un párrafo al inciso e de la fracción I del artículo 14 y adicionar una Sección Séptima dentro del Capítulo Décimo con un artículo 49 Bis a la Ley de Ingresos para el Municipio de San Felipe, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General del Congreso de Estado, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., 18 de mayo de 2020. Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Celeste Gómez Fragoso. Dip. José Huerta Aboytes. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Vanesa Sánchez Cordero. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Dip. Claudia Silva Campos. »

-La C. Presidenta: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

En virtud de no haber participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

-La Secretaría: En votación nominal, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración, para lo cual, en orden alfabético, enunciarán su nombre y el sentido de su voto.

(Votación)

1. Alejandra Gutiérrez Campos. A favor.
2. Angélica Paola Yáñez González: A favor.
3. Armando Rangel Hernández: Sí.

4. Celeste Gómez Fragoso: Sí.
5. Claudia Silva Campos: Sí.
6. Ema Tovar Tapia: Sí.
7. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: A favor.
8. Germán Cervantes Vega: Sí.
9. Héctor Hugo Varela Flores: Sí.
10. Isidoro Bazaldúa Lugo: Sí.
11. Israel Cabrera Barrón: A favor.
12. J. Guadalupe Vera Hernández: Sí.
13. J. Jesús Oviedo Herrera: Sí.
14. Jaime Hernández Centeno: A favor.
15. Jéssica Cabal Ceballos: Sí.
16. José Huerta Aboytes: Sí.
17. Juan Antonio Acosta Cano: Sí.
18. Juan Elías Chávez: Sí.
19. Katya Cristina Soto Escamilla: Sí.
20. Laura Cristina Márquez Alcalá: Sí.
21. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Sí.
22. Lorena del Carmen Alfaro García: Sí.
23. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: Sí.
24. Ma. Carmen Vaca González: A favor.
25. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: A favor.
26. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: A favor.
27. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: A favor.
28. María Magdalena Rosales Cruz: A favor.
29. Miguel Ángel Salim Alle: A favor.

30. Noemí Márquez Márquez: A favor.
31. Paulo Bañuelos Rosales: A favor.
32. Raúl Humberto Márquez Albo: A favor.
33. Rolando Fortino Alcántar Rojas: A favor.
34. Vanessa Sánchez Cordero: Sí.
35. Víctor Manuel Zanella Huerta: Sí.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

36. Martha Isabel Delgado Zárata: Sí.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron treinta y seis votos a favor.

-La C. Presidenta: Gracias, diputada.

El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de las iniciativas referidas en el dictamen aprobado.

Procede someter a discusión el dictamen signado por la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a fin de adicionar una fracción XVII-1 al artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A FIN DE ADICIONAR UNA FRACCIÓN XVII-1 AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Diputada Martha Isabel Delgado Zárata. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a fin de adicionar una fracción XVII-1 al artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta comisión rinde el siguiente:

Dictamen

I. Proceso Legislativo.

I.1 En sesión plenaria del 17 de octubre de 2019, por razón de materia fue turnada la iniciativa referida a la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

I.2 En reunión de la Comisión de Salud Pública del 30 de octubre de 2019, se radicó la iniciativa en cuestión, y aprobó por unanimidad la siguiente metodología de trabajo para su estudio y dictamen:

a) Remitir la iniciativa y solicitar opinión en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de recepción de la solicitud:

- Vía correo electrónico a las diputadas y los diputados integrantes de esta Legislatura.
- Mediante oficio a la:
 - Secretaría de Salud del Estado;
 - Secretaría de Educación del Estado;
 - Consejo Estatal de Salud Mental;
 - Delegación estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - Delegación estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

– Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado; y

– CREA-SER un salto a la vida, A.C.

b) Establecer un link en la página web del Congreso del Estado, donde accedan a la iniciativa, para efecto de consulta y aportaciones ciudadanas, por el término de 15 días hábiles.

c) Elaborar la secretaría técnica un documento que concentre las opiniones formuladas y contenga comparativo, el que circulará a las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Salud Pública, a efecto de que se impongan de su contenido.

d) Mesa de trabajo permanente para el análisis de la iniciativa y las opiniones formuladas, conformada por los integrantes de la Comisión de Salud Pública y asesores, las diputadas y los diputados de esta Legislatura que deseen asistir, e invitar a las Secretarías de Salud y a la de Educación del Estado y, a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado.

e) Reunión de la Comisión de Salud Pública para acuerdos del proyecto de dictamen.

f) Reunión de la Comisión de Salud Pública para la discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen.

I.3 Se estableció link en la página web del Congreso del Estado, a través del cual se accediera a la iniciativa de referencia, para efecto de consulta y aportaciones ciudadanas.

I.4 Respecto a la solicitud de opinión sobre la iniciativa, se recibieron respuestas de la delegación estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; la consolidada por la Secretaría de Salud del Estado, el Consejo Estatal de Salud Mental y la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado; y, la correspondiente a la Secretaría de Educación del Estado.

La secretaría técnica elaboró documento en el que se concentraron las opiniones recibidas, mismo que remitió a las diputadas y a los diputados integrantes de la Comisión de Salud Pública.

El 3 de marzo de 2020 se llevó a cabo la mesa de trabajo, a fin de analizar la iniciativa y las opiniones formuladas, a la que asistió el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, presidente de la Comisión de Salud Pública; asesores de los Grupos Parlamentarios de los partidos Acción Nacional, de Morena, y de Movimiento Ciudadano; representantes de las Secretarías de Salud y la de Educación; ambas del Estado; la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, y la secretaría técnica.

En reunión de la Comisión de Salud Pública, celebrada el 4 de marzo de 2020, la presidencia instruyó a la secretaría técnica elaborar proyecto de dictamen en sentido positivo, y con los asesores de la comisión analizar los términos y redacción de las propuestas.

II. Iniciativa.

Quienes dictaminamos procederemos a abordar los rubros sustento de la iniciativa en cuestión.

El iniciante señala en el apartado que identifica como exposición de motivos lo siguiente:

(...)

"Cada suicidio es una tragedia que afecta a familias, comunidades y países que tiene efectos duraderos para los allegados del suicida. El suicidio se puede producir a cualquier edad, y en el año 2016 fue la segunda causa principal de defunciones en la población de 15 a 29 años en todo el mundo.

El suicidio se define como la acción volitiva por la que una persona se provoca la muerte, convirtiéndose en un grave problema de salud pública; no obstante, el suicidio es prevenible mediante intervenciones oportunas, basadas en datos fidedignos y a menudo de bajo coste. Pero, para que las respuestas nacionales sean eficaces, se requiere una estrategia de

prevención del suicidio multisectorial e integral."³⁰

La Organización Mundial de la Salud reporta que cada año ocurren en el mundo un millón de suicidios, cada 40 segundos se suicida una persona en alguna parte del mundo y muchos más quedan en intento de suicidio. Se calcula que por un acto consumado hay veinte intentos fallidos. En los últimos cuarenta y cinco años la frecuencia de suicidio ha aumentado en un 60% en todo el mundo.³¹

La conducta suicida en niñas, niños y adolescentes³ ha incrementado en las últimas décadas. Donde los pensamientos suicidas están relacionados con los trastornos del humor, de ansiedad, ataques de pánico, actos de agresividad, factores familiares, cambios emocionales (niñez-adolescencia), ciber dependencia, entre otros, que se han vuelto más frecuentes en el entorno del menor.

Es decir, esta conducta suicida de las niñas, niños y adolescentes está sujeta a un proceso que inicia con una pregunta: ¿cómo quitarse la vida? Después, pasa por la realización de los primeros intentos suicidas, con un incremento gradual de la letalidad en la intención, hasta concluir con la muerte.

En el 2018, centros médicos importantes del país como el Hospital Juárez y el Hospital Psiquiátrico Infantil de la Ciudad de México, registraron de 2 a 3 emergencias por mes de niños menores de 10 años que trataron de quitarse la vida.

El suicidio infantil, según el Instituto Nacional de Psiquiatría, es un fenómeno psicosocial, el cual se prevé que para el año 2020 será el primer factor de muerte entre

³⁰ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/suicide>

³¹ La OMS 2012. Prevención del suicidio (supre) [Internet. Consultado el 5 de octubre de 2017]. Disponible en: <http://www.who.int/mentalhealth/prevention/suicide/suicideprevention/es/>

La adolescencia, según la Organización Mundial de la Salud, es una etapa de transición entre la infancia y edad adulta, que va de los 10 a los 19 años, es considerada como un periodo de adaptación a cambios corporales, psicológicos y sociales; sin embargo, un alto porcentaje de esta población carece de herramientas necesarias para combatir ciertos problemas que llegan a ser cotidianos, como privaciones económicas o discriminación y esta carencia aumenta el riesgo de suicidio, que es un problema de salud pública en todo el mundo y se ha posicionado como la tercera causa de muerte en este grupo de edad. Según diversas investigaciones el principal factor predisponente es un trastorno mental.

niñas, niños y adolescentes, superando en porcentaje a las muertes por enfermedades o accidentes.

Es lamentable el hecho de que hace apenas una década fuera extraño escuchar que un niño de 8 años presentara tendencias suicidas, más extraño aún que llegara a la intención y a la consumación de quitarse la vida, ahora, es bastante común que existan cada vez más casos de muerte por suicidio en infantes.

Sin embargo, previo a este proceso suicida, podemos encontrar elementos fundamentales que nos pueden permitir identificar patrones y características de una niña, niño o adolescentes con posibles deseos suicidas, estos son:

- Depresión,
- Uso de sustancias nocivas para la salud,
- Pérdida de un familiar o amigo por suicidio,
- Fácil acceso a armas de fuego,
- Ser víctima o generador de violencia,
- Familias monoparentales sobre todo con ausencia del padre,
- Rasgos de personalidad narcisista o antisocial,
- Pobreza,
- Problemas de interrelación,
- Abuso físico o sexual,
- Limitadas capacidades adaptativas,
- trastornos de la alimentación,
- Eventos vitales estresantes como pérdida de una persona significativa o una mascota,
- Problemas con la autoridad legal o escolar,

- Cambio de domicilio,
- Percepción por el joven de una carencia de apoyo familiar o en general conflictos intrafamiliares,
- Alteraciones neuropsicológicas como déficit de funciones ejecutivas, fluidez verbal, razonamiento lógico, mediado por el lenguaje; entre otras.³²

En México, en 2016, ocurrieron 6,291 muertes por lesiones autoinfligidas intencionalmente (suicidios), lo que representa una tasa de 5.1 suicidios por cada 100,000 habitantes.

Los suicidios por edades van de la siguiente manera: de 10 a 14 años de edad se generó una tasa de 2 suicidios por cada 100,000 habitantes, mientras que de los 15 a los 19 años de edad, la tasa es de 6.9 suicidios por cada 100,000 habitantes. Y la encuesta sigue aumentando, de 20 a 24 años de edad, la tasa es de 9.5 suicidios por cada 100,000 habitantes.³³

Guanajuato tuvo una tasa de 7.8 suicidios por cada 100,000 habitantes ubicándose en el lugar número 6, de los más altos de las entidades federativas.³⁴

Sin embargo, el suicidio es un acto prevenible, que requiere actividades de detección e inhibición del suicidio en coordinación y colaboración entre múltiples sectores de la sociedad, públicos y privados, incluidos el de la salud y otros, como los de educación, principalmente.

Por ello, propongo en la presente iniciativa la adición de la fracción XV/1-1 del artículo 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, para establecer de manera específica que la Secretaría de Salud del Estado deberá "coordinarse con las autoridades educativas para diseñar,

³² Cano P, Gutiérrez C, Nizama M. Tendencia a la violencia e ideación suicida en adolescentes escolares en una ciudad de la Amazonia Peruana. Rev. Perú. Med. Exp. Salud Pública 2009;26(2): 175-181.

³³ Comunicado de prensa núm. 410/18. 7 de septiembre de 2018. <https://www.ineqi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/suicidios2018%20Nal.pdf>

³⁴ Comunicado de prensa núm. 410/18. 7 de septiembre de 2018.

proponer, desarrollar y aplicar programas de prevención del suicidio de niñas, niños y adolescentes, así como la creación o modificación a sus protocolos en esta materia."

Lo anterior, con la firme intención de evitar, que este tema continúe sin solución para las niñas, niños y adolescentes en el estado de Guanajuato y que deje de tratarse como un tema secundario (como lo ha estado hasta la actualidad), es decir, solamente se implementan acciones en el rubro de salud mental, en la que se engloban todas las enfermedades mentales, así como los factores que alteran la conducta de las personas. Esto debe cambiar para complementarse con el tema específico del suicidio infantil.

Por lo cual, es necesario priorizar y darle el carácter de atribución específica de la Secretaría de Salud del Estado, y que se coordine directamente con la Secretaría de Educación del Estado para trabajar en el diseño, implementación y aplicación de programas que prevengan conductas suicidas entre las niñas, niños y adolescentes, así como la creación de los protocolos correspondientes.

No es un tema menor, nuestras niñas, niños y adolescentes requieren una atención prioritaria para prevenir el suicidio. "Una sola vida perdida por suicidio ya es demasiado. El camino para seguir consiste en actuar juntos, y el momento de actuar es ahora. Exhorto a todos los interesados directos a que hagan de la prevención del suicidio un imperativo." ³⁵

(...)

La propuesta normativa de adicionar una fracción XVII-1 al artículo 7 de la

Ley de Salud del Estado, es:

(...)

«Artículo 7. La coordinación del ...

³⁵ Dra. Margaret Chan. Directora General de la Organización Mundial de la Salud. "Prevención del suicidio, un imperativo global. 2014."

I. a XVII. ...

XVII-1.- Coordinarse con las autoridades educativas para diseñar, proponer, desarrollar y aplicar programas de prevención del suicidio de niñas, niños y adolescentes, así como la creación o modificación a sus protocolos en esta materia;

XVIII. y XIX. ...»

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. El titular del Poder Ejecutivo deberá realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes en un plazo que no exceda los tres meses a partir de la publicación del presente Decreto.

(...)

III. Consideraciones.

Una vez analizada la iniciativa de mérito, las opiniones recibidas, y lo vertido en la mesa de trabajo, quienes dictaminamos estimamos pertinente referir los siguientes preceptos normativos:

El artículo 4º, cuarto párrafo de nuestra Carta Magna señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y ordena al legislador definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecer la concurrencia de los niveles de gobierno.

Es así que, en la porción normativa 72, segundo párrafo, de la Ley General de Salud y, para efectos de esta, se establece como salud mental (...) el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y, en última instancia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.

Asimismo, en el precepto 73, fracción I, de dicha Ley General, se precisa que para la promoción de la salud mental y la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán el desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental, preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad; entre otras acciones.

Por otra parte, en la Ley de Salud del Estado en el artículo 3, Apartado A, fracción V, se indica que, en términos de la Ley General de Salud y esta, corresponde al Estado de Guanajuato en materia de salubridad general la salud mental. Asimismo, en su artículo 72 precisa que la prevención de las enfermedades mentales tiene carácter prioritario; y, en el precepto 73, fracción I señala que, para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado y las instituciones de salud, en coordinación con las autoridades competentes, fomentarán y apoyarán, entre otros, el desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente de la infancia y de la juventud.

Ahora bien, en lo plasmado en la exposición de motivos el iniciante refiere que: (...) solamente se implementan acciones en el rubro de salud mental, en la que se engloban todas las enfermedades mentales, así como los factores que alteran la conducta de las personas. Esto debe cambiar para complementarse con el tema específico del suicidio infantil.

Aunado a ello, el iniciante considera necesario:

(...) darle el carácter de atribución específica de la Secretaría de Salud del Estado, y que se coordine directamente con la Secretaría de Educación del Estado para trabajar en el diseño, implementación y aplicación de programas que prevengan conductas suicidas entre las niñas, niños y

adolescentes, así como la creación de los protocolos correspondientes.

En relación con ello, en la opinión consolidada de la Secretaría de Salud, el Consejo Estatal de Salud Mental, y la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, se alude:

(...) la entidad cuenta con un Consejo Estatal de Salud Mental cuyo objetivo es apoyar la promoción de las acciones de los sectores público, social y privado en la prevención de problemas de salud mental en el Estado, proponer programas en la materia y coadyuvar en su evaluación. En el mismo, participan instituciones gubernamentales y de la sociedad civil, y funciona operativamente a través de seis comisiones de trabajo entre las que se encuentra la Comisión de Prevención y Atención al Comportamiento Suicida. Los proyectos de esta Comisión comprenden:

1) Atención integral a pacientes con riesgo suicida: Que comprende la detección oportuna, la atención y el registro de los pacientes con riesgo de suicidio en las dependencias pertenecientes al consejo. Cabe mencionar que, el primer nivel de atención es capacitado constantemente para diagnosticar oportunamente y atender la conducta suicida.

a. Se cuenta con estadística de suicidios consumados de manera mensual, un Sistema Único y Automatizado de Vigilancia Epidemiológica donde se registran las conductas de riesgo y los intentos de suicidio, así como un formato nominal de seguimiento de pacientes con riesgo de suicidio.

2) Campaña de prevención de suicidio en el estado de Guanajuato: Que comprende el diseño de campañas y su difusión a través de medios de comunicación masiva.

a. Durante el 2019, la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato lanzó, en el marco del Festival Internacional de Cine de Guanajuato, la campaña Contra el suicidio #YoMeComprometo, dirigida a jóvenes.

b. Asimismo, el 10 de septiembre de 2019, en el marco del «Día Mundial para la Prevención del Suicidio», se continuó con la campaña, en un evento conmemorativo donde se contó con la presencia de la nadadora de aguas abiertas Patricia Guerra, quien se sumó a la prevención al sensibilizar a más de 1,400 jóvenes.

3) Promoción de la red de servicios de atención a la salud mental: Que comprende la difusión del directorio de servicios compuesto por más de 179 unidades de atención a la salud mental.

4) Impacto en medios de comunicación de manera preventiva: Que comprende la difusión de signos y síntomas de alarma, a través de medios tradicionales y medios digitales, así como el directorio de servicios de atención y la capacitación de medios de comunicación para evitar el efecto Werther.

a. A partir de 2017, la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, puso en marcha la estrategia digital denominada «Dinámicamente» que cuenta, actualmente, con más de 14 mil seguidores y se promueve como una alternativa de atención psicológica.

5) Capacitación continua para la prevención del suicidio: Que comprende la capacitación de nueve sectores de la población en prevención de suicidio, entre los que se puede destacar la capacitación para docentes que impacta directamente sobre los menores de edad y centros escolares. Los sectores restantes corresponden a médicos generales, personal de atención primaria, primeros respondientes, medios de comunicación, consejeros, cárceles y prisiones, sobrevivientes y el ámbito laboral.

a. En 2019, la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato capacitó a su personal en el curso «Diagnóstico y tratamiento de pacientes con riesgo de suicidio».

6) Visitas a municipios con incremento en la tasa de mortalidad por suicidio: Que comprende la visita a municipios con mayor tasa de suicidio.

a) El Programa de Prevención y Atención a la Conducta Suicida de la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato realiza, de manera mensual, la vigilancia epidemiológica de la mortalidad por suicidio. Ello permite realizar un comparativo por tasa de mortalidad entre los 46 municipios del Estado. Los mismos son semaforizados y, los que presentan las tasas mayores son considerados de alto riesgo.

b) Las visitas a los municipios son determinadas por dicho comparativo, y se realizan al menos una vez por año.

c) Cada municipio cuenta con una red municipal de prevención de la conducta suicida, convocada y regida por el municipio, pero orquestada, en lo técnico, por la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato.

d) Las visitas a los municipios consisten en la asistencia, por parte de personal de las diferentes dependencias del Estado que conforman el Consejo Estatal de Salud Mental, a la reunión de la red municipal de prevención de la conducta suicida del municipio en riesgo, a fin de fortalecer las acciones preventivas de las instituciones locales que conforman la red.

e) En la reunión se presenta el panorama epidemiológico del municipio y los resultados de las autopsias psicológicas del municipio a fin de ubicar factores de riesgo específicos de la localidad. Asimismo, se revisan las estrategias municipales de prevención y se retroalimenta, por parte del Estado, con estrategias que han sido exitosas a nivel Estatal.

7) Estrategias locales de prevención de suicidio: Que comprende el trabajo a través de las redes municipales de prevención de suicidio.

Respecto de los trabajos del consejo estatal mencionado, cabe referir que el 30 octubre de 2019, esta Comisión de Salud Pública dio cuenta del comunicado girado por la Secretaría de Salud del Estado, en el que señala que como parte de los acuerdos de dicho consejo, con relación a la Comisión de Prevención y Atención a la Conducta Suicida, remitió infografía sobre

signos y síntomas de alarma para su promoción y difusión, así como el Protocolo de Atención de la Conducta Suicida para su Referencia o Canalización y calendario de fechas de reuniones de las redes municipales de prevención de la conducta suicida de los 10 municipios con tasa más alta de mortalidad por suicidio.

De lo anterior, se puede desprender que, si bien, en la Ley de Salud del Estado se contempla el realizar acciones para fomentar la salud mental, preferentemente de la infancia y de la juventud, rubro en el que se encuentra inmersa la prevención del suicidio; y, estarse realizando trabajos a través del Consejo Estatal de Salud Mental, en el que participan instituciones gubernamentales y de la sociedad civil, mismo que opera a través de comisiones, entre ellas, la Comisión de Prevención y Atención al Comportamiento Suicida; quienes dictaminamos, tomando en cuenta que el comportamiento suicida es un problema complejo, con múltiples causas interrelacionadas, en donde la enfermedad mental es uno de los factores que lo predisponen, aunado al incremento que se viene presentado de este hecho social, es que consideramos necesario fortalecer el andamiaje normativo, precisando lo relativo al suicidio, en el que se contemple el promover y apoyar la investigación en la materia, así como el diseño, desarrollo y aplicación de acciones preventivas; coincidiendo por tanto con el iniciante en cuanto a plasmar de manera específica este rubro.

Por lo que hace a la propuesta del iniciante en cuanto a establecer la coordinación con las autoridades educativas, consideramos que, dados los diversos factores que dan origen a este fenómeno social y, en cuya prevención se requiere la participación de diversos sectores, como lo es el de salud, educación y laboral, entre otros, resulta necesario ampliar los alcances de dicha propuesta, estableciendo la coordinación entre instituciones gubernamentales de los diferentes órdenes de gobierno, así como de la sociedad civil; evitando limitarla a las autoridades educativas.

Ahora bien, la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños y Adolescentes del Estado, en la porción normativa 21, fracción I, señala que la Secretaría de Salud tendrá entre sus atribuciones el realizar las acciones para garantizar la salud integral de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, en su último párrafo precisa que el Sistema Estatal de Salud, en conjunto con el Sistema Nacional de Salud (...)deberá garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la salud atendiendo al derecho de prioridad, al interés superior de la niñez, la igualdad y la no discriminación, así como establecer acciones afirmativas a favor de niñas, niños y adolescentes.

A este respecto, si bien, en el marco normativo vigente del Estado se contempla el llevar a cabo acciones para garantizar la salud integral de niñas, niños y adolescentes, así como el garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la salud, no debemos pasar por alto que en el devenir cotidiano de las niñas, niños y adolescentes -población altamente vulnerable-, hay diversas situaciones que pueden y han venido desencadenando en incremento de suicidios en este grupo de la población, por lo que esta comisión dictaminadora coincide con el iniciante, en el sentido de precisar en el texto normativo de manera particular la prevención del suicidio de niñas, niños y adolescentes.

De igual manera, quienes dictaminamos, conscientes de que el suicidio es un complejo problema, con relevantes repercusiones en la vida personal, familiar y social, entre otras; y que ha venido incrementándose, consideramos necesario ampliar la propuesta plasmada en la iniciativa, e incluir en el texto normativo acciones de prevención dirigida a la población en general.

Por otra parte, se advierte que el iniciante propone la adición de una fracción XVII-1 al artículo 7 de la Ley de Salud del Estado, lo cual no resulta congruente con lo establecido en fracción XVII del artículo aludido, toda vez que esta hace alusión a las campañas de información sobre las características propias de la condición del espectro autista, no guardando relación con el tema de la iniciativa, por lo que,

atendiendo a la técnica legislativa y, a efecto de que guarde concordancia con el contenido de la porción normativa en cuestión, es que se adiciona una fracción XIX al artículo 7, recorriéndose la subsecuente en su orden.

Debido a lo expuesto y, con fundamento en los artículos 118, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la aprobación de la Asamblea el siguiente:

Decreto

Artículo Único. Se adiciona la fracción XIX al artículo 7, recorriéndose la actual fracción XIX, para quedar como XX, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, para quedar:

«Artículo 7.- La coordinación del ...

I.- a XVIII.- ...

XIX.- Coordinarse con las instituciones federales, estatales y municipales, y con la sociedad civil, para promover y apoyar la investigación de las causas del suicidio y de la conducta suicida, así como diseñar, proponer, desarrollar y aplicar acciones de prevención del suicidio, dirigidas particularmente a niñas, niños y adolescentes, así como a la población en general.

XX.- ...»

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 20 de mayo de 2020. La Comisión de Salud Pública. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. Jaime Hernández Centeno. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. »

-La C. Presidenta: Me permito informar que, previamente, se ha inscrito para hablar a favor del dictamen, la diputada Katya Cristina Soto Escamilla.

Si alguna otra diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

Se ha registrado el diputado Ernesto Prieto, para hablar a favor.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, hasta por diez minutos. Adelante, diputada.

MANIFESTÁNDOSE EN PRO DEL DICTAMEN PRESENTADO, INTERVIENE LA DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA.



C. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla: Hola permiso de las diputadas diputados integrantes de la mesa directiva agradezco la atención de mis compañeras compañeros diputados de los ciudadanos y los medios de comunicación no vivo a través de los diversos medios digitales

Proteger la vida es la máxima prioridad y ésta es una labor que debe atenderse tanto desde la ley como desde las políticas públicas, con un enfoque integral y solidario; por supuesto a lo largo de toda la misma.

Uno de los aspectos más importantes de este trabajo es el de la prevención del suicidio, particularmente en el caso de niñas, niños y adolescentes como parte de una estrategia mucho más amplia en defensa de la salud mental de todos los guanajuatenses; por ello, a nombre de mis compañeros diputados y diputadas del grupo parlamentario de Acción Nacional, les pido su voto a favor de este dictamen que aprobamos en la Comisión de Salud Pública, para incluir como uno de los temas que le corresponden a la Secretaría de Salud, el coordinarse con las instituciones federales, estatales municipales y con la sociedad civil

para promover y apoyar la investigación de causas del suicidio y de la conducta suicida, así como diseñar, proponer, desarrollar y aplicar acciones de prevención del suicidio dirigidas, particularmente, a las niñas, a los niños y a los adolescentes, así como a la población en general. De esta manera reconocemos esta reforma como una acción necesaria y valiosa a nuestro marco jurídico; pero, también, consideramos importante señalar todo lo que ya se está haciendo desde el Gobierno del Estado para prevenir y atender los casos de conducta suicida.

Guanajuato cuenta con un Consejo de Salud Mental conformado por actores de la sociedad e instancias de Gobierno donde se proponen las diferentes políticas públicas para la atención del suicidio; además de una comisión de prevención del mismo donde se presentan los datos epidemiológicos para fortalecer las acciones de prevención, así como la Red de Servicios de Salud Mental de Guanajuato integrado 450 psicólogos, 52 psiquiatras, 179 unidades de salud mental y 810 profesionales de la salud mental; al igual que 46 redes municipales de prevención de conductas suicidas. A estas estructuras se suma el fundamental Centro de Atención Telefónica para crisis psicológica, con el número gratuito 8002900024 y atención profesional las 24 horas del día los 365 días del año y, de esa manera, también está disponible la Página dinamicamente.mx un Sitio Web que cuenta con atención psicológica en tiempo real, incluyendo información específica para padres, niños, jóvenes y adolescentes; todo ello con el objetivo de responder, de forma efectiva en tiempo real, ante las situaciones de conducta suicida; además de darle seguimiento a las personas y canalizarlas a los servicios de salud mental para que reciban una atención más oportuna.

Estamos seguros de que la reforma de la Ley de Salud del Estado será una importante herramienta jurídica para que el Gobierno del Estado, los municipios y la sociedad sigan adelante con este esfuerzo que ya realiza y fortalezca tanto los recursos como los resultados en beneficio de la salud, de la esperanza, de la fortaleza y de las vidas de los guanajuatenses.

No olvidemos que el suicidio será por diferentes factores, fortalezcamos a nuestras familias para que cuenten con esas herramientas de protección y hagamos de Guanajuato una mejor sociedad. Es cuánto, diputada presidenta.

-La C. Presidenta: Muchas gracias, diputada Katya Cristina Soto Escamilla.

Se concede el uso de la voz al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, hasta por diez minutos. Adelante, diputado.

EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE.



C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Muchas gracias, compañera presidenta, con su permiso y el de la mesa directiva. Nuevamente, muy buena tarde a todos, a mis compañeros legisladores y al público que nos sigue.

Quiero agradecer, antes que nada, a mis compañeros integrantes de la Comisión de Salud, el apoyo a esta loable iniciativa; quiero agradecer a mi compañero diputado Raúl Humberto Márquez Albo que preside la misma; muchos gracias, compañeros integrantes de la Comisión de Salud Pública.

La iniciativa de ley tiene como propósito darle una responsabilidad conjunta tanto la Secretaría de Salud como a la Secretaría de Educación para desarrollar y aplicar programas de prevención especialmente a niñas y adolescentes; con ello se podrán implementar políticas públicas donde se muestran claros síntomas de la infancia y éstos puedan ser atendidos tan pronto como se manifiestan para que no lleguen a repercutir, negativamente, sobre la salud y la calidad de vida de los menores; derivado que, después de ver el ascenso de

conductas suicidas en este sector de la población, según estudios de psiquiatría, este año será el primer factor de defunciones en niñas niños y adolescentes; es por ello que es menester legislar por nuestra niñez guanajuatense, donde exista una atención temprana y oportuna ante casos de posible suicidio.

El jefe de la Unidad Regional de la Organización Panamericana de la Salud, en Salud Mental, abuso de sustancias y rehabilitación, Doctor Jorge Rodríguez, afirma y un 12% de la población infantil padece de trastornos y psíquicos significativos que requieren de algún grado de atención, ya sea especializado general en la atención primaria; por este motivo es tan importante que los planes nacionales de salud mental incluyan, claramente, el componente de la niñez; las niñas y niños sufren de enfermedades que la mayoría de las personas ignoran, pues sufren accidentes que muchas veces son prevenibles y también son testigos de la violencia doméstica y de la violencia social; pero eso no es todo, los niños también sufren y tienen enfermedades siquiátricas y esto debe dejar de ser un tema tabú; visibilicemos las enfermedades mentales, éstas son causantes primigenias de un desenlace trágico como lo es el suicidio; no podemos dejar de lado a nuestras niñas, niños y adolescentes en su desarrollo tanto físico como mental.

Agradezco el compromiso del tema y la forma en la que se llegó a consensos; nuevamente repito, dentro de la Comisión de Salud Pública; creo firmemente que todos buscamos el bien superior de la niñez, mi convicción es que debemos preocuparnos y ocuparnos por la disminución y, sobre todo, prevención del suicidio infantil, con la finalidad que es una prioridad y una realidad en el estado de Guanajuato. Criemos a niñas y niños emocionalmente saludables y fuertes, donde no se dé cabida a la violencia hacia ellos; nuestra responsabilidad no sólo como legisladores, sino como ciudadanos, es crear círculos sociales alejados del maltrato infantil y así puedan ostentar una niñez en pleno apego a sus derechos consagrados en nuestros ordenamientos.

Depende de cada uno de nosotros que la niñez guanajuatense se desarrolle de una manera en la cual puedan volverse

agentes de cambio en la sociedad; apostemos a que los niños y niñas se encuentran sanos y, en consecuencia, tendremos adultos proactivos y conscientes de la importancia de la salud mental.

Por lo antes mencionado, pido su voto compañeras y compañeros diputados, a favor de la niñez guanajuatense; no existe causa más noble que establecer mecanismos para que las niñas y niños guanajuatenses logren tener un crecimiento en todas las aristas de su vida, sabiendo la importancia de la salud mental en sus vidas. Es cuánto, muchas gracias.

-La C. Presidenta: Agotadas las participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

-La Secretaría: En votación nominal, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración, para lo cual, en orden alfabético, enunciarán su nombre y el sentido de su voto.

(Votación)

1. Alejandra Gutiérrez Campos. A favor.
2. Angélica Paola Yáñez González: A favor.
3. Armando Rangel Hernández: Sí.
4. Celeste Gómez Frago: Sí.
5. Ema Tovar Tapia: Sí.
6. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: A favor.
7. Germán Cervantes Vega: A favor.
8. Héctor Hugo Varela Flores: A favor.
9. Isidoro Bazaldúa Lugo: A favor.
10. Israel Cabrera Barrón: A favor.
11. J. Jesús Oviedo Herrera: A favor.
12. Jaime Hernández Centeno: A favor.

13. Jéssica Cabal Ceballos: Sí.
14. José Huerta Aboytes: Sí.
15. Juan Antonio Acosta Cano: Sí.
16. Juan Elías Chávez: Sí.
17. Katya Cristina Soto Escamilla: Sí.
18. Laura Cristina Márquez Alcalá: Sí.
19. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Sí.
20. Lorena del Carmen Alfaro García: A favor.
21. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: A favor.
22. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: A favor.
23. Ma. Carmen Vaca González: A favor.
24. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: A favor.
25. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: A favor.
26. María Magdalena Rosales Cruz: A favor.
27. Miguel Ángel Salim Alle: A favor.
28. Noemí Márquez Márquez: A favor.
29. Paulo Bañuelos Rosales: A favor.
30. Raúl Humberto Márquez Albo: A favor.
31. Rolando Fortino Alcántar Rojas: A favor.
32. Vanessa Sánchez Cordero: Sí.
33. Víctor Manuel Zanella Huerta: Sí.
- ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?
34. J. Guadalupe Vera Hernández: Sí.

35. Claudia Silva Campos: A favor.

36. Martha Isabel Delgado Zárate: Sí.

-La Secretaría: Se registraron **treinta y seis votos a favor, señora presidenta.**

-La C. Presidenta: Gracias. El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

Procede someter a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Salud Pública relativo a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de exhortar a los ayuntamientos del Estado de Guanajuato, para que contemplen en sus presupuestos de egresos del ejercicio fiscal 2020, otorgar un 25% adicional al monto total de las becas que otorga el Gobierno Federal a los médicos internos de pregrado, médicos en servicio social y médicos residentes.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, A EFECTO DE EXHORTAR A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE CONTEMPLÉN EN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, OTORGAR UN 25% ADICIONAL AL MONTO TOTAL DE LAS BECAS QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A LOS MÉDICOS INTERNOS DE PREGRADO, MÉDICOS EN SERVICIO SOCIAL Y MÉDICOS RESIDENTES.

»DIPUTADA MARTHA ISABEL ZÁRATE PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

A la Comisión de Salud Pública le fue turnada para su estudio y dictamen la

propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de exhortar a los ayuntamientos del Estado de Guanajuato, para que contemplen en sus presupuestos de egresos del ejercicio fiscal 2020, otorgar un 25% adicional al monto total de las becas que otorga el Gobierno Federal a los médicos internos de pregrado, médicos en servicio social y médicos residentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118 fracción IV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta comisión rinde el siguiente:

D i c t a m e n

I. Proceso Legislativo.

I. 1 En la sesión plenaria del 24 de octubre de 2019, por razón de materia fue turnada a la Comisión de Salud Pública la propuesta de punto de acuerdo referida en el preámbulo del presente dictamen.

I.2 En reunión de la Comisión de Salud Pública del 30 de octubre de 2019, se radicó la propuesta de punto de acuerdo, y aprobó por unanimidad la siguiente metodología de trabajo para su estudio y dictamen:

a) Remitir vía correo electrónico la propuesta de punto de acuerdo a las diputadas y los diputados integrantes de esta legislatura, para si lo tienen a bien emitan opinión en un término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de recepción de la petición.

b) Elaborar la secretaría técnica un documento que concentre las opiniones formuladas a la propuesta de punto de acuerdo, el que circulará a las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Salud Pública, a efecto de que se impongan de su contenido.

c) Mesa de trabajo permanente para el análisis de la propuesta de punto de acuerdo y las opiniones formuladas, conformada por los integrantes de la Comisión de Salud Pública y asesores, así

como las diputadas y los diputados de esta legislatura que deseen asistir.

d) Reunión de la Comisión de Salud Pública para acuerdos respecto al proyecto de dictamen.

e) Reunión de la Comisión de Salud Pública para la discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de dictamen.

No se recibieron opiniones respecto de la propuesta de punto de acuerdo en cuestión.

En reunión de la Comisión de Salud Pública, celebrada el 25 de febrero de 2020, la presidencia instruyó a la secretaría técnica la elaboración de proyecto de dictamen en sentido negativo.

II. Propuesta de punto de acuerdo.

En el apartado de la propuesta de punto de acuerdo que se identifica como consideraciones se alude:

(...)

La salud es fundamental para que los seres humanos se desarrollen plenamente en las actividades que realizan. Los avances en la ciencia y la tecnología han permitido la cura de enfermedades que antes se consideraban mortales y se ha logrado una mejor calidad de vida para quienes las padecen.

Para hacerlo realidad, se requiere del trabajo de todos aquellos que ejercen la medicina, quienes se esfuerzan día a día para que la sanidad sea posible entre la población. Los médicos dedican su vida a cuidar de los demás, a veces a costa de su propia salud.

Los médicos son agentes fundamentales en cualquier sociedad, ya que su dedicación y empeño en los diversos campos de especialización ha permitido que una cantidad importante de enfermedades puedan ser atendidas con mayor detalle y dedicación.

El Internado Médico de Pregrado es considerado un ciclo académico teórico-práctico que se realiza como parte de los

planes de estudio de la licenciatura en Medicina, este periodo tiene por objetivo integrar y consolidar los conocimientos adquiridos en los primeros cuatro o cinco años de la carrera, mediante la asistencia, docencia e investigación. Es un periodo donde se desarrollan las competencias clínicas necesarias a través de la actividad asistencial en los hospitales de segundo nivel de atención y en las unidades de primer nivel, debiendo ser el alumno el eje central del proceso educativo. Es una etapa que se debe realizar previo al servicio social, al examen profesional y a la .³⁶

La prestación del servicio social (SS), constituye una obligación jurídica, prevista en ordenamientos del orden público e interés general, que sin duda tiene una connotación de tipo moral y ético, que se relaciona con la solidaridad social.

Apegado a los criterios que orientan a la educación tanto pública como privada, como lo dispone el Art. 3º Constitucional, que debe contribuir a la convivencia humana, tanto por el fortalecimiento del prestador, como por el aprecio de la dignidad de la persona, la convicción del interés general de la sociedad; cuanto por el sustento de los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, es lo que permite hacer del servicio social un instrumento de justicia social.»³⁷

El servicio social, como parte del proceso de titulación de la carrera de medicina, permite al recién egresado poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos durante su formación profesional, al mismo tiempo que le brinda la oportunidad de establecer un vínculo directo en los habitantes de una comunidad. La vida profesional del médico comienza en el servicio social, ya que lo confronta por primera vez con la realidad de su profesión. Es una prueba que le permite tener conciencia de su nivel académico, de su capacidad para aplicar con criterio sus conocimientos, su habilidad para establecer una adecuada relación con sus pacientes y

de su responsabilidad como profesional del área de la salud.»³⁸

Ahora bien, la principal fuerza laboral de los hospitales son los médicos residentes. En el 2015, se contabilizaron 22,613 residentes. El residente es un médico que ha completado los estudios de medicina general y realiza una especialidad en algún hospital del sector público o privado. Su figura es controversial, explica Amparo Vera, integrante del comité de comunicación y difusión de la Asamblea Nacional de Médicos Residentes (ANMR), porque es un "híbrido entre becario y trabajador de la salud". Dependiendo de la institución y de la especialidad, presta sus servicios profesionales en jornadas que van de las 8 a las 36 horas.³⁹

El camino para convertirse en médico especialista no es sencillo. El año pasado, 55 mil aspirantes se registraron al Examen Nacional de Residencias Médicas (ENARM) pero solo 8 mil 500 plazas estaban disponibles. Aprobar el examen tampoco es garantía de que el médico será aceptado en el hospital o instituto de su elección. Deberá realizar entrevistas y pasar los filtros de selección. Una vez dentro, el residente tiene que brindar consultas, atender servicios de urgencias, levantar notas de seguimiento a los pacientes, cubrir guardias y apoyar a los médicos de base del hospital. Además, tiene que ir a clases, presentar evaluaciones, asistir a congresos y cursos y realizar rotaciones en otros institutos.

En México, el escenario de los egresados en medicina no es el mejor, ya que los apoyos económicos que se les brinda a los prestadores de servicio social médico son muy limitados y en el último año nos hemos enfrentado a recortes significativos en este rubro.

En julio pasado se llevaron a cabo protestas en diversos puntos del país donde internos, pasantes y residentes de medicina manifestaban su desacuerdo con las reducciones a las becas que se les otorgan y

³⁶ <http://www.ssm.gob.mx/portal/index.php/coord-internado-medico-de-pregrado>

³⁷ <http://dgces.salud.gob.mx/siass/index.php>

³⁸ <http://www.salud.gob.mx/unidades/dgcesonora/ensenanza/ServSo cMed.php3https://www>

³⁹

exigían mayores recursos para garantizar su seguridad y mejores condiciones en los centros de salud donde prestan sus servicios.

No debemos perder de vista que las jornadas de los médicos internos y residentes son agotadoras y extenuantes, aunado a que en muchas ocasiones se enfrentan a la falta de medicamentos e insumos, lo que dificulta su labor.

En cuanto a los prestadores de servicio social médico, muchos de ellos tienen que recorrer varios kilómetros para llegar a su centro de trabajo, y aún con todas las limitaciones que enfrentan, ponen todo su empeño y dedicación para dar lo mejor de sí a los habitantes de la comunidad que requieren de atención médica.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Salud federal, en 2019 se otorgarían 52 mil 250 becas en el país, cantidad igual a la contemplada en 2018 y en 2017. De acuerdo con ello, no se aumentaron las becas, pero sí hay un aumento en los pacientes y en los egresados en el área de medicina.

Los montos de las becas que se entregan a médicos internos, de servicio social y residentes, son insuficientes y en muchas ocasiones no logran cubrir las necesidades básicas de los pasantes como pasajes u hospedaje. Resulta urgente que reciban más apoyo, ya que el tema de atención médica es prioritaria para la población y el acceso a la salud es un derecho humano reconocido por el artículo 4º constitucional.

De conformidad con el Acuerdo por el que se determina el tabulador de becas para los internos de pregrado y pasantes, emitido el 01 de agosto de 2016, los montos son los siguientes:

1. Médico interno de pregrado.
- \$1,870.
2. Médico pasante de servicio social.- \$2,100.
3. Médico residente.- \$2,420 a \$3,576

Los habitantes de los diversos municipios del Estado de Guanajuato son los que se benefician directamente de los servicios que prestan los internos, pasantes y residentes médicos, por lo que, en Movimiento Ciudadano consideramos conveniente que los ayuntamientos contemplen en su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, otorgarles un 25% adicional al monto total de las becas que otorga el Gobierno Federal a los médicos internos de pregrado, médicos en servicio social y médicos residentes, para incentivar la importante labor que realizan en beneficio de la salud.

En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, solicito a esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato EXHORTA RESPETUOSAMENTE a los Ayuntamientos del Estado de Guanajuato, para que contemplen en sus presupuestos de egresos del ejercicio fiscal 2020, otorgar un 25% adicional al monto total de las becas que otorga el Gobierno Federal a los médicos internos de pregrado, médicos en servicio social y médicos residentes.

(...)

III. Consideraciones.

Quienes dictaminamos estamos convencidos que, desde las etapas de formación del médico su quehacer es trascendental y, en muchas de las ocasiones las actividades que realizan llegan a ser extenuantes. Entre dichas actividades están las enfocadas a prevenir, curar e investigar, aunado a la necesidad de desarrollar una comunicación adecuada con el paciente y la comunidad, además de cumplir con actividades académicas, entre otras.

Profesión que desde su formación exige compromiso y entrega, al estar en sus manos la salud de sus pacientes. Huelga referir su meritorio en el buen hacer que llevan a cabo día con día.

Por otra parte, derivado del resultado del estudio y análisis de la propuesta de punto de acuerdo de referencia, y dado que al día de hoy se han aprobado las leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2020, las cuales contemplan los recursos a recaudar; así como el hecho de que los ayuntamientos han aprobado sus presupuestos de egresos para el presente ejercicio fiscal y, por tanto, haber definido las proyecciones de obtención de recursos para cumplir con su función y la respectiva orientación y destino del gasto, esta dictaminadora estima pertinente el archivo de la propuesta de punto de acuerdo.

Debido a lo anterior, conforme a los artículos 118 fracción IV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la aprobación de la Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. No resulta procedente la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de exhortar a los ayuntamientos del Estado de Guanajuato, para que contemplen en sus presupuestos de egresos del ejercicio fiscal 2020, otorgar un 25% adicional al monto total de las becas que otorga el Gobierno Federal a los médicos internos de pregrado, médicos en servicio social y médicos residentes, por lo que se ordena el archivo definitivo de la misma.

Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General del Congreso del Estado, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., a 20 de mayo de 2020. **La Comisión de Salud Pública. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. Jaime Hernández Centeno. Dip. Ema Tovar Tapia. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. »**

-La C. Presidenta: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

En virtud de no haber participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración.

-La Secretaría: En votación nominal, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración, para lo cual, en orden alfabético, enunciarán su nombre y el sentido de su voto.

(Votación)

1. Alejandra Gutiérrez Campos. A favor.
2. Angélica Paola Yáñez González: A favor.
3. Armando Rangel Hernández: Sí.
4. Celeste Gómez Fragoso: Sí.
5. Claudia Silva Campos: Sí.
6. Ema Tovar Tapia: Sí.
7. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Sí.
8. Germán Cervantes Vega: Sí.
9. Héctor Hugo Varela Flores: Sí.
10. Isidoro Bazaldúa Lugo: Sí.
11. Israel Cabrera Barrón: A favor.
12. J. Guadalupe Vera Hernández: Sí.
13. J. Jesús Oviedo Herrera: Sí.
14. Jaime Hernández Centeno: A favor.
15. Jéssica Cabal Ceballos: Sí.
16. José Huerta Aboytes: Sí.
17. Juan Antonio Acosta Cano: Sí.
18. Juan Elías Chávez: Sí.
19. Katya Cristina Soto Escamilla: Sí.

20. Laura Cristina Márquez Alcalá: Sí.
21. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Sí.
22. Lorena del Carmen Alfaro García: A favor.
23. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: A favor
24. Ma. Carmen Vaca González: A favor.
25. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: A favor.
26. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: A favor.
27. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: A favor.
28. María Magdalena Rosales Cruz: A favor.
29. Miguel Ángel Salim Alle: A favor.
30. Noemí Márquez Márquez: A favor.
31. Paulo Bañuelos Rosales: A favor.
32. Raúl Humberto Márquez Albo: A favor.
33. Rolando Fortino Alcántar Rojas: A favor.
34. Vanessa Sánchez Cordero: Sí.
35. Víctor Manuel Zanella Huerta: Sí.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

36. Martha Isabel Delgado Zárate: Sí.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron treinta y seis votos a favor.

-La C. Presidenta: Gracias diputada. El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la propuesta de Punto de Acuerdo referida en el dictamen aprobado.

Siguiendo con el orden del día, procede someter a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del 23 al 28 del orden del día.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 Y OBRA PÚBLICA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

»C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Sari José Iturbide, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de

resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

DICTAMEN

1. COMPETENCIA

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del

Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de

resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

1.1. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción 111 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019 de

la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de San José Iturbide, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 6 de febrero de 2020 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de febrero del año en curso.

1.1.1. Procedimiento de Revisión

La auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de San José Iturbide, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la auditoría también se encuentra el de verificar que los recursos de los fondos del Ramo General 33 se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica y administrativa y contable de las obras, abarcando todas sus etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones

contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la auditoría también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la auditoría se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo

Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado; de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El 20 de agosto de 2019, se notificó al presidente municipal de San José Iturbide, Gto., la orden de inicio del procedimiento de la auditoría.

Posteriormente, el 1° de noviembre de 2019, se notificó al presidente y al expresidente municipales de San José Iturbide, Gto., el pliego de observaciones I y recomendaciones derivado de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por dicha Administración Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018, al cual se dio respuesta en fechas 22 y 26 de noviembre y 2 de diciembre de 2019 por parte de dichos funcionario y exfuncionario.

El 13 de diciembre de 2019, el informe de resultados se notificó al presidente y al expresidenta municipales de San José Iturbide, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 23 de enero de 2020, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción 111 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción:

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría respecto a los apartados de ingresos y egresos, señalando que el detalle de los alcances de la auditoría se consigna en el Anexo 01 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo: procedimientos analíticos, re ejecución e indagación; el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada.

Por lo que hace a la opinión se establece que, en términos generales y

respecto de la muestra auditada el municipio de San José Iturbide, Gto., cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se contemplan en el informe de resultados y que se refieren principalmente a cantidades de obra.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 6 observaciones, mismas que no se solventaron.

También en dicho apartado se determinó el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, precisando que, en el caso de la observación plasmada en el numeral 005, existe un importe no solventado por la cuantía que ahí se refiere.

b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas las observaciones plasmadas en los numerales 001, referente a cantidades de obra. Contrato SOPDU/003/CAMINOS RURALES Y SACA COSECHAS/2018; 002, correspondiente a cantidades de obra. Contrato SOPDU/005/CAMINOS RURALES Y SACA COSECHAS/2018; 003, relativo a cantidades de obra. Contrato SOPDU/054/PISBCC/2017; 004, referido a cantidades de obra. Contrato SOPDU/025/ITS/2018; 005, referente a cantidades de obra. Contrato SOPDU/006/PIDMC/2018; y 006, correspondiente a cantidades de obra. Contrato SOPDU/051/CUENTA PUBLICA/2018.

En el apartado de Recomendaciones Generales, se establece que del proceso de

fiscalización efectuado no se desprendió recomendación alguna.

c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquellos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que, en atención a los resultados de la auditoría, es procedente hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal de San José Iturbide, Gto., y de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Estado las presuntas irregularidades o incumplimientos en contrataciones públicas detectadas durante la auditoría, precisando los contratistas y las observaciones en las que intervinieron.

e) anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría practicada.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría al presidente y al ex-presidente municipales de San José Iturbide, Gto., concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que consideraron suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al presidente y al ex-presidente municipales de San José Iturbide, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción 111 del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de San José

Iturbide, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de San José Iturbide, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Del proceso de auditoría, no se desprendieron recomendaciones.

Se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San José Iturbide, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 18 de marzo de 2020. **La Comisión de Hacienda y Fiscalización.** Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Frago.».».

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 Y OBRA PÚBLICA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HUANÍMARO, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de San José Iturbide, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del

Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de

resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019 de

la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de San José Iturbide, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 6 de febrero de 2020 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de febrero del año en curso.

III. Procedimiento de Revisión:

La auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de San José Iturbide, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la auditoría también se encuentra el de verificar que los recursos de los fondos del Ramo General 33 se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica y administrativa y contable de las obras, abarcando todas su etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones

contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la auditoría también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la auditoría se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo

Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El 20 de agosto de 2019, se notificó al presidente municipal de San José Iturbide, Gto., la orden de inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, el 1 de noviembre de 2019, se notificó al presidente y al ex-presidente municipales de San José Iturbide, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por dicha Administración Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018, al cual se dio respuesta en fechas 22 y 26 de noviembre y 2 de diciembre de 2019 por parte de dichos funcionario y ex-funcionario.

El 13 de diciembre de 2019, el informe de resultados se notificó al presidente y al ex-presidente municipales de San José Iturbide, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 23 de enero de 2020, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría respecto a los apartados de ingresos y egresos, señalando que el detalle de los alcances de la auditoría se consigna en el Anexo 01 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación; el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada.

Por lo que hace a la opinión se establece que, en términos generales y

respecto de la muestra auditada el municipio de San José Iturbide, Gto., cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se contemplan en el informe de resultados y que se refieren principalmente a cantidades de obra.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 6 observaciones, mismas que no se solventaron.

También en dicho apartado se determinó el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, precisando que, en el caso de la observación plasmada en el numeral 005, existe un importe no solventado por la cuantía que ahí se refiere.

- b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas las observaciones plasmadas en los numerales 001, referente a cantidades de obra. Contrato SOPDU/003/CAMINOS RURALES Y SACA COSECHAS/2018; 002, correspondiente a cantidades de obra. Contrato SOPDU/005/CAMINOS RURALES Y SACA COSECHAS/2018; 003, relativo a cantidades de obra. Contrato SOPDU/054/PISBCC/2017; 004, referido a cantidades de obra. Contrato SOPDU/025/ITS/2018; 005, referente a cantidades de obra. Contrato SOPDU/006/PIDMC/2018; y 006, correspondiente a cantidades de obra. Contrato SOPDU/051/CUENTA PUBLICA/2018.

En el apartado de Recomendaciones Generales, se establece que del proceso de

fiscalización efectuado no se desprendió recomendación alguna.

- c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquellos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

- d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la auditoría, es procedente hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal de San José Iturbide, Gto., y de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Estado las presuntas irregularidades o incumplimientos en contrataciones públicas detectadas durante la auditoría, precisando los contratistas y las observaciones en las que intervinieron.

- e) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría practicada.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría al presidente y al ex-presidente municipales de San José Iturbide, Gto., concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que consideraron suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al presidente y al ex-presidente municipales de San José Iturbide, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que

fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a las

operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de San José Iturbide, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de San José Iturbide, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Del proceso de auditoría, no se desprendieron recomendaciones.

Se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San José Iturbide, Gto., así como a la

Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 18 de marzo de 2020. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 Y OBRA PÚBLICA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CORONEO, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Coroneo, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para

el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Coroneo, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 6 de febrero de 2020 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de febrero del año en curso.

III. Procedimiento de Revisión:

La auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Coroneo, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la auditoría también se encuentra el de verificar que los recursos de los fondos del Ramo General 33 se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica y administrativa y contable de las obras, abarcando todas su etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación,

ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la auditoría también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la auditoría se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los

procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El 2 de octubre de 2019, se notificó a la presidenta municipal de Coroneo, Gto., la orden de inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, en fechas 26 y 27 de noviembre de 2019, se notificó a la presidenta y al ex-presidente municipales, así como al ex-presidente municipal interino de Coroneo, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por dicha Administración Municipal,

correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018, al cual no se dio respuesta en el plazo previsto en la fracción II del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Los días 22 y 23 de enero de 2020, el informe de resultados se notificó a la presidenta y al ex-presidente municipales, así como al ex-presidente municipal interino de Coroneo, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 5 de febrero de 2020, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría respecto a los apartados de ingresos y egresos, señalando que el detalle de los alcances de la auditoría se consigna en el Anexo 01 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación; el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de

obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada.

Por lo que hace a la opinión se establece que, en términos generales y respecto de la muestra auditada el municipio de Coroneo, Gto., cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones contemplados en el informe de resultados y que se refieren principalmente a autorización de cantidades de obra sin acreditar su ejecución en 3 obras.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 4 observaciones, mismas que no se solventaron.

También en dicho apartado se determinó el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, precisando que, en el caso de las observaciones plasmadas en los numerales 002, 003 y 004, existen importes no solventados por la cuantía que ahí se refiere.

- b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas las observaciones establecidas en los numerales 001, referente a cuentas de anticipo; 002, correspondiente a cantidades de obra. Contrato LS/PMC/DOP/FI/R33/2018-01; 003, relativo a cantidades de obra. Contrato AD/PMC/DOP/CODE/PDR/2017-02; y 004, referido a cantidades de obra. Contrato LS/PMC/DOP/PIDMC/2018-06.

En el apartado de Recomendaciones Generales, se establece que del proceso de fiscalización efectuado no se desprendió recomendación alguna.

- c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquellos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

- d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la auditoría, es procedente hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal de Coroneo, Gto., y de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Estado las presuntas irregularidades o incumplimientos en contrataciones públicas detectadas durante la auditoría, precisando los contratistas y las observaciones en las que intervinieron.

- e) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría practicada.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría a la presidenta y al ex-presidente municipales, así como al ex-presidente municipal interino de Coroneo, Gto., concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto cabe señalar que no se dio respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones en el plazo establecido en la fracción II del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó a la presidenta y al ex-presidente municipales, así como al ex-presidente municipal interino de Coroneo, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor

Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Coroneo, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Coroneo, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Del proceso de auditoría, no se desprendieron recomendaciones.

Se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe

de resultados al ayuntamiento del municipio de Coroneo, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 18 de marzo de 2020. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 Y OBRA PÚBLICA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de San Francisco del Rincón, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

DICTAMEN

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas

públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los

informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto

de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de San Francisco del Rincón, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 18 de diciembre de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 20 de enero del año en curso.

III. Procedimiento de Revisión:

La auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de San Francisco del Rincón, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la auditoría también se encuentra el de verificar que los recursos de los fondos del Ramo General 33 se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica y administrativa y contable de las obras, abarcando todas sus etapas tales como:

planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la auditoría también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la auditoría se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para

obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El 30 de agosto de 2019, se notificó al presidente municipal de San Francisco del Rincón, Gto., la orden de inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, en fechas 17 y 18 de octubre de 2019, se notificó al presidente y al ex-presidente municipales, así como al ex-presidente municipal interino de San Francisco del Rincón, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la auditoría practicada a las

operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por dicha Administración Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018, al cual se dio respuesta el 24 de octubre de 2019 por parte del presidente municipal de San Francisco del Rincón, Gto.

El 25 de noviembre de 2019, el informe de resultados se notificó al presidente y al ex-presidente municipales, así como al ex-presidente municipal interino de San Francisco del Rincón, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 3 de diciembre de 2019, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría respecto a los apartados de ingresos y egresos, señalando que el detalle de los alcances de la auditoría se consigna en el Anexo 001 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e

indagación; el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada.

Por lo que hace a la opinión se establece que, en términos generales y respecto de la muestra auditada el municipio de San Francisco del Rincón, Gto., cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se refieren principalmente a periodo de ejecución de trabajos.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinó 1 observación, misma que no se solventó.

También en dicho apartado se determinó el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones.

- b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventada la observación plasmada en el numeral 001, referente a periodo de ejecución de trabajos. Contrato OPM-SFR/2018-067.

En el apartado de Recomendaciones Generales, se establece que del proceso de fiscalización efectuado no se desprendió recomendación alguna.

- c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23,

primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquellos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

- d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la auditoría, es procedente hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal de San Francisco del Rincón, Gto., y de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Estado las presuntas irregularidades o incumplimientos en contrataciones públicas detectadas durante la auditoría, precisando el contratista y la observación en la que intervino.

- e) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría practicada.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso,

cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría al presidente y al ex-presidente municipales, así como al ex-presidente municipal interino de San Francisco del Rincón, Gto., concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que consideraron suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al presidente y al ex-presidente municipales, así como al ex-presidente municipal interino de San Francisco del Rincón, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de

fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de San Francisco del Rincón, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de San Francisco del Rincón, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Del proceso de auditoría, no se desprendieron recomendaciones.

Se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 10 de marzo de 2020. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 Y OBRA PÚBLICA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ROMITA, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Romita, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento

de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las

formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Romita, Gto., correspondientes al período comprendido

del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 17 de enero de 2020 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 20 de enero del año en curso.

III. Procedimiento de Revisión:

La auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Romita, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la auditoría también se encuentra el de verificar que los recursos de los fondos del Ramo General 33 se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica y administrativa y contable de las obras, abarcando todas su etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el

Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la auditoría también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la auditoría se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás

disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El 8 de julio de 2019, se notificó al presidente municipal de Romita, Gto., la orden de inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, en fechas 17 y 18 de octubre de 2019, se notificó al presidente y al ex-presidente municipales de Romita, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por dicha Administración Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018, al cual se dio respuesta los días 8 y 21 de noviembre de 2019 por parte del ex-presidente municipal y del director de obra pública del municipio de Romita, Gto.

El 2 de diciembre de 2019, el informe de resultados se notificó al presidente y al ex-presidente municipales de Romita, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

El 9 de diciembre de 2019, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el director general de obras públicas y planeación municipal y el ex-presidente municipal de Romita, Gto., interpusieron recursos de reconsideración en contra del informe de resultados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Romita, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018, siendo admitidos dichos recursos, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez tramitados los recursos, el Auditor Superior el 18 de diciembre de 2019 emitió la resolución correspondiente, a la cual haremos referencia en un apartado posterior, misma que se notificó al director general de obras públicas y planeación municipal y al ex-presidente municipal de Romita, Gto., en fechas 19 y 20 de diciembre de 2019 respectivamente.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría respecto a los apartados de ingresos y egresos, señalando que el detalle de los alcances de la auditoría se consigna en el Anexo 01 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación; el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada.

Asimismo, se refiere que se verificó el cumplimiento de la calidad de los materiales empleados y de los procedimientos constructivos en la ejecución de la obra pública, a través de la práctica de pruebas de laboratorio en observancia de las normas, estándares, procedimientos técnicos y de fiscalización aplicables y se emitieron los dictámenes respectivos con apoyo de la Unidad de Laboratorio de Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de lo cual se obtuvo el resultado de la observación plasmada en el numeral 009.

Por lo que hace a la opinión se establece que, en términos generales y respecto de la muestra auditada el municipio de Romita, Gto., no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se contempla en el informe de resultados, destacando los siguientes puntos: saldo contable de anticipos de obra pública, soporte documental, calidad de obra, padrón único de contratistas, cantidades de obra, precio unitario e indirectos de obra.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 10 observaciones, mismas que no se solventaron.

También en dicho apartado se determinó el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, precisando que, en el caso de las observaciones establecidas en los numerales 005, 006, 007 y 008, existen importes no solventados por la cuantía que ahí se refiere.

En virtud de la resolución emitida por el Auditor Superior del Estado, recaída a los recursos de reconsideración promovidos en contra del informe de resultados, se modificó el complemento de la valoración de la observación contenida en el numeral 007, para quedar sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

- b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas las observaciones contenidas en los numerales 001, referente a saldo contable de anticipos de obra pública; 002, correspondiente a soporte documental. Contrato MRO/RAMO33-FAISM/2018-050; 003, relativo a calidad de obra. Contrato MRO/RAMO33-FAISM/2018-049. (1 de 2); 004, referido a Padrón Único de Contratistas. Contrato MRO/RAMO33-FAISM/2018-049. (2 de 2); 005, referente a cantidades de obra. Contrato MRO/RAMO33-ITS/2018-020; 006, correspondiente a cantidades de obra. Contrato MRO/SEDESHU-ITS/2018-007; 007, relativo a precio unitario. Contrato MRO/RAMO33-ITS /2018-018; 008, referido a indirectos de obra. Contrato MRO/SEDESHU-ITS/2018-003; 009, referente a calidad de obra. Contrato MRO/RAMO33-PISBCC/2017-048; y 010, relativo a soporte documental. MRO/FINANZAS/2018-001.

En el apartado de Recomendaciones Generales, se establece que del proceso de fiscalización efectuado no se desprendió recomendación alguna.

- c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización

podieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquellos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

- d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la auditoría, es procedente hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal de Romita, Gto., y de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Estado las presuntas irregularidades o incumplimientos en contrataciones públicas detectadas durante la auditoría, precisando los contratistas y las observaciones en las que intervinieron.

- e) Recurso de Reconsideración.

El 9 de diciembre de 2019, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el director general de obras públicas y planeación municipal y el ex-presidente municipal de Romita, Gto., interpusieron recursos de reconsideración en contra del informe de resultados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Romita, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018, concretamente en contra de las

observaciones contenidas en los numerales 002, correspondiente a soporte documental. Contrato MRO/RAMO33-FAISM/2018-050; 003, relativo a calidad de obra. Contrato MRO/RAMO33-FAISM/2018-049. (1 de 2); 004, referido a Padrón Único de Contratistas. Contrato MRO/RAMO33-FAISM/2018-049. (2 de 2); 005, referente a cantidades de obra. Contrato MRO/RAMO33-ITS/2018-020; 006, correspondiente a cantidades de obra. Contrato MRO/SEDESHU-ITS/2018-007; 007, relativo a precio unitario. Contrato MRO/RAMO33-ITS /2018-018; 008, referido a indirectos de obra. Contrato MRO/SEDESHU-ITS/2018-003; 009, referente a calidad de obra. Contrato MRO/RAMO33-PISBCC/2017-048; y 010, relativo a soporte documental. MRO/FINANZAS/2018-001, mismos que se encuentran relacionados con el Capítulo II, denominado Observaciones y Recomendaciones; Respuesta Emitida por el Sujeto Fiscalizado y Valoración Correspondiente.

En tal sentido, mediante acuerdos de fecha 10 de diciembre de 2019, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, se admitieron los recursos de reconsideración, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, instruyendo la integración del expediente respectivo y el registro correspondiente. Asimismo, mediante dichos acuerdos se admitieron los medios de prueba ofrecidos por los recurrentes, al revestir el carácter de supervenientes.

A través del acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2019, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, se ordenó la acumulación de los expedientes integrados con motivo de los recursos de reconsideración interpuestos, al vincularse de manera directa.

Una vez tramitados los recursos, el Auditor Superior del Estado, el 18 de diciembre de 2019 emitió la resolución correspondiente, determinándose respecto a las observaciones plasmadas en los numerales 002, 003, 004, 009 y 010, que

los agravios formulados por los recurrentes resultaron infundados e inoperantes para modificar el sentido de su valoración, por los argumentos referidos en el considerando séptimo de la resolución. En razón de lo anterior, se confirmó el sentido de la valoración de las observaciones como no solventadas, sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

En cuanto a las observaciones establecidas en los numerales 005, 006 y 008, se resolvió que los agravios hechos valer por los recurrentes resultaron infundados y las documentales aportadas resultaron insuficientes para modificar el sentido de su valoración, de acuerdo a lo expresado en el considerando séptimo de la resolución. En consecuencia, se confirmó el sentido de la valoración de las observaciones como no solventadas, con acciones de impacto económico pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Finalmente, por lo que hace a la observación contenida en el numeral 007, se concluyó que la documentación aportada por los recurrentes resultó suficiente para acreditar la recuperación del importe observado. Por lo anterior, aun cuando se confirmó el sentido de la valoración de la observación como no solventada, se modificó el complemento de la misma, para quedar sin acciones pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

La referida resolución se notificó al director general de obras públicas y planeación municipal y al ex-presidente municipal de Romita, Gto., en fechas 19 y 20 de diciembre de 2019.

f) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría practicada.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso,

cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría al presidente y al ex-presidente municipales de Romita, Gto., concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que consideraron suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al presidente y al ex-presidente municipales de Romita, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; presentándose el referido medio de impugnación, el cual fue tramitado por el Órgano Técnico, emitiéndose por parte del Auditor Superior del Estado la resolución correspondiente, misma que consideramos se encuentra suficientemente fundada y motivada y que en su oportunidad se notificó al director general de obras públicas y planeación municipal y al ex-presidente municipal de Romita, Gto. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Romita, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo

38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Romita, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Del proceso de auditoría, no se desprendieron recomendaciones.

Se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Romita, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 2 de abril de 2020. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor

Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 Y OBRA PÚBLICA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOCTOR MORA, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Doctor Mora, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D I C T A M E N

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las

de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que este realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del

Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Doctor Mora,

Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 6 de febrero de 2020 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 10 de febrero del año en curso.

III. Procedimiento de Revisión:

La auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Doctor Mora, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la auditoría también se encuentra el de verificar que los recursos de los fondos del Ramo General 33 se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica y administrativa y contable de las obras, abarcando todas su etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la auditoría se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el

Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la auditoría también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la auditoría se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de

Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes durante el periodo de la auditoría. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El 12 de septiembre de 2019, se notificó al presidente municipal de Doctor Mora, Gto., la orden de inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, el 1 de noviembre de 2019, se notificó al presidente y al ex-presidente municipales de Doctor Mora, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones derivado de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por dicha Administración Municipal, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018, al cual se dio respuesta en fechas 21 y 22 de noviembre de 2019 por parte de dichos funcionario y ex-funcionario.

El 17 de diciembre de 2019, el informe de resultados se notificó al presidente y al ex-presidente municipales de Doctor Mora, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 23 de enero de 2020, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la auditoría; el alcance de la auditoría respecto a los apartados de ingresos y egresos, señalando que el detalle de los alcances de la auditoría se consigna en el Anexo 01 del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados, siendo estos: inspección, observación, confirmación externa, recálculo, procedimientos analíticos, re ejecución e indagación; el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada.

Por lo que hace a la opinión se establece que, en términos generales y respecto de la muestra auditada el municipio de Doctor Mora, Gto., cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se contemplan en el informe de resultados y que se refieren principalmente a la autorización de

cantidades de obra sin acreditar su ejecución en 1 obra.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 2 observaciones, de las cuales 1 se solventó y 1 no fue solventada.

También en dicho apartado se determinó el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, precisando que, en el caso de la observación plasmada en el numeral 001, existe un importe no solventado por la cuantía que ahí se refiere.

b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como solventada la observación plasmada en el numeral 002, referente a acta de entrega recepción. Contrato MDM/DOPDUE/SRN/DGDAA/CRS/DOCTOR MORA/2018 R-35-8.

No se solventó la observación establecida en el numeral 001, correspondiente a cantidades de obra. Contrato DM/DOPDUE/SRN/DGDAA/CRS/DOCTORMORA/2018 R-35-8.

En el apartado de Recomendaciones Generales, se establece que del proceso de fiscalización efectuado no se desprendió recomendación alguna.

c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los

artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquellos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

- d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la auditoría, es procedente hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal de Doctor Mora, Gto., y de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Estado las presuntas irregularidades o incumplimientos en contrataciones públicas detectadas durante la auditoría, precisando el contratista y la observación en la que intervino.

- e) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría practicada.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser

observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría al presidente y al ex-presidente municipales de Doctor Mora, Gto., concediéndoles el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que consideraron suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al presidente y al ex-presidente municipales de Doctor Mora, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría

aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Doctor Mora, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no

podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Doctor Mora, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Del proceso de auditoría, no se desprendieron recomendaciones.

Se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Doctor Mora, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 2 de abril de 2020. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

-La C. Presidenta: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, en la modalidad convencional, a efecto de aprobar o no los dictámenes puestos a su consideración.

-La Secretaría: En votación nominal, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueban los dictámenes puestos a su consideración, para lo cual, en orden alfabético, enunciarán su nombre y el sentido de su voto.

(Votación)

1. Alejandra Gutiérrez Campos. A favor.
2. Angélica Paola Yáñez González: A favor.
3. Armando Rangel Hernández: Sí.
4. Celeste Gómez Fragoso: Sí.
5. Claudia Silva Campos: Sí.
6. Ema Tovar Tapia: Sí.
7. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: A favor.
8. Germán Cervantes Vega: Sí.
9. Héctor Hugo Varela Flores: Sí.
10. Isidoro Bazaldúa Lugo: Sí.
11. Israel Cabrera Barrón: A favor.
12. J. Guadalupe Vera Hernández: Sí.
13. J. Jesús Oviedo Herrera: Sí.
14. Jaime Hernández Centeno: A favor.
15. Jéssica Cabal Ceballos: Sí.
16. José Huerta Aboytes: Sí.
17. Juan Antonio Acosta Cano: Sí.
18. Juan Elías Chávez: Sí.
19. Katya Cristina Soto Escamilla: Sí.
20. Laura Cristina Márquez Alcalá: Sí.
21. Libia Denisse García Muñoz Ledo: Sí.
22. Lorena del Carmen Alfaro García: A favor.
23. Luis Antonio Magdaleno Gordillo: Sí.
24. Ma. Carmen Vaca González: A favor.
25. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Quiero abstenerme en el dictamen previsto en el punto 26 de conformidad a lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, mi abstención atiende a que en el periodo a que se refiere el dictamen que se está sometiendo a votación, fungí como regidora del ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., en el resto de los dictámenes mi voto es a favor.
26. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: A favor.
27. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: A favor.
28. María Magdalena Rosales Cruz: A favor.
29. Miguel Ángel Salim Alle: A favor.
30. Noemí Márquez Márquez: A favor.
31. Paulo Bañuelos Rosales: A favor.
32. Raúl Humberto Márquez Albo: A favor.
33. Rolando Fortino Alcántar Rojas: A favor.
34. Vanessa Sánchez Cordero: Sí.
35. Víctor Manuel Zanella Huerta: Sí.

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

36. Martha Isabel Delgado Zárate: Sí.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron treinta y seis votos a favor en todos los dictámenes, excepto en el dictamen previsto en el punto 26 en el cual se registraron 35 votos a favor y 1 abstención.

-La C. Presidenta: Los dictámenes han sido aprobados por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítanse los acuerdos aprobados, junto con sus dictámenes y los informes de resultados a los ayuntamientos de San José Iturbide, Huanimaro, Coroneo, San Francisco del Rincón, Romita y Doctor Mora, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para los efectos de su competencia.

ASUNTOS GENERALES

Enseguida corresponde abrir el registro para tratar asuntos general. Me permito informar que, previamente, se han inscrito los diputados:

Juan Antonio Acosta Cano, con el tema *Día Internacional del Medio Ambiente*.

Paulo Bañuelos Rosales con el tema *afectación a usuarios de energía eléctrica*.

La diputada Lorena del Carmen Alfaro García con el tema *reducción al presupuesto de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas*.

El diputado Jaime Hernández Centeno con el tema *migrantes ante el COVID19*.

La diputada Celeste Gómez Fragozo con el tema *contradicciones en materia económica, CORONAVIRUS*.

El diputado José Huerta Aboytes con el tema *la corrupción, contratos sospechosos; y*

Claudia Silva Campos, con el tema *violencia política*.

Si algún otro integrante de la Asamblea desea inscribirse, manifiéstelo a esta presidencia mediante el chat institucional, manifestando el tema de su participación.

Diputada Reveles Conejo, ¿con qué tema diputada?

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Nueva normalidad.

-La C. Presidenta: Gracias, diputada.

La lista de participantes ha quedado conformada de la siguiente manera:

Dip. Juan Antonio Acosta Cano.

Dip. Paulo Bañuelos Rosales

Dip. Lorena del Carmen Alfaro García

Dip. Jaime Hernández Centeno

Dip. Celeste Gómez Fragozo

Dip. José Huerta Aboytes

Dip. Claudia Silva Campos

Dip. María de Jesús Eunices Reveles

Conejo.

Se concede el uso de palabra al diputado Juan Antonio Acosta Cano, hasta por diez minutos. Adelante, diputado.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO, CON EL TEMA *DÍA INTERNACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE*.



C. Dip. Juan Antonio Acosta Cano: Muchas gracias presidenta. Con el permiso de la diputada Martha Delgado, presidenta de la mesa directiva. Quiero agradecer la atención que me brindan los compañeros y compañeras diputados; saludo a aquellos ciudadanos que siguen la transmisión de esta sesión a través de las diversas plataformas digitales; también agradezco la cobertura que nos brindan los representantes de los medios de comunicación que, gracias a ellos, la ciudadanía conoce los trabajos que

realizamos en el Congreso del Estado de Guanajuato.

Estimadas amigas y amigos. El día de hoy quiero compartir con ustedes una reflexión que tiene gran relevancia en la actualidad; es necesario un cambio hacia estilo de vida orientados al cuidado y la protección de nuestro medio ambiente; es algo que como sociedad debemos entender y valorar; como sociedad y como gobierno tenemos la obligación de enfrentar abierta y decididamente la lucha contra el cambio climático, cuyas consecuencias son la mayor amenaza para el futuro de la sociedad; somos la generación que debe tomar conciencia de las consecuencias de la contaminación, somos la generación que tiene, en sus manos, la oportunidad de hacer algo para detener las consecuencias ambientales de nuestros propios actos. Por esta razón, también tiene gran relevancia que, el día de hoy, nos encontramos en la víspera de conmemorar el *Día Mundial del Medio Ambiente*, el día de mañana 5 de junio es la fecha más importante en el calendario oficial de las Naciones Unidas para fomentar la acción ambiental. Desde 1974, el 5 de junio se ha convertido en una plataforma global de alcance público que reúne a gobiernos, empresas, celebridades y ciudadanos en torno a un asunto ambiental apremiante. Este año de 2020, el tema de mayor relevancia en materia vital es la biodiversidad y desde el Congreso del Estado de Guanajuato hacemos un llamado urgente a la toma de conciencia social; hemos visto en fechas recientes cómo grandes acontecimientos internacionales han tenido un gran impacto en la sociedad; los incendios forestales sin precedentes en Brasil, California y Australia, la invasión de langostas y otros insectos en varias ciudades de Europa, Asia y América y ahora la pandemia de COVID19; todo esto demuestra la relación entre los humanos y las redes de la vida en la que la que vivimos, la biodiversidad es la base que sustenta toda la vida en la tierra y en el agua; tiene relación con todos los aspectos de la salud humana, proporciona agua y aire limpios, alimentos nutritivos, conocimiento científico y fuentes de medicamentos, resistencia a enfermedades y mitigación del cambio climático; cambiar o eliminar un elemento en esta intrincada red, afecta todo el sistema de vida y puede producir consecuencias

negativas; la deforestación, la invasión de hábitats de la vida silvestre, la agricultura intensiva y la aceleración del cambio climático, han alterado el delicado equilibrio de la naturaleza, si continuamos en este camino, la pérdida de biodiversidad tendrá graves consecuencias para la humanidad, incluso el colapso de los sistemas alimentarios y de salud.

El COVID19 ha puesto en evidencia que, cuando destruimos la biodiversidad, destruimos el sistema que sustenta la vida humana. La naturaleza nos está enviando un mensaje, estamos a tiempo si tomamos las medidas adecuadas; por eso me comprometo a la acción el colaborar desde la Comisión del Medio Ambiente en esta legislatura.

Estimadas amigas y amigos, tengan la seguridad de que continuaremos trabajando para impulsar proyectos e iniciativas propias y de los demás compañeros y grupos parlamentarios que sean en beneficio del ambiente en Guanajuato; por mencionar algunas de las iniciativas de ley y reformas que hemos impulsado en materia de medio ambiente, puedo destacar las siguientes: reformas a la Ley de Cambio Climático que busca incentivar a las empresas y al sector público para implementar estrategias de eficiencia energética emprendiendo medidas que ayuden a la mitigación y adaptación al cambio climático; la nueva Ley para el Desarrollo Forestal Sustentable, Protección del Medio Ambiente y de los Ecosistemas Forestales de Guanajuato, exhorto al Ejecutivo federal para la reconfiguración de la Refinería Antonio M. Amor en Salamanca para proteger la salud y el medio ambiente los habitantes de Guanajuato; exhorto a las autoridades públicas de Guanajuato para que utilicen o instalen baños o mingitorios ecológicos y reduzcan el uso de agua, exhorto a las autoridades públicas de Guanajuato para que reduzcan el consumo de papel y digitalicen sus procesos en beneficio del ambiente y de los ciudadanos que realizan trámites; nueva Ley de Protección de las Abejas y Desarrollo Apícola.

Aunado a lo anterior, tenemos temas que estamos analizando y que también debemos estudiar para impulsar como son:

Ley para la Protección Animal, crear el Instituto del Bienestar Animal, reformas para la Gestión Integral de Residuos; exhorto a diferentes autoridades ambientales en materia de energías limpias y, también, el grupo parlamentario del PAN estamos próximos a presentar reformas para la producción del arbolado urbano. Estamos trabajando arduamente desde el ámbito legislativo pero somos conscientes de que esta es una batalla que no puede ser ganada solamente en el Gobierno, es un compromiso que tenemos que adoptar como sociedad en el cuidado y la protección del medio ambiente; todos estamos relacionados, todos somos afectados; todos tenemos que participar activamente; el llamado es, pues, para que juntos, sociedad y gobierno, podamos participar en la celebración es este Día Mundial del Medio Ambiente y tomar conciencia de que nuestras acciones tienen impacto en el presente y eco en el futuro; debemos proteger lo que tenemos, la naturaleza es una prioridad para el futuro de la sociedad, debemos trabajar juntos para salvar el medio también. ES cuánto, diputada presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias, diputado Juan Antonio Acosta Cano.

Enseguida, se concede el uso de la voz al diputado Paulo Bañuelos Rosales, hasta por diez minutos. Adelante, diputado.

EL DIPUTADO PAULO BAÑUELOS ROSALES INTERVIENE PARA TRATAR SOBRE AFECTACIÓN A USUARIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA.



C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Muchas gracias, muy buenas tardes. Con el permiso de la diputada presidenta y de los miembros integrantes de la mesa directiva. Agradezco la atención de mis compañeras y compañeros diputados, de los ciudadanos y los medios de comunicación que siguen la

transmisión, en vivo, a través de los diversos medios digitales.

Ante las graves consecuencias de la pandemia del COVID19 es indispensable que desde la federación se responda con acciones igualmente drásticas para salir al rescate de la economía de las familias y de su bienestar. Hoy el país se encuentra sumido en una de las peores crisis económica; incluso el Banco de México reconoce que el PIB podría caer hasta en un 8% y otros analistas hablan de un desplome de hasta el 12%, lo que hundirá a 16 millones de personas en la pobreza.

Hace unos días el INEGI informó que hasta 12 millones de personas han perdido su fuente de ingreso y la crisis va para largo, pues tan solo ayer se registraron más de 1,000 muertes y casi 4,000 contagios del COVID19. Ante este escenario resulta absurdo, indignante y profundamente perverso que la Comisión Federal de Electricidad no esté actuando con responsabilidad social ni sentido común; el hecho indiscutible es que hubo una orden directa del Gobierno federal para que las personas se quedaran en casa y esto provoca un incremento en el consumo eléctrico de los hogares; ahora, por la forma en que está estructurado el esquema tarifario, se castiga con cobros muchos más altos kilowatts hora a quienes exceden el consumo promedio, lo cual resulta lógico. Este esquema en circunstancias normales puede ser entendible para desincentivar el uso de la energía eléctrica, ahora en plena crisis del COVID resulta en una tormenta interminable para la sociedad, en general.

Las familias se están quedando sin ingreso y, además, están obligadas a quedarse en casa, por lo que consumen más electricidad y ello se traduce en un enorme incremento del costo de la energía, lo cual no podrán pagar simplemente porque no tienen ingresos; entendamos perfectamente las particularidades técnicas de los esquemas tarifarios vigentes, pero, también, tenemos muy claras dos cosas que el Gobierno federal debe entender de una buena vez; primero en las tarifas vigentes están diseñadas para situaciones normales; sin embargo, hoy México y el mundo entero si encuentra en una situación de crisis y sin

ingresos que permitan cubrir los altos costos del servicio de energía eléctrica; segundo, que la ventaja que nos quieren vender de que el Estado se haga cargo del sector estratégico de la energía, debería resultar en la facilidad para ajustar los ingresos de las empresas al interés público; sin embargo, la gestión de la empresa no refleja más que una visión mercantilista y lejana al interés general.

Llama la atención que mientras los bancos y muchas otras empresas privadas sí están ofreciendo opciones para aplazar o reducir los cobros de la Comisión Federal de Electricidad se incrementa, a veces, hasta en cuatro veces más el cobro en los hogares; es decir, tenemos un monopolio gubernamental malo, caro y sin corazón; así es de claro; por ello, a nombre de mis compañeros integrantes del Partido Acción Nacional, convocamos a la CFE y a la Secretaría de Hacienda a que reduzcan los cobros por energía eléctrica en los hogares, comercios y parcelas porque consideramos que esto es lo justo; lo menos que esperaríamos de un Gobierno federal sensible a la tormenta que atraviesa la ciudadanía es modificar el esquema tarifario en el que se encuentra el estado de Guanajuato a una de las tarifas con estímulos, con precios menores por kilowatts hora; por ejemplo, una casa que hoy paga 647 pesos o 300 kilowatts con la tarifa 1, pagarían apenas 300 pesos bajo una tarifa 1F; es decir, menos de la mitad. Si sabemos que, normalmente, la tarifa 1F se aplica en localidades cuya temperatura media mensual, en verano, sea de 33° centígrados como mínimo; pero no estamos en circunstancias normales, estamos atravesando por una crisis mundial, las familias de Guanajuato y de todo México enfrentan una grave pérdida de sus ingresos el servicio de luz eléctrica es indispensable para mantener un estilo de vida digno.

Hace una semana los diputados de Acción Nacional señalamos que, en este escenario, el incremento de los cobros que lleva a cabo la Comisión Federal de Electricidad se vuelven letales para el futuro de las familias que, en algunas ocasiones, simplemente se ven obligadas a no pagar esos montos hasta que los representantes de la Comisión Federal de Electricidad llegan a cortar el servicio de energía; hoy lo

reafirmamos, las personas no pagan porque no quieren, simplemente no han pagado porque no pueden y no tienen ingresos; aquí es donde el despilfarro de recursos de proyectos ocurrientes y programas asistencialistas deberían ser utilizado para equilibrar las faltas del mercado que afectan a las familias; reducir los cobros, detener los cortes del servicio, respaldar a los guanajuatenses y a todos los mexicanos en este momento de crisis es lo correcto, es lo justo e indispensable. Es cuánto, diputada presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias diputado Paulo Bañuelos Rosales.

Enseguida, se concede el uso de la palabra a la diputada Lorena del Carmen Alfaro García, hasta por diez minutos. Adelante, diputada.

PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, TRATANDO SOBRE REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.



C. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García: Gracias, presidenta. Con el permiso de las diputadas y diputado integrantes de la mesa directiva. Estimados compañeros y compañeras diputadas. Respetables representantes de los medios de comunicación que nos acompañan y nos siguen a través de los medios digitales.

Ante la agresión de la delincuencia debemos perseverar en la defensa de las víctimas y convertir este compromiso en la diversión para mejorar como sociedad y avanzar, con paso firme, hacia un futuro mejor; pues hay que decirlo con toda claridad, las víctimas y sus derechos deben ser prioridad. Con esta convicción el pasado 14 del presente año aprobados en este Congreso, por unanimidad, el dictamen de la Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato, para el estado y los municipios

cuenten con instrumentos jurídicos claros y precisos que midan, de manera confiable, el número de víctimas y de delitos cometidos o de violaciones a los derechos humanos. Con esta ley que se publicó el 27 de mayo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Guanajuato armonizó su marco jurídico y fortalecimos la vinculación legal e institucional con la estructura que existe a nivel federal para proteger a las víctimas y sus familias; todo ello con el objetivo de garantizarles la protección y promoción a sus derechos a las víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos. En esto coincidimos sin importar ideologías o colores políticos, pues la protección y apoyo a las víctimas es una causa mayor a cualquier interés; por esto y a nombre de mis compañeras y compañeros diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, manifiesto nuestra preocupación ante el llamado de auxilio que emitió este martes 2 de junio la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas federal, mediante este comunicado, la Comisión informó que el decreto por el que se establecen las medidas de austeridad publicadas en el Diario Oficial de la Federación por el Gobierno Federal el 23 de abril de este año, la obliga a frenar, incluso, sus actividades esenciales y paralizar su funcionamiento. Como resultado de estas medidas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público redujo en un 75% el gasto corriente de la Comisión Ejecutiva que asciende a 139.4 millones de pesos. Para dimensionar el efecto de esta supuesta medida de austeridad, recordemos que la Comisión no es propietaria de ningún inmueble en los que opera en todo el país; la mayoría de sus servicios son subcontratados y gran parte del personal fue contratado desde el origen de la institución de manera irregular, con plazas eventuales; es decir, sin presupuesto no pueden para renta, no pueden pagarle al personal, no pueden existir. Ello implica que no se cumplirá con la obligación de garantizar, promover y proteger los derechos humanos de las personas víctimas de violaciones a sus derechos humanos, así como de delitos como desaparición forzada, ejecución extrajudicial, tortura, detención arbitraria, feminicidio y trata, entre otros. La propia Comisión ha manifestado las consecuencias del recorte presupuestal, señalando las graves consecuencias de este

recorte, incluyendo lo siguiente: El incumplimiento de cuarenta y tres contratos por 121.9 millones de pesos, muy probablemente detonará demandas contra la institución y generará pasivos millonarios para el estado; se perderán el alojamiento y resguardo del Registro Nacional de Víctimas, con todos los datos personales de más de 34 mil 215 víctimas, así como todos los servidores, computadoras e impresoras; será imposible tramitar 9,862 traslados anuales para que las víctimas acudan a las audiencias ante el ministerio público, juzgados, Comisión Nacional de Derechos Humanos o diligencias de búsqueda; los asesores jurídicos, peritos y acompañantes psicosociales tampoco podrán asistirlos durante dichas diligencias.

La reducción del 30% de asesores jurídicos, impedirá brindar asesoría jurídica y apoyo legal a 1,874 víctimas al año, no se podrá tramitar la entrega de las medidas de ayuda para más de 5 mil víctimas al mes; las 7,200 víctimas que mensualmente son atendidas en los 32 centros de atención integral de todo el país, no tendrán un sitio a dónde acudir para recibir atención psicológica, social, médica y orientación jurídica. La Comisión incurrirá en el incumplimiento de sentencias que consumirán, rápidamente, el fondo de ayuda, asistencia y reparación integral; por lo que no habrá recursos para ayudar a las víctimas con medidas de alimentación, alojamiento, gastos funerarios, indemnizaciones y compensaciones; no habrá los abogados *suficientes* para emitir resoluciones y hacer los análisis técnicos de derechos humanos e indemnizaciones por daños, lo cual terminará por impedir que las víctimas puedan acceder a una compensación; no habrá condiciones para implementar las reparaciones colectivas dictadas por el Comité Interdisciplinario Evaluador, los juzgados, tribunales u organismos de derechos humanos; quedarán pendientes las 1,100 resoluciones y 110 procedimientos judiciales en trámite, algunos de los cuales se refieren a casos como Ayotzinapa, guerra sucia, Atengo, Tanhuato, ABC, la Playa, Casino Royal, entre otros; esto es muy grave que implica un golpe directo a miles de personas que ya han sufrido grandes afectaciones a sus derechos y que apenas comenzaban a recibir el seguimiento

necesario; es una revictimización absurda e innecesaria, es una insensibilidad; esto implica una afectación directa a las víctimas de nuestro estado, al igual que a las del resto del país, pues no podrán acceder a los apoyos que les venía otorgando esa Comisión Nacional Ejecutiva federal; ciertamente en Guanajuato contamos con un fondo de atención a víctimas del delito y ya tenemos la Ley de Víctimas que contempla el Fondo Estatal de Ayuda, asistencia y reparación integral.

Desde el Congreso redoblabamos esfuerzos para supervisar el buen funcionamiento no sólo de los recursos, sino de toda la estructura institucional de apoyo a las víctimas y a las familias; pero también es cierto que nuestro sistema, como todos los del país, está diseñado para complementarse y colaborar con la Comisión Ejecutiva del Sistema Nacional de Atención a Víctimas; por ello les invito a que hagamos un llamado al Gobierno Federal, hagámoslo más allá de la visión partidista haciendo énfasis en la necesidad de que, incluso, en tiempos de recortes presupuestales, las víctimas deben ser prioridad; estamos a favor de encausar el erario a las necesidades más apremiantes; no obstante, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional también estamos conscientes del refrendo que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, hace con la defensa, promoción y protección de los derechos humanos y sabemos que lo honra hasta el límite de sus capacidades físicas y financieras; estamos convencidos de fortalecer y apostar por las instancias como la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, es el único camino hacia la restauración del tejido social y la reconstrucción de la Paz y, en México, hoy más que nunca se necesita. Muchas gracias presidenta, es cuánto.

-La C. Presidenta: Gracias, diputada Lorena Alfaro.

La diputada Magdalena Rosales solicita participar para rectificar hechos en relación a la disminución del presupuesto a la atención de víctimas.

Tiene el uso de la voz diputada Magdalena Rosales, hasta por cinco minutos. Adelante.

RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA, INTERVIENE LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.



C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Con la venia presidenta mesa; directiva, diputadas, diputados; guanajuatenses.

Es importante aclarar lo que aquí se dice puesto que, si no, queda una impresión errónea de lo que está sucediendo con las decisiones del Gobierno Federal.

Respecto al supuesto recorte del 75% del gasto operativo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas por el decreto de austeridad publicado el 23 de abril, el Presidente Andrés Manuel López Obrador aseguró que no se harán recortes a nada que sea de carácter prioritario e indispensable, como es la Comisión de Atención a víctimas; de lo que, en realidad, se trata es de una acción de la Secretaría de Hacienda para poner orden, pues había cientos de fideicomisos, como lo mencionó ya la diputada, y fondos que se manejaban de forma discrecional; además, jamás le va a faltar nada a quien lo necesite, ni a víctimas, ni enfermos, ni a creadores, ni a artesanos, sin apoyos; existe la errónea afirmación de que la disminución en el gasto corriente del organismo podría significar, prácticamente, su desaparición y dejaría indefensos a más de 7,200 beneficiarios; esto ha quedado desmentido por el propio Presidente el día de ayer, aclaró que el ajuste es en el gasto de operación, será en los capítulos 2,000 y 3,000 del presupuesto y no tiene que ver con inversión ni nómina, a nadie se le va a dejar sin trabajo; lo anterior consta de la lectura del propio decreto federal publicado el 23 de abril de 2020, en su fracción segunda ,que a la letra dice: »no se ejercerá el 75% del presupuesto disponible de las partidas de servicios generales y materiales y suministros» esto también incluye a lo supuestamente comprometido; se cancelan 10 subsecretarías y se garantiza el empleo

con el mismo rango y los mismos ingresos a quien dejarán dicho cargo, así como la fracción sexta que dice lo siguiente: «La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dispondrá de los recursos necesarios para cumplir, cabalmente, con la entrega de participaciones federales a los Estados, el pago de nómina de pensiones y la amortización y servicios de la deuda pública; pública no se podrá utilizar, sin autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recursos de fondos o fideicomisos creados por acuerdos o decretos del Poder Ejecutivo de otras administraciones. »

De la literalidad de lo anterior se entiende que los recursos de fondos o fideicomisos se utilizarán con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, nunca dice que, en definitiva, no se utilizarán; no tergiveremos ni desinformemos a la población; desde luego que el Fondo para la Atención de Víctimas será de imperativa observancia y, una vez que lo ha confirmado el Presidente de la República, el Secretario de Hacienda no negará ni anulará la utilización de un fondo tan necesario e indispensable como el de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Resulta irónico y hasta gracioso que, en este Congreso, el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, como se está manifestando, en su falsa preocupación con fines políticos ante un falso recorte al fondo federal de atención a víctimas, cuando aquí en Guanajuato para el ejercicio fiscal 2020 no se destinaron los recursos suficientes para atender la violencia histórica contra los sectores históricamente vulnerables, como es el caso de la disminución de más de 32 millones de pesos al Instituto para las Mujeres Guanajuatenses que se aprobó en este Congreso; y si habláramos de los familiares de las víctimas de desaparecidos, también veremos qué posición tienen ante otorgar a una comisión de búsqueda de desaparecidos en cuanto a las personas, a los ciudadanos, a los civiles que participan en la búsqueda sin recursos, con sus propios medios, tratando de desplazarse por todo el territorio guanajuatense. Es cuánto.

-La C. Presidenta: Gracias diputada.

Diputada Lorena Alfaro, solicita el uso de la voz para rectificación de hechos. ¿Qué hechos, diputada?

C. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García: Específicamente sobre el argumento de que no se recortaron los recursos.

-La C. Presidenta: Tiene el uso de la voz diputada Lorena Alfaro, hasta por cinco minutos.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, RECTIFICANDO HECHOS A LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ, EN EL TEMA DE RECORTE DE RECURSOS FEDERALES.



C. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García: Gracias, diputada presidenta.

Aunque, efectivamente, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas federal argumentó, como lo decía la diputada Magdalena Rosales, que se encuentran dentro del supuesto de excepción señalado en el numeral 38 del decreto de la SHCP, de la publicación que se hizo donde hacían el recorte, la SHCP determinó la reducción del 75% de los recursos al gasto corriente de esta Comisión Ejecutiva Nacional de Atención a Víctimas, esto ¿qué quiere decir?, que nuevamente -como en muchas otras ocasiones-, se toman decisiones sin que, de manera paralela, se resuelvan o se den alternativas de solución ante esas decisiones que se toman, principalmente, con los recortes presupuestas, ¡perdón!, pero aunque lo diga el Presidente, en sus Mañaneras, esta información que él nos manifiesta todos los días, carece -en muchísimas ocasiones-, y ha quedado evidencia de ello, que solamente queda en el discurso pero, en los hechos, siempre tiene otros datos muy distintos a la realidad de las

decisiones que toma el Gobierno Federal. Es cuánto, presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias, diputada.

Enseguida, se concede el uso de la voz al diputado Jaime Hernández Centeno, hasta por diez minutos. Adelante, diputado.

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO TRATANDO SOBRE TEMA MIGRANTES ANTE EL COVID19.



C. Dip. Jaime Hernández Centeno: Gracias, diputada presidenta. Ánimo, con el gustazo de saludarlas y saludarlos a todos. Con el permiso de nuestra diputada presidenta y de los honorables miembros de la mesa directiva. Distinguidas compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación y ciudadanos que nos siguen a través de estas sesiones remotas.

La contingencia por COVID19 ha originado que miles de familias en el país se vean afectadas directa o indirectamente, siendo las causas más comunes el desempleo y el cierre de pequeños negocios, escenario donde los más vulnerables están viviendo situaciones extremas. Dentro de este grupo se encuentran los migrantes, a la fecha no se cuenta con información certera respecto a cuántos migrantes guanajuatenses han sido infectados por el virus en otros países; sin embargo, es innegable que muchos de ellos han perdido sus empleos y medios de subsistencia, lo cual tiene un impacto directo en la economía de muchas familias mexicanas que dependen de las remesas. Al respecto, el titular de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional Juan Hernández, en el Estado de Guanajuato, señala que una captación de remesas que sobrepasó los pronósticos. De acuerdo con datos de la misma Secretaría, se estima que, alrededor, de 100,000

guanajuatenses podrían regresar a la entidad debido a la pérdida de empleos en Estados Unidos a causa de la pandemia. Para atender esta situación extraordinaria, dicha Secretaría está preparando un programa de atención para apoyar los migrantes donde el 80% de los recursos estarán destinados para ayuda alimentaria y el 20% para ayudas de repatriación a Juan esperamos llegue pronto a sus beneficiarios.

Entre los municipios que recibirán el apoyo inmediato, está Apaseo el Alto, Huanímaro, Jerécuaro, Manuel Doblado, Pueblo Nuevo, Santiago Maravatío, Xichú y Yuriria, por tratarse de las zonas donde menos recursos reciben por remesas.

Por otro lado, con la finalidad de que los migrantes consigan un empleo a, regresar a su país, se contempla que parte de esos apoyos sean destinados para capacitarlos y puedan trabajar en las empresas automotrices una vez que retomen actividades, aplicando los conocimientos adquiridos en el extranjero; los estados que más migrantes guanajuatenses concentran, son Arizona, California, Carolina del Norte, Colorado, Texas, Georgia, Illinois, Washington, Nevada y Florida. Respecto a los empleos perdidos en Estados Unidos, hay algunos reportes de migrantes afectados en el país vecino del norte tanto por pérdida de trabajo como por contagios; aún no hay claridad de cuántas personas se han visto afectadas; sin embargo, la Secretaría en mención informó que, al día de ayer, aumentó el contagio de guanajuatenses por Coronavirus en EU de 16 a 37. Es urgente que en nuestro estado se cuente con información certera de la pandemia que permita tomar decisiones que beneficien a la población, sobre todo, a los que se han quedado sin ingreso alguno. En Movimiento Ciudadano somos conscientes de la situación tan difícil por la que atraviesa el país; les decimos a nuestros conciudadanos guanajuatenses que estamos con ustedes, no están solos, el bienestar común es nuestra prioridad, somos sensibles a la situación atípica que estamos viviendo. Asimismo, les decimos a nuestros paisanos migrantes que seremos vigilantes de que los apoyos lleguen a sus familias y pugnaremos por su transparencia. Es necesario que redoblemos esfuerzos y no dejemos solos a los que más nos necesitan; Guanajuato se

caracteriza por el trabajo arduo y honesto de su gente y unidos podemos librar el panorama incierto que se avecina, uniendo esfuerzos como servidores públicos y sociedad cada uno haciendo lo que le corresponde, tengo la certeza de que poco a poco se levantará la economía de nuestro estado. Es cuánto, diputada presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias, diputado Jaime Hernández.

Enseguida, se concede el uso de la palabra a la diputada Celeste Gómez Fragoso, hasta por diez minutos. Adelante, diputada.

LA DIPUTADA CELESTE GÓMEZ FRAGOSO INTERVIENE CON EL TEMA CONTRADICCIONES EN MATERIA ECONÓMICA, CORONAVIRUS.



C. Dip. Celeste Gómez Fragoso: Muchas gracias, diputada presidenta, con su permiso y el de los compañeros de la mesa directiva. Saludo, con afecto, a mis compañeras y compañeros legisladores de este H. Congreso del Estado de Guanajuato y a quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación y plataformas digitales.

Durante la pasada sesión de Pleno externé a ustedes algunas reflexiones respecto a las incongruencias en cuanto a recomendaciones por parte del Gobierno federal para cuidar la salud de las y los mexicanos por la preparación del COVID19. El día de hoy, mediante esta intervención, me permito hacer algunos comentarios respecto a la falta de previsión y oportunidad con la que se han atendido las consecuencias económicas causadas por la pandemia; la primera reflexión, este sentido, es que el señor Presidente debería cuidar la planta productiva el país y, por tanto, al estado mexicano, y no parece hacerlo cuando niega la realidad por decreto como

lo hizo a declarar que el neoliberalismo está muerto en México, cuando en realidad es que, el sistema económico vigente no puede cambiarse a voluntad, y que la contratación principal estriba en que ese sistema económico que repudia el estado capitalista es el que genera los impuestos que sostienen sus programas asistencialistas; son muchos los estragos y complicaciones económicas que nos ha dejado esta pandemia por la inacción del Gobierno Federal, si se tienen en cuenta las cifras proporcionadas por el INEGI en su encuesta realizada durante el primer trimestre del año. Dicho estudio arroja, como resultados que, durante el aludido primer trimestre se localizaron 1'976,060 personas sin empleo. A este respecto debemos recordar que el Gobierno federal estableció la Jornada Nacional de Sana Distancia el pasado 14 de marzo, a pesar de que el primer caso reconocido de COVID-19 se presentó el 28 de febrero.

Desafortunadamente el Gobierno federal el no previó las consecuencias tanto económicas y sociales que generaría la inmovilidad y no previno acciones ni determinaciones suficientes y eficientes para evitar o mitigar los efectos que causaría la paralización de las actividades económicas; mientras que, en países de Europa, se podía apreciar en gran medida una propagación desencadenada que se refleja en una abundante cantidad de infectados, hospitalizados y de personas fallecidas, así como la aceleración de ciclos económicos negativos que ya tenía auge desde antes de la pandemia y que en nuestro país no se visualizaron y, mucho menos, se realizaron acciones tendientes a amortiguar los estragos económicos que se veían venir. Los impactos han afectado al 100% de la población, en los aspectos económicos se refleja la caída del Producto Interno Bruto, el aumento del desempleo, las turbulencias en los mercados financieros, la caída de los precios de las materias primas, la caída del petróleo, la devaluación de las monedas emergentes, el cierre de micro, pequeñas y medianas empresas, entre otras muchas cosas más. La pregunta es, a corto mediano y largo plazo, ¿qué va hacer el Gobierno federal para ayudar a los mexicanos?, pues las acciones llevadas a cabo no han sido suficientes para resarcir la recesión económica que se

agudizó y que todavía está cobrando factura a la población; podemos decir que solamente las empresas que cuenten con una buena liquidez serán las que puedan salir adelante de esta situación, la industria automotriz es una de las más afectadas debido a que repercutió en la exportación de autos que realizó el país, pues sólo se envió el 11.9% por debajo de lo reportado para el mismo período de 2019, es la mayor caída de esa rama en 4 años, lo cual se vio acentuado con una caída del 94% de la producción.

Hablemos del turismo en México, ya que nuestro país es uno de los 10 destinos más visitados en el mundo, este ramo ha sido el más afectado en el sector terciario de la economía, pues la pandemia ha provocado una caída del 22% en el arribo de turistas internacionales durante el primer trimestre, lo cual indica que la crisis podría llevar a un nivel 60 al 80% en comparación de 2019. Dentro de esta actividad tenemos a los hoteleros, restauranteros y el comercio que también han sido drásticamente afectados y se calcula una caída de 500,000 millones de pesos en sus ventas. La crisis provocada por el COVID-19 ha afectado fuertemente a la salud y la economía de los mexicanos; por lo que el Gobierno Federal, los gobiernos de los Estados y de los municipios, deberán tomar acciones que beneficien realmente a los sectores de la población que más lo necesitan, pues estamos ante una de las pruebas más difíciles de México y del mundo. La preocupación principal es la pobreza que puede volverse pobreza extrema y la extrema en súper pobreza o un término que ya no se utiliza por fuerte, pero qué es la paupericidad; por ello, ojalá que en el transcurso de estos días se comiencen a ver frutos de las acciones que, medianamente, ha tomado el Gobierno Federal; en ese sentido el exhorto es para todos los que formamos parte de los órganos representativos, de los gobiernos ya sea federal, de los Estados o de los municipios; en conjunto, trabajemos de manera ardua y coordinada con la única visión de ayudar a quienes más lo necesitan.

Con esta participación las diputadas y los diputados que integramos el grupo parlamentario del PRI, no intentamos echar culpas ni lanzar la responsabilidad a otros ámbitos o niveles de gobierno, sino que,

simplemente, somos conscientes de las malas determinaciones y queremos llamar la atención sobre a quién le corresponde coordinar las acciones conjuntas y oportunas para evitar una catástrofe económica.

El pasado 7 de abril en la conferencia matutina, el presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador la titular de la Secretaría del trabajo Luisa María Alcalde, informó que entre el 13 de marzo y el 6 de abril, se había perdido 346 mil 878 empleos en plena contingencia por la pandemia. Para el día 20 de marzo el Presidente comentó que ya se había elevado la cifra a medio millón de mexicanos desempleados y que habían sido las medianas y las grandes empresas las que habían despedido a más trabajadores.

El 13 de mayo el sector privado del país aseguró que las empresas ya no contaba con liquidez para operar durante este mes, por lo que pidieron apoyo del Gobierno Federal. Durante una reunión virtual con senadores, el Presidente del Consejo Coordinador Empresarial Carlos Salazar, explicó las principales demandas de los empresarios, entre las que se encuentran obtener el respaldo para financiar su trabajo reorientando el gasto público y mencionando lo siguiente, cito: *nosotros no somos quién para decirle a la autoridad federal y, mucho menos al Presidente qué debe hacer, lo que sí creemos es que se debe privilegiar que se apoye la liquidez y el empleo.* Hasta ahí la cita. Además de licitar que se hagan más pruebas para detectar los posibles casos de COVID19. En una de las conferencias mañaneras el Presidente mencionó, cito: *estoy de acuerdo en que los empresarios busquen créditos, pero no será a costillas del erario, están acostumbrados a que se rescate a los de arriba, a que no se les cobren impuestos y que aumente el precio de las gasolinas, cómo era antes.* Fin de la cita. *Eso no va a ocurrir, no habrá condonación de impuestos,* es otra cita, *no va a haber rescate de grandes empresas, bancos y, mucho menos, de las grandes.* Hasta aquí esta segunda cita. Esta negativa se dirigió a los sectores productivos, a los que dan empleos y que generan impuestos; empero, también, dejó a su suerte a las pequeñas y medianas empresas. El gobierno autodenominado de la Cuarta Transformación, está atrapado en

contradicciones, en sus contradicciones; si su intención es mantener al país en pie y más aún si desean mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, debe apoyar la fuerza productiva del empleo. ES cuánto, señora presidenta. Gracias a todos, por su atención.

-La C. Presidenta: Gracias, diputada Celeste Gómez.

Enseguida, se concede el uso de la voz al diputado José Huerta Aboytes, hasta por diez minutos. Adelante, diputado.

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES CON EL TEMA, LA CORRUPCIÓN, CONTRATOS SOSPECHOSOS.



C. Dip. José Huerta Aboytes: Gracias presidenta, con su venia. Compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y a todos quienes siguen por las diversas plataformas digitales.

El actual Gobierno de la República se comprometió a luchar contra la corrupción y no ha cumplido su promesa. ¡En efecto!, es un hecho más que evidente que el titular del Ejecutivo federal obtuvo el respaldo mayoritario de los votantes, entre otros argumentos y estrategias de campaña, gracias a la recurrente narrativa de su discurso en contra de la corrupción. Hablaba y habla de la corrupción se necesitara o no se necesitara y, actualmente, venga o no venga al caso, habla de la corrupción. Se comprometió a desterrar ese mal y, a nuestro juicio no ha cumplido; porque en el ejercicio de la actual administración federal se está abusando de una práctica nociva que constituye una de las caretas más grotescas por las que se nos presenta la corrupción; me refiero al ejercicio indiscriminado, arbitrario, injustificado y abusivo del esquema de otorgamiento de los contratos públicos mediante el cómodo procedimiento de invitación restringida y adjudicación

directa. En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Presidente de la República establece como uno de sus propósitos más firmes el de erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad; porque dice en su Plan de Desarrollo, la corrupción es la forma más extrema de la privatización; es decir, la transferencia de bienes y recursos públicos a los particulares; ¡eso suena muy bien!, pero, desafortunadamente, en el prólogo de ese documento que, según se hizo público, el prólogo, fue elaborado de puño y letra por el Ejecutivo federal, se establece cito: *El lenguaje del discurso oficial fue sistemáticamente desvirtuado, a la manipulación se le llamó solidaridad, al saqueo se le denominó rescate, a la opacidad y el encubrimiento fueron bautizados como confidencialidad, información reservada o Protección de datos personales, a la apropiación indebida de bienes públicos fue llamada desincorporación y la corrupción fue denominada licitación o adjudicación directa*, eso lo escribió -con su puño y letra-, el Señor Presidente de la República. Con todo respeto para la alta investidura del Presidente de la República, pero la licitación pública no equivale a la adjudicación directa y, por otra parte, los procesos licitatorios no se pueden tachar de corrupción; ¡todo lo contrario!, los meticulosos y complejos concursos de licitación pública son de los procesos que, sin duda, contribuyen a airear, ventilar y abrir la contratación del Gobierno por los particulares; a los mexicanos nos ha costado muchos años la implantación y el perfeccionamiento del proceso de licitación pública abierta como una de las fórmulas más precisas para evitar y erradicar la corrupción, sin necesidad de andarla pregonando; mediante la licitación pública se evita que el compadre, la concubina o el hijito del favorito de turno, se beneficien con la adjudicación directa y arbitraria de jugosos contratos, o se paguen lealtades políticas y apoyos de campaña.

En lo que va de esta administración que hizo bandera a su lucha contra la corrupción, se han incrementado -de manera considerable- los contratos públicos asignados de manera directa e injustificada. Una investigación periodística llevada a cabo por quinto elemento LAB, demostró que durante el primer año del sexenio surgieron

empresas que antes no existían, y creadas casi al vapor, a la par que arrancaba la administración federal; fueron favorecidas rápidamente con contratos otorgados por casi un centenar de dependencias públicas y que, en total, estas compañías captaron 561 contratos gubernamentales durante el primer año de Gobierno y 7 de cada 10 fueron adjudicados directamente por las dependencias federales; es decir, sin que mediara una convocatoria pública, de acuerdo con una revisión en la base de datos de COMPRANET. Del total de contratos otorgados a estas empresas que nacieron poco antes de la llegada del nuevo Gobierno y durante el primer año de esta administración, 398; es decir, el 71% fueron asignados por adjudicación directa; 92 contratos, es decir el 16% bajo el sistema de invitación a 3 personas y sólo 71 contratos, el 13% de ellos, fue concursado bajo un proceso de licitación pública.

Por su parte, Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, ha publicado que, en lo que va de la presente administración, el 74% de los 28,458 contratos para compras se han otorgado por adjudicación directa, mientras que sólo el 18% ha sido a través de licitaciones públicas, a pesar de que éste debería ser el mecanismo obligatorio.

Cabe manifestar que esa información coincide con datos de la plataforma COMPRANET, en donde de diciembre a junio se han registrado 76,613 contratos, de los cuales el 77.4% se entregaron de manera directa y sólo el 15.9% con licitación abierta. Por lo visto, a este gobierno no le gusta la licitación pública, sino que prefiere la adjudicación directa de los contratos públicos, lo cual no abona en nada en su cruzada contra la corrupción; en todos esos tratos, como en el drama de Hamlet, algo huele mal en Dinamarca, y aquí huele a nepotismo, favoritismo y compadrazgos, todos ellos primos hermanos de la corrupción y del conflicto de intereses.

Para no pormenorizar tantos casos como los de Gabriela Guevara, el súper delegado de Jalisco, hijo de Bartlett, Bartlett, concluyo con dos botones de muestra: en el primero una empresa del compadre de la Secretaria de Energía Rocío Nahle, propiedad del empresario Arturo Quintanilla

Hayek, en consorcio con la compañía holandesa Van Oord, por invitación restringida se hizo de un contrato por 4 mil 978.8 millones de pesos para acondicionar los terrenos de la Refinería de Dos Bocas; la empresa del agraciado compadre de la Secretaria de Energía denominada Grupo Huerta Madre, fue creada en mayo de 2019, unos días antes de que le fuera adjudicado el contrato, ¡más claro ni el agua!, empresas improvisadas sin experiencia para desarrollar el trabajo técnico que requiere un alto nivel de preparación.

El segundo botón de muestra, en su gira por el sureste mexicano, el Presidente de la República acaba de anunciar el nombramiento del nuevo titular del Instituto para Devolverle al Pueblo lo Robado, en beneficio de Jaime Cárdenas. Cárdenas, para mayor señal y que todos sepan quién es, es y ha sido el principal asesor jurídico y achichintle de Manuel Bartlett y es esposo de María de la Luz Mijangos Borja, Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción que llevó a cabo, por cierto, la investigación de Manuel Bartlett y que casualmente, en razón de esa relación, el Director de la CFE ha resultado libre de toda culpa, ¡ustedes saquen sus conclusiones!

Señoras y señores diputados, concluyo, para que sea creíble la lucha contra la corrupción, y si realmente queremos que haya procesos transparentes, limpios e irrefutables y que la conducta de los servidores públicos sea honesta e incuestionable, se debe dejar por sospechosa la práctica de la adjudicación directa de los contratos públicos, de lo contrario, todo lo que se diga contra la corrupción, sólo será una cantaleta. Es cuánto, señora presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias, diputado.

Diputado Raúl Márquez, solicita el uso de la voz para rectificación de hechos. ¿Qué hechos desea rectificar?

C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Referente al contrato que menciona el diputado que me antecedió sobre un compadre de la Secretaria de Energía.

-La C. Presidenta: Gracias, diputado.

Tiene el uso de la voz, hasta por cinco minutos. Adelante.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO, RECTIFICANDO HECHOS AL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES.



C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Simplemente voy a dar lectura a una carta que emite la Secretaría de Energía, la Ing. Rocío Nahle García, que dirigió al periódico de circulación nacional que dio origen a esa nota promovido por los partidos de oposición al Presidente de la República, principalmente por el Partido Acción Nacional y sus aliados. Esta carta está fechada el día 31 de mayo de 2020 y va dirigida a director general de este periódico de circulación nacional y establece copia a la Secretaría de la Función Pública y el Auditor Superior de la Federación, voy a dar lectura para que sea la voz de la propia Secretaria quien aclara esta situación:

Por medio medio de la presente hago uso de mi derecho de réplica respecto a la publicación del día de hoy en el rotativo de su propiedad con la cabeza en nota: *da súper negocio Nahle a compadre*; la cual carece de profesionalismo e investigación periodística, ya que es mentira lo allí publicado. El señor Arturo Quintanilla Hayek a quien en periódico de su propiedad hace referencia de ser dueño...

-La C. Presidenta: Diputado Raúl Márquez, ¿me permite un momento?

Diputado Jesús Oviedo, ¿para qué afectó?

C. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera: Para ver si, a través de su conducto, el orador me permite una pregunta.

-La C. Presidenta: Diputado Raúl Márquez Albo, ¿acepta usted la pregunta al diputado J. Jesús Oviedo Herrera?

C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: No y no aceptaré ninguna más.

-La C. Presidenta: La pregunta no fue aceptada, diputado Oviedo.

Continúe, diputado Márquez, con su exposición.

C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Gracias. Decía que en esa carta que escribe la Secretaria de Energía al Director General de este rotativo nacional, dice: *El señor Arturo Quintanilla Hayek, a quien, en el periódico de su propiedad, de su dirección, hace referencia de ser dueño de la empresa Huerta Madre, no tiene participación ni es integrante o accionista de dicho consorcio, como consta en el acta constitutiva. También cabe mencionar que el empresario no trabaja en ninguna área de construcción de la nueva Refinería; incluso, es necesario mencionar que no ha participado en ninguna de las bases de licitación emitidas por la filial de Pemex, PPI Infraestructura de Desarrollo que tiene a su cargo la ejecución de la obra de Dos Bocas.*

Respecto a otra nota para que una vez que quede en el ambiente la lectura completa de esta carta que emite la Secretaria de Energía, respecto a la mención de la partición de los sobrinos del Señor Quintanilla y las bases de licitación emitidas por el sistema federal COMPRANET, donde el Instituto Mexicano del Seguro Social invitó en forma abierta, pública, transparente, a participar a empresarios mexicanos y extranjeros para adquirir cierto número de ventiladores, no hubo injerencia alguna de mi parte o de cualquier funcionario público; la empresa Videocom ENERGY S. A. de C.V., participó como cualquier otra, siendo desechada su propuesta.

Este gobierno y una servidora estamos obligados a trabajar y actuar con transparencia y honradez, de acuerdo a la transformación radical que estamos llevando a cabo. Comprendo en la línea editorial y la ideología política de su periódico sea diferente al trabajo del Gobierno que hoy

dirige esta nación, pero eso no justifica que se calumnia a funcionarios o terceras personas; por lo que solicito esta nota aclaratoria sea publicada en el mismo sitio donde se mencionó la nota periodística, con la información falsa.

Agradezco la presente. Firma la Ing. Rocío Nahle García y marca copia a la doctora Irma Eréndira Sandoval, Secretario de la Función Pública y el Lic. David Colmenares Páramo, Auditor Superior de la Federación.

Quiero dejar constancia de que la Secretaria hizo la aclaración correspondiente al medio de publicación donde nace esta Faik *Nius* y, además, da conocimiento a las instancias de control del Gobierno Federal; cualquier situación en ese sentido, estaría bueno que fuera canalizada a esas instancias de control del Gobierno Federal. Es cuánto, presidenta.

-La C. Presidenta: Solicita el uso de la voz el diputado José Huerta Aboytes, para rectificación de hechos. ¿Qué hechos, diputado Huerta?

C. Dip. José Huerta Aboytes: Lo relacionado con la Secretaría Rocío Nahle y los ventiladores a los que se refiere el compañero diputado que me antecedió en el uso de la palabra.

-La C. Presidenta: Gracias.

Diputada Lorena Alfaro, también solicita rectificación de hechos. ¿Qué hechos diputada?

C. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García: Específicamente respecto al contenido de la lectura y las soluciones que no puso esa respuesta la Secretaria de Energía.

-La C. Presidenta: Gracias. Bien. Se concede el uso de la voz al diputado José Huerta, hasta por 5 minutos. Adelante, diputado.

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES, RECTIFICANDO HECHOS AL DIPUTADO RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO.



C. Dip. José Huerta Aboytes: Tres cosas, solamente, con su permiso, señora presidenta; los datos son muy duros, son muy fríos; no dan lugar a ninguna especulación que sean materia de ninguna alianza o relación política; son de nuestra absoluta responsabilidad como grupo parlamentario; yo que no hay que confundir una cosa con otra; ahí están el escrutinio público, no están inventados; **primero**, en base en eso están hechas estas consideraciones, es una exposición con mucho profesionalismo y con mucha honestidad política; **segundo**, la Señora Nahle y comadre, efectivamente de Arturo Quintanilla Hayek y el 22 de mayo de 2019 se realizó el acta de presentación y apertura de propuestas comercial, técnica y económica de la invitación restringida PT11D0002/19 de PEMEX, en la cual se dio como ganador el consorcio integrado por Consorcio Van Oord de México y Grupo Huerta Madre, propiedad del compadre de la Secretaria del Ramo; **tercero**, ella mandó efectivamente, una comunicación pero está en investigación, está en la función pública, no está resuelta; está en investigación, pueden consultarlo en la función, es un tema subjetivo caso finalmente el último tema sujeto a investigación; y, finalmente, el último tema de los ventiladores; se regresaron del hijo de Bartlett por inservibles y porque los cotizó nada más el angelito 3 veces más de su precio normal. Es cuánto.

-La C. Presidenta: Gracias, diputado.

Diputado Raúl Márquez, solicita rectificación de hechos. ¿Qué hechos diputado?

C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Sobre el acta constitutiva de la empresa Huerta Madre.

-La C. Presidenta: Tiene el uso de la voz diputado Raúl Márquez, hasta por 5 minutos.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO, ACLARANDO HECHOS EN EL TEMA.



C. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Gracias, diputada presidenta, es muy rápido.

En el acta constitutiva de la empresa Huerta Madre, no está contemplado el nombre de esta persona y luego por el nombre, hasta podríamos pensar que es algún familiar. No está contemplado en el acta constitutiva de la empresa Huerta Madre el señor Hayek. Es cuánto, presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias.

Enseguida, tiene el uso de la voz la diputada Lorena Alfaro, hasta por 5 minutos. Adelante diputada.

ACLARANDO HECHOS EN EL TEMA, INTERVIENE LA DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA.



C. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García: Gracias, presidenta. Seré muy breve, toda vez que el diputado Huerta ya hizo mención, en parte, de lo que pretendía rectificar. Casualmente a la Secretaria de Energía en ese comunicado donde pretende justificar la denuncia pública que se hizo por la asignación de este contrato, no aclaró que Grupo Huerta Madre es una empresa creada en mayo de 2019 tan solo unos días antes de que le fuera adjudicado el contrato para

la conformación de las plataformas y es, además, una empresa que carece y que no tiene ningún antecedente de experiencia técnica para desarrollar el trabajo que se les entregó; esto no lo aclara en carta, muchas preguntas se le hicieron al respecto y quedó callada porque, obviamente, no tiene una justificación y la Secretaria de la Función Pública, ¡perdón! pero ha demostrado, en reiteradas ocasiones, que su actuar es totalmente parcial y a lo que diga la Presidencia de la República.

-La C. Presidenta: Gracias, diputada Lorena Alfaro.

Enseguida, se concede el uso de la voz a la diputada Claudia Silva Campos, hasta por 10 minutos. Adelante, diputada.

PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA CLAUDIA SILVA CAMPOS CON EL TEMA VIOLENCIA POLÍTICA.



C. Dip. Claudia Silva Campos: Muchas gracias, diputada presidenta; con bastante gusto saludo a mis compañeros diputados y a todas las personas que nos siguen desde las diferentes plataformas; también a los medios de comunicación que siguen todas las sesiones de esta 64ª legislatura.

El día de hoy voy a hablar de la violencia política; hablaremos de un tema muy importante porque el problema no era mi cuerpo, no eran ni mis ojos ni mi color; el problema era mi condición, ser mujer y ocupar un cargo público; ese, ese sí era el problema.

Tenía 38 años, diputada local en el estado de Colima, haciendo labores en su función de servidora pública, fue privada de su libertad por un comando de hombres fuertemente armados que llegó hasta el lugar donde la legisladora se encontraba promoviendo labores de sanitización; su

nombre *Francis Anel Bueno Sánchez*, dos semanas más tarde, su madre, Emma Sánchez, hizo pública su desaparición con la esperanza de saber de ella y, a pesar de los esfuerzos realizados ante la ineficiencia de las autoridades, dicha noticia no se difundió por medio oficial alguno; 34 días después de los hechos, el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador, informó que el cuerpo de la legisladora fue encontrado en una fosa clandestina; el motivo se desconoce, sólo se precisó por sus compañeros legisladores no tener conocimiento que estuviera recibiendo algún tipo de amenazas, señalando que se trataba de un problema social y político; la violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer; en razón de género, tendientes a impedir ejercer sus derechos políticos electorales, incluyendo el ejercicio del cargo, como ocurrió en este caso; siendo evidente la conducta feminicida desplegada en la humanidad de la legisladora antes mencionada. Aunque el artículo 1 de nuestra Carta Magna prohíbe, expresamente, todo tipo de discriminación contra las mujeres, nosotras seguimos siendo blanco de esta estigmatización al respecto de los roles que, en razón de nuestro género, supone la costumbre que deberíamos de cumplir en la sociedad y, con este crimen, podemos decir que hay techos de cristal para las mujeres, que somos invisibles no sólo para ocupar, sino para desenvolvernos en las tomas de decisiones; no importa el motivo, lo que es resaltar es que sigue imperando la violencia no sólo de género, sino política; supuestos que, afortunadamente en nuestro estado, ya tuvo a bien consignar en la reforma aprobada, recientemente, en materia electoral; sin embargo, los esfuerzos deben continuar, pues se debe erradicar, condenar cualquier tipo de violencia contra las mujeres, y más dentro de la actividad política que éstas realizan. Condenamos este crimen arroz y alzo la voz en contra de la indiferencia de las autoridades mexicanas; mi solidaridad con su familia y con todas aquellas mujeres no sólo las legisladoras de nuestro país, sino con todas aquellas que están expuestas a cualquier tipo de violencia; debemos exigir que se esclarezca este terrible crimen y que se haga justicia, pues no puede quedar impune cualquier acto de violencia política ni

de género en contra de cualquier mujer; por esto, compañeros y compañeras le doy las gracias por su atención y conmino a que todos nos unamos en este llamado. Por su atención, muchísimas gracias. Es cuánto, diputada presidenta.

-La C. Presidenta: Muchas gracias, diputada Claudia Silva.

Enseguida, se concede el uso de la voz a la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo.

LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO INTERVIENE PARA HABLAR SOBRE LA NUEVA NORMALIDAD ANTE EL COVID19.



C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Buenas tardes. Con el permiso de la presidencia.

A partir del primero de junio se estableció la *nueva normalidad*; es relevante seguir insistiendo en que se continúe con todas las medidas de prevención. Solicité el uso de la voz sólo para recordarle a los ciudadanos que deben reforzar su sistema inmunológico, no deben automedicarse y deben estar pendiente de todos los comunicados emitidos por nuestras autoridades sanitarias. Es cuánto, diputada presidenta. Gracias.

-La C. Presidenta: Gracias, diputada.

-La Secretaría: Señora presidenta, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día. Asimismo, le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 36 diputadas y diputados.

40CLAUSTRACIÓN DE LA SESIÓN

-La C. Presidenta: Gracias, diputada secretaria.

En virtud de que el quórum de asistencia la presente sesión se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir un nuevo pase de lista.

Se levanta la sesión siendo las **catorce horas con cincuenta y cuatro minutos** y se comunica a las diputadas y a los diputados que se les citará, para la siguiente, por conducto de la Secretaría General.



Junta de Gobierno y Coordinación Política

Dip. J. Jesús Oviedo Herrera
Dip. Raúl Humberto Márquez Albo
Dip. José Huerta Aboytes
Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo
Dip. Vanesa Sánchez Cordero
Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo
Dip. Juan Elías Chávez
Dip. Jaime Hernández Centeno

Secretario General del
H. Congreso del Estado
Lic. José Ricardo Narváez Martínez

El Director del Diario de los Debates y
Archivo General
Lic. Alberto Macías Páez

Transcripción y Corrección de Estilo
L.A.P. Martina Trejo López

*
Responsable de grabación
Ismael Palafox Guerrero